

SICE

SISTEMA INTEGRAL DE
CAPACITACIÓN
ELECTORAL



Observadores Electtorales

ELECCIONES TERRITORIALES 2023



LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



Tabla de contenido

Introducción

Módulo I: Generalidades de proceso electoral

1. Organización electoral
2. Procesos y procedimientos electorales
3. Tipos de eventos electorales
4. Calendario electoral
5. Etapas del proceso electoral
6. Formularios electorales
7. Formularios y procedimientos electorales
8. Consulta de los procesos y procedimientos electorales

Módulo II: Generalidades de las elecciones territoriales de 2023

9. Calendario electoral para las elecciones territoriales
10. Divipole
11. Candidatos inscritos
12. Censo electoral
13. Jurados designados
14. Novedades

Módulo III: Observadores electorales

15. Marco normativo

Módulo IV: Aspectos para tener en cuenta en la etapa preelectoral

16. Resoluciones y otros actos administrativos para las votaciones y escrutinios

17. Comisiones para la organización y seguimiento de los procesos electorales

18. Alistamiento de los puestos de votación

19. Recepción y distribución de los kits electorales

Módulo V: Etapa preelectoral

20. Votaciones

21. Procedimientos de los actores del proceso electoral

21.1. Jurados de votación

21.2. Delegados de puesto

21.3. Testigos electorales de mesa

21.4. Fuerza Pública

21.5. Mesas de justicia

Módulo VI: Etapa poselectoral

22. Preconteo

23. Horarios de los escrutinios

24. Claveros

25. Comisiones escrutadoras

26. Instancias de los escrutinios y declaratorias

27. Testigos, apoderados, candidatos y auditores de sistemas

28. Recuentos y reclamaciones

29. Flujos de los escrutinios

Completa la formación electoral



Introducción

La Registraduría Nacional del Estado Civil (en adelante RNEC) tiene como misión, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 1010 de 2000,

... garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social, en la cual se requiera la expresión de la voluntad popular por medio de sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades.

Y para tal fin, la labor de planificación y ejecución de la entidad es insuficiente si no cuenta con el acompañamiento y veeduría de los organismos multilaterales y las organizaciones de la sociedad civil. En efecto, la observación electoral constituye una de las garantías para que los procesos electorales se lleven a cabo de la mejor manera posible y con los principios y obligaciones citados como parámetro. De ahí que para la Registraduría sea fundamental brindar todas las herramientas para facilitar la difusión y apropiación de los procesos y procedimientos electorales a todos los ciudadanos y actores que intervienen en los comicios.

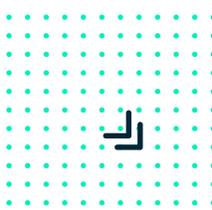
Luego, se espera que de este curso virtual dirigido a los observadores electorales nacionales e internacionales sea de todo su provecho y se fortalezca así el proceso democrático en ciernes.

¡Bienvenidos!

Módulo I: Generalidades del proceso electoral

1. Organización electoral

Para poder desempeñar la labor de observador electoral es indispensable conocer las generalidades del proceso electoral y las normas que lo reglan. Para ello debe iniciarse con las funciones consagradas por la Constitución Política, a fin de informarse acerca del derecho fundamental a elegir y ser elegido de conformidad con los artículos 265 y 266, los que le asignan la Organización Electoral al Consejo Nacional Electoral (CNE) y a la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC).

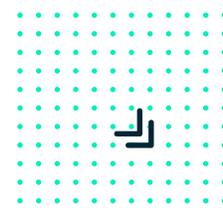


La función de organizar los procesos electorales de la Registraduría se encuentra, en detalle, en las leyes y resoluciones expedidas para estos efectos. Una forma de agrupar y, a su vez, diferenciar las funciones específicas, tanto de la Registraduría como del CNE, se encuentra mediante la aplicación del enfoque de procesos derivado de los estándares internacionales de los organismos electorales. Al respecto, la Registraduría, desde 2019, se ha venido certificando en la norma ISO TS 54001:2019, adoptada mediante la Resolución núm. 6620 de 2019, y en la que se categorizan 8 grandes procesos para asegurar la realización de elecciones periódicas, libres y justas en los sistemas políticos democráticos:

- **Inscripción de votantes:** Refiere a la “Base de datos de votantes” (ISO TS 54001, 2019, p. 5).
- **Inscripción de organizaciones políticas y candidatos:** Refiere al “Proceso de registrar el derecho que tienen las organizaciones políticas o los candidatos de participar en las elecciones” (ISO TS 54001, 2019, p. 4).
- **Logística electoral:** Refiere al “Proceso que establece los pasos necesarios para organizar y realizar una elección (ISO TS 54001, 2019, p. 4).
- **Emisión del voto:** Refiere a “La acción mediante la cual una persona expresa una preferencia por un candidato que se postula para un cargo público o por una propuesta de votación” (ISO TS 54001, 2019, p. 5).
- **Conteo de votos y declaración de resultados:** Refieren al “Proceso de contar los votos que emitió el electorado para determinar los resultados finales del proceso electoral” (ISO TS 54001, 2019, p. 5) y a la “Declaración final del resultado de una elección, certificada y emitida por un organismo electoral o cualquier otro organismo legalmente designado” (ISO TS 54001, 2019, p. 5).
- **Educación electoral:** Refiere al “Proceso de informar a las personas sobre el sistema y los procesos electorales” (ISO TS 54001, 2019, p. 4).
- **Fiscalización del financiamiento de la campaña:** Refiere al “Proceso para evaluar los mecanismos que regulan el marco legal y los mecanismos de cumplimiento de este para los recursos que se ponen a disposición de los candidatos o las organizaciones políticas dentro de un proceso electoral” (ISO TS 54001, 2019, p. 4).
- **Resolución de controversias electorales:** Refiere al “Proceso mediante el cual el organismo electoral resuelve los conflictos que surjan del proceso electoral” (ISO TS 54001, 2019, p. 3).

Las competencias para el cumplimiento de estos 8 procesos electorales están, en gran medida, repartidas entre la RNEC y el CNE. En el siguiente recuadro se detalla, de cada uno de los procesos, su competente y parte de referente legal **más importante**:

Procesos electorales ISO TS/ 54001:2019	Responsable	Referente legal
Registro de votantes	RNEC (inscripción de ciudadanos)	Decreto Ley 2241 de 1986, Ley 6 de 1990, Ley 163 de 1994, Decreto Ley 1010 de 2000, Ley 1070 del 2006, Ley 1475 de 2011, Decreto Ley 1294 de 2015, Ley 1864 de 2017 y Ley 1885 de 2018.
	CNE (revocatoria de inscripción de ciudadanos)	Ley 599 de 2000, Ley 163 de 1994, Ley 1864 de 2017.
Registro de agrupaciones políticas y candidatos	RNEC (registro de grupos significativos e inscripción de candidatos)	Decreto Ley 2241 de 1986, Ley 130 de 1994, Ley 131 de 1994, Ley 136 de 1994, Ley 163 de 1994, Decreto Ley 1010 de 2000, Ley 649 de 2001, Ley 996 de 2005, Ley 1475 de 2011 y Ley 1885 de 2018.
	CNE (revocatoria de inscripción de candidaturas)	Ley 1475 de 2011.
Logística electoral	RNEC	Decreto Ley 2241 de 1986, Ley 6 de 1990, Ley 163 de 1994, Ley 892 de 2004, Decreto Ley 1010 de 2000, Ley 1227 de 2008, Ley 1475 de 2011 y Ley 1885 de 2018.
Emisión del voto	RNEC	Decreto Ley 2241 de 1986, Ley 163 de 1994, Ley 408 de 1997, Ley 1618 de 2013 y Ley 1885 de 2018.
Educación electoral	RNEC	Decreto Ley 2241 de 1986.
Fiscalización del financiamiento de la campaña	CNE	Decreto Ley 2241 de 1986, Ley 130 de 1994 y Ley 1475 de 2011.
Resolución de controversias electorales	CNE y Comisiones Escrutadoras	Decreto Ley 2241 de 1986 y Ley 1475 de 2011.



La RNEC, para planificar, hacer, verificar y actuar, estableció 2 procesos (debates electorales y mecanismos de participación) y 10 procedimientos electorales derivados de la ISO TS 54001:2019.

2. Procesos y procedimientos electorales

● Debates electorales

Este proceso tiene como objeto “Planificar la logística de los servicios electorales con el fin de generar el acto administrativo de declaratoria de resultados (...) mediante el desarrollo y cumplimiento de las actividades de la etapa preelectoral, electoral y poselectoral de manera transparente, oportuna, confiable e imparcial, con el fin de garantizar a la ciudadanía el derecho a elegir y ser elegido”. Para cumplir con la logística que conducirá a la elección de los representantes de los ciudadanos, la Registraduría construyó 9 procedimientos del proceso de Debates electorales:

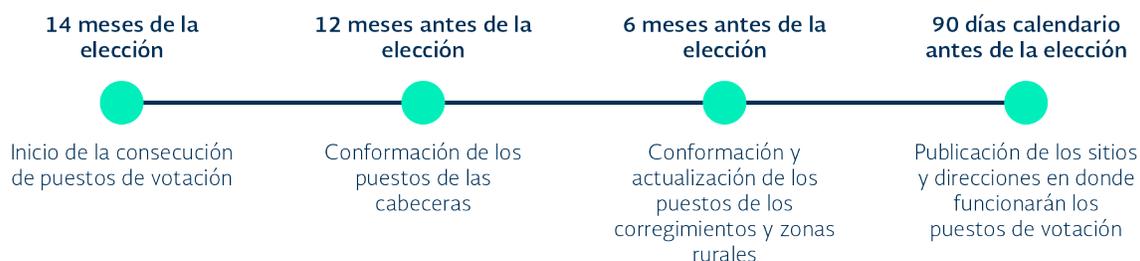
2.2.1 División Política Electoral

El procedimiento tiene como objeto “Conformar y actualizar la División Política Electoral -Divipole- mediante el estudio previo que permite la habilitación de puestos de votación en todo el territorio nacional con el fin de garantizar el derecho de elegir y ser elegido”. La Divipole es la principal herramienta de planificación para un proceso electoral, en tanto que de allí se deriva gran parte de los recursos humanos, físicos y financieros que se requerirán para una elección.

Para la elección del 29 de octubre de 2023, la Divipole o el listado de los 12 922 puestos de votación que se instalarán podrá ser consultado en el siguiente enlace:

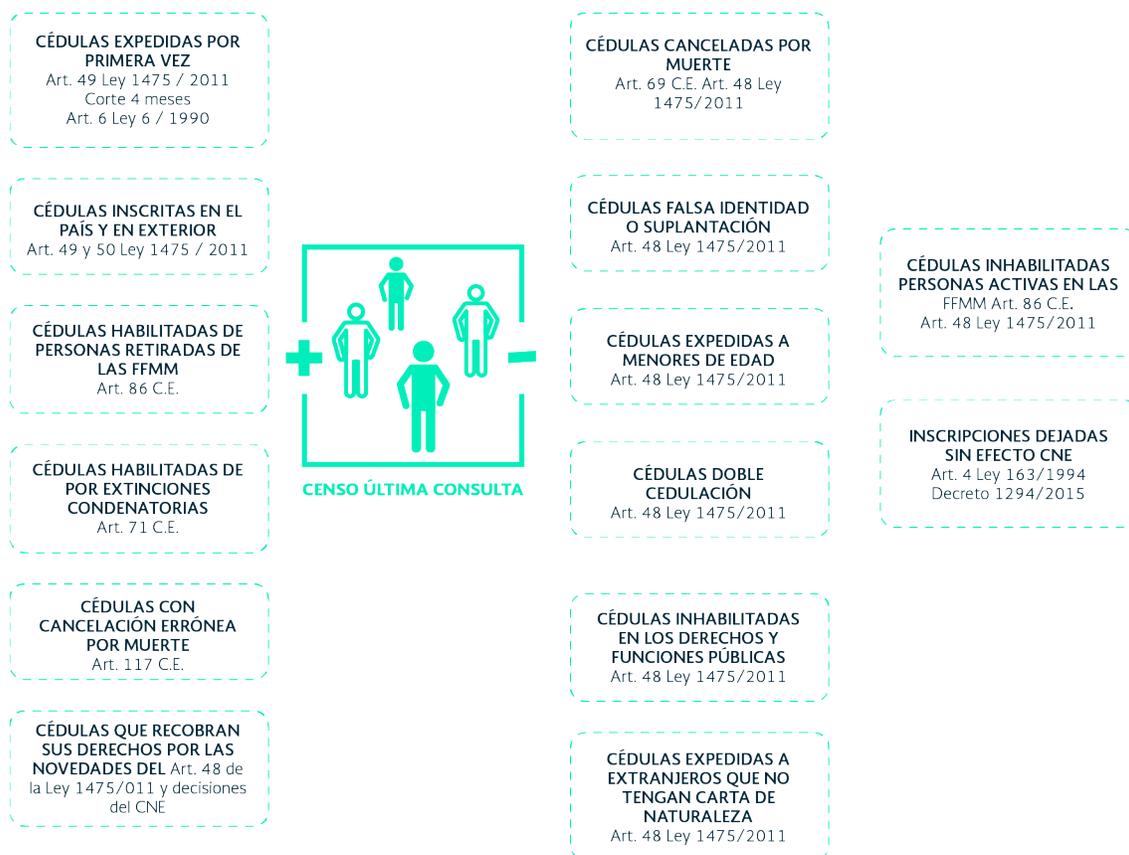
<https://www.registraduria.gov.co/sites/-Sistema-Integral-de-Capacitacion-Electoral/>

Los tiempos para su conformación y actualización son los siguientes:

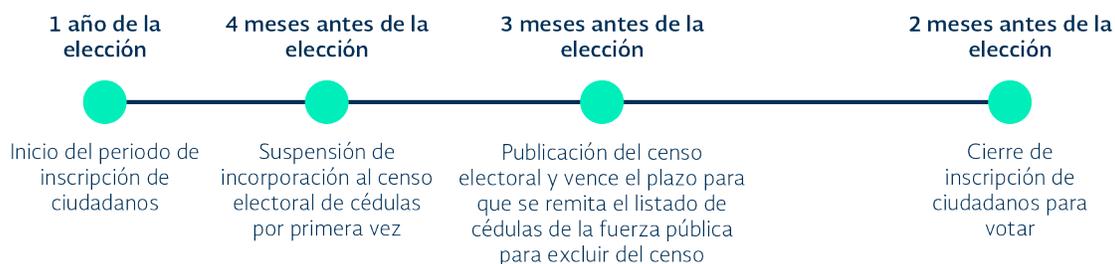


2.2.2 Conformación del censo electoral

El procedimiento tiene como objeto “Conformar el censo electoral para los diferentes certámenes electorales, mediante la inscripción de ciudadanos, la incorporación de cédulas de ciudadanía de primera vez, las actualizaciones producto de las diferentes novedades, con el fin de garantizar el derecho a elegir y ser elegido”. A continuación, se muestra el flujo, con entradas y salidas, de la conformación del censo electoral:

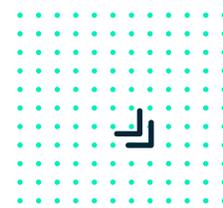


Los tiempos para la conformación del censo electoral en las elecciones ordinarias son los siguientes:



2.2.3 Inscripción de candidaturas

Este procedimiento tiene como objeto “Suministrar a las agrupaciones políticas el medio que permita la inscripción de sus candidatos a los diferentes cargos y corporaciones de elección popular, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, con el propósito de garantizar el derecho a ser elegido”. Los tiempos para este procedimiento son los siguientes:





2.2.4 Designación de jurados de votación

Tiene como objeto “Conformar la base de datos de ciudadanos que serán designados mediante sorteo, para prestar el servicio de jurados de votación en los procesos electorales y garantizar así el derecho a elegir y ser elegido”. De acuerdo con el Decreto Ley 2241 de 1984 y la Ley 163 de 1994, 4 meses antes de la elección se solicita a las empresas públicas y privadas, instituciones educativas y agrupaciones políticas el listado de empleados y afiliados para la conformación de la base de datos de posibles jurados de votación, y las Registradurías del Estado Civil tendrán hasta 15 días antes de la elección para su designación. En todo caso, mediante actos administrativos, la Dirección de Gestión Electoral de la RNEC establece los tiempos para cada una de las actividades relativas al procedimiento.

2.2.5 Establecimiento y distribución de los kits electorales.

Tiene como objeto “Establecer, organizar, armar y distribuir los kits electorales a todas las Delegaciones Departamentales, Registradurías del Estado Civil y puestos de votación en el ámbito nacional e internacional, con el objeto de garantizar la realización de los eventos electorales”. De acuerdo con este procedimiento, “... un kit electoral es el conjunto de elementos y formularios indispensables para el desarrollo de la votación y los escrutinios”, y se detalla cuatro tipos de kit:

- a. **Kit didáctico:** Conjunto de elementos utilizados para las capacitaciones de los actores del proceso electoral, principalmente para los jurados de votación.
- b. **Kit departamental:** Es el kit enviado a las Delegaciones Departamentales, con el fin de tener material de soporte para el acondicionamiento de los puestos de votación y comisiones escrutadoras.
- c. **Kit municipal:** Es el conjunto de elementos enviados a las Registradurías del Estado Civil con formularios y elementos para el acondicionamiento de los puestos de votación y comisiones escrutadoras.

d. Kit de mesa: Es el conjunto de elementos enviados a los puestos de votación con los formularios, sobres y útiles necesarios para el desarrollo de la jornada electoral y del escrutinio por parte de los jurados de votación”.

Para su distribución en el territorio nacional, la RNEC establece los siguientes tiempos aproximados:



Para la distribución de los kits de mesa de los corregimientos y zona rural, es el delegado de puesto el encargado de conducir los kits de mesa con el acompañamiento de la fuerza pública.

2.2.6 Capacitación de los actores del proceso electoral

Tiene como objeto “Capacitar a los actores del proceso electoral mediante la realización de eventos de formación y construcción de material didáctico, con el fin de dar a conocer las actividades y funciones que cada actor debe cumplir en las diferentes etapas del proceso electoral, garantizando así el derecho a elegir y ser elegido”. Los lineamientos y estrategias pedagógicas de este procedimiento, según elección ordinaria, es el *Plan institucional de capacitación y educación electoral*.

2.2.7 Preparación y organización de la logística del puesto para el desarrollo de la votación

Tiene como objeto “Preparar y organizar la logística para el adecuado funcionamiento de los puestos de votación durante la jornada electoral, con el fin de garantizar el derecho a elegir y ser elegido”. Allí, junto con las cartillas y actos administrativos, se encuentran todas las instrucciones para garantizar el derecho al voto de los ciudadanos y las condiciones necesarias para que los actores del proceso electoral cumplan con sus respectivas funciones.

2.2.8 Administración de pliegos electorales

Tiene como objeto “Administrar los pliegos electorales mediante la recepción, traslado, almacenamiento y custodia de los documentos para oficializar los resultados y atender los futuros requerimientos a que haya lugar, garantizando así el



derecho a elegir y ser elegido”. En este procedimiento se explica la cadena de custodia de la que es objeto los formularios electorales que son producto de la votación y el escrutinio en sus distintos niveles.

- **Proceso de mecanismos de participación**

El proceso tiene como fin “Certificar el cumplimiento o no de los requisitos legales y formales, mediante la inscripción del promotor o comités promotores y la verificación de los apoyos, con el fin de garantizar los mecanismos de participación ciudadana”, que contiene, para estos efectos, 2 procedimientos:

2.2.8.1 Inscripción de promotores o comités promotores

Tiene como objeto “Inscribir el promotor o comités promotores a través de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, con el fin de garantizar la participación democrática ciudadana”. Es pues, en el caso de los ciudadanos, el requisito inicial para promover cualquier mecanismo de participación ciudadana.

2.2.8.2 Verificación de apoyos

El procedimiento tiene como objeto “Verificar los apoyos recibidos, en el ámbito de la Ley 1757 de 2015, mediante prácticas de confrontación con bases de datos, revisión grafológica, entre otras, para determinar el cumplimiento o no de los apoyos que respaldan las iniciativas presentadas a través de los diferentes mecanismos de participación ciudadana”. Se trata de un procedimiento que se aplica a los apoyos recibidos para los mecanismos de participación, pero también para aquellos recibidos por parte de los grupos significativos, movimientos sociales y comités promotores del voto en blanco como uno de los requisitos para la inscripción de las candidaturas o listas.

2.3 Los 8 procesos electorales según los procesos y procedimientos de la RNEC

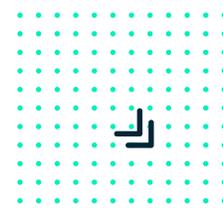
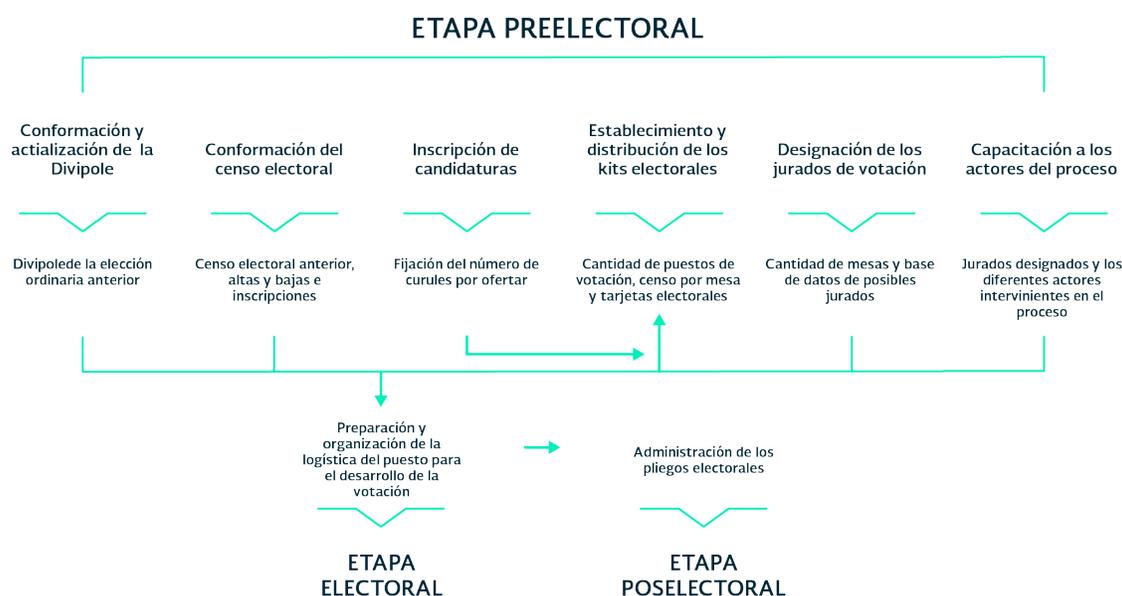
De conformidad con la adecuación de los 2 procesos y los 10 procedimientos expuestos, a continuación, se relacionan con los 8 procesos electorales de la ISO TS 54001:2019:

Procesos electorales ISO TS/ 54001:2019	Procesos RNEC	Procedimientos RNEC
Registro de votantes	Debates electorales	Conformación del censo electoral
Registro de agrupaciones políticas y candidatos	Debates electorales	Inscripción de candidaturas
	Mecanismos de participación	Inscripción de promotores o comités promotores
		Verificación de apoyos

Procesos electorales ISO TS/ 54001:2019	Procesos RNEC	Procedimientos RNEC
Logística electoral	Debates electorales	Conformación y actualización de la Divipole Establecimiento y distribución de los kits electorales Capacitación a los actores del proceso electoral Designación de jurados de votación Administración de pliegos electorales
Emisión del voto	Debates electorales	Conformación censo electoral Establecimiento y distribución de los kits electorales Preparación y organización de la logística del puesto para el desarrollo de la votación
Educación electoral	Debates electorales	Capacitación a los actores del proceso electoral

2.3 Flujo de los procedimientos para las elecciones territoriales de 2023

En tanto que la elección del 29 de octubre de 2023 es de carácter ordinario, como se explicará en el siguiente acápite, los parámetros y actividades que conducirán a su efectiva realización están descritos en el proceso de *Debates electorales* y sus 8 procedimientos. El flujo, con entradas y salidas, de estos resume el desarrollo de la elección en sus 3 etapas (preelectoral, electoral y poselectoral):



3. Tipos de eventos electorales

3.1 Elecciones ordinarias

El proceso de *Debates electorales* y sus procedimientos son aplicables, en su totalidad, para las elecciones de carácter ordinario -entendidas así en tanto que su fecha de realización está previamente estipulada por ley, según el parágrafo del artículo 2 del Decreto 2559 de 1997-, las cuales se enumeran a continuación:

- * Presidente y vicepresidente de la república: último domingo de mayo (artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986).
- * Congreso de la República (Senado y Cámara de Representantes): segundo domingo de marzo (artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986).
- * Autoridades territoriales (Gobernación, Asamblea, Alcaldía, Concejo y Juntas Administradoras Locales): Último domingo de octubre (artículo 1 de la Ley 163 de 1994).
- * Consejos de Juventud: Primer domingo de diciembre (artículo 21 de la Ley 1885 de 2018).

Lo anterior significa que, para las elecciones territoriales del 29 de octubre de 2023, todos estos procedimientos se pusieron o se pondrán en marcha para la declaración de la elección de dichas autoridades departamental, municipales y locales, de acuerdo con el flujo mostrado anteriormente.

3.2 Mecanismos de participación ciudadana

En cuanto a los mecanismos de participación ciudadana, aquellos que en los que dirige y organiza la Registraduría son el plebiscito, referendo, consulta popular y revocatoria del mandato. El flujo para la realización de la votación, para estos casos, es el siguiente:



El cabildo abierto y la iniciativa legislativa y normativa no conducen a una votación pues, cumplidos los requisitos, se envía a la corporación respectiva para la continuación del trámite.

3.3 Elecciones nuevas y complementarias

La Organización Electoral, asimismo, realiza elecciones nuevas y complementarias cuando hay faltas absolutas (solo gobernadores y alcaldes), grave perturbación del orden público, destrucción del material o resultados electorales, el voto en blanco alcanza la mayoría absoluta de de la votación válida o cuando resulten electos menos candidatos que el número mínimo de miembros para lograr el quorum deliberatorio (solo corporaciones). En estos casos, el proceso que se activa en el Sistema de Gestión de Calidad es el de *Debates electorales* y sus 8 procedimientos.

3.4 Consultas populares o internas o interpartidistas

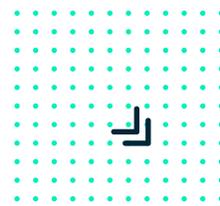
El artículo 108 de la Constitución Política y los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 1475 de 2011 también prevén el apoyo de la Registraduría Nacional para la realización de las consultas populares o internas o interpartidistas. Para estos casos, la RNEC pone en marcha el procedimiento de *Debates electorales* con algunas variaciones con respecto a la Divipole, censo electoral y la inscripción de las candidaturas, de conformidad con los acuerdos a los que se llegue con las agrupaciones políticas que han manifestado la intención de hacer consultas.

3.5 Elecciones de jueces de paz

La Registraduría Nacional contribuye a la realización de las elecciones de los jueces de paz reglamentadas en la Ley 497 de 1999; no obstante, el apoyo se circunscribe a la elaboración del calendario electoral, en coordinación con la Alcaldía y la Personería, la designación de jurados de votación, determinación del censo electoral, acreditación de testigos electorales y préstamo de las urnas y cubículos. Se trata así de una elección de menor envergadura pues la competencia para la dirección y organización recae sobre la entidad territorial y el ente de control.

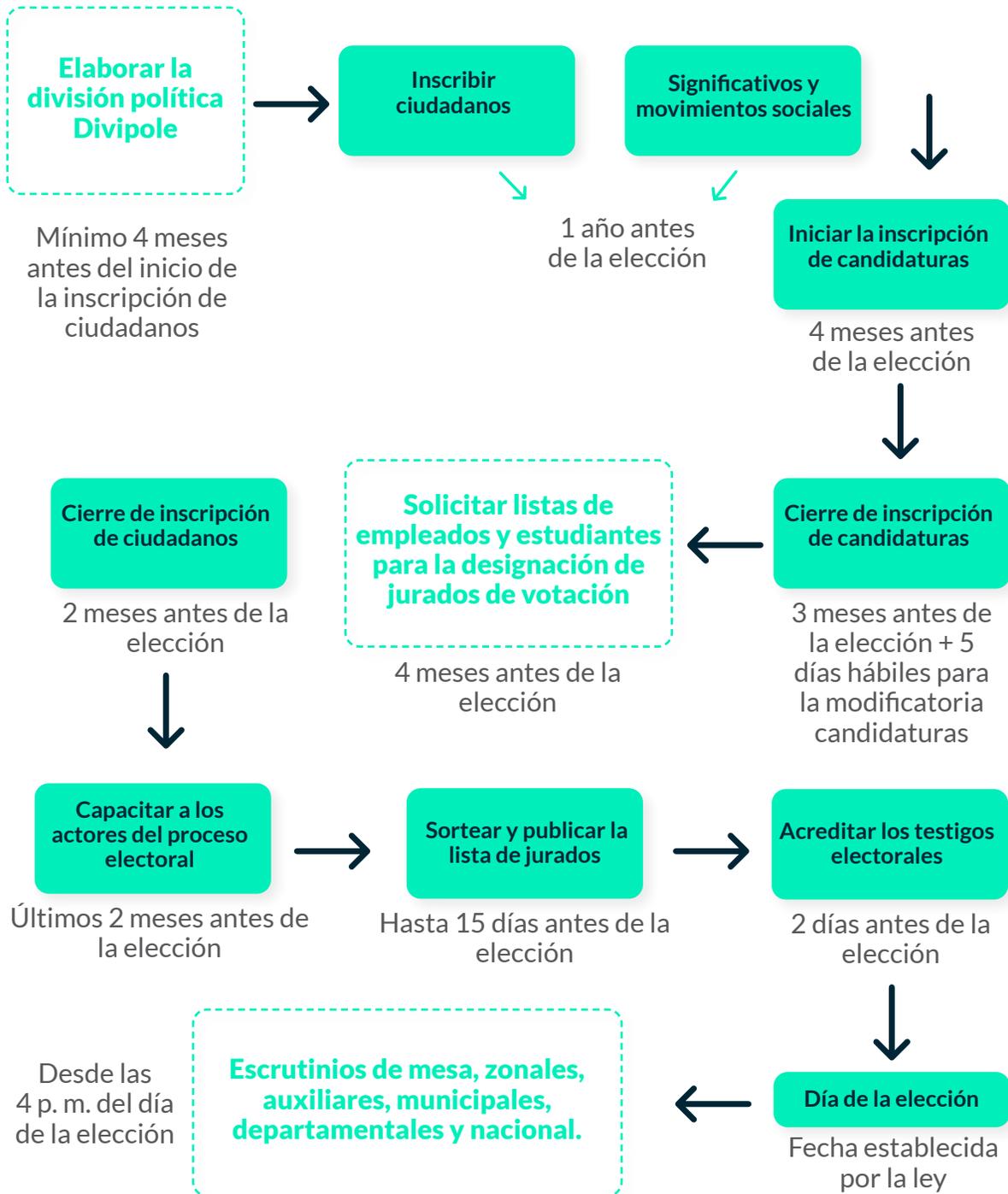
3.6 Apoyo a otras entidades u organizaciones

Finalmente, la Registraduría apoya y asesora a las entidades que así lo requieran en la realización de procesos electorarios de otras entidades u organizaciones que así lo requieran, con base en numeral 13 del artículo 5 del Decreto 1010 de 2000. Sin embargo, la contribución se limita a la asesoría en materia de capacitación y de logística de las votaciones, así como eventualmente el préstamo de urnas y cubículos.



4. Calendario electoral

El calendario electoral es el acto administrativo mediante el cual se fija el inicio y la finalización de los procesos. En él se detallan, además, las actividades y sus fechas, el soporte legal y la descripción de cada una de las acciones que se deben realizar.



5. Etapas del proceso electoral

El proceso electoral puede dividirse en 3 etapas: La etapa preelectoral que comprende todas las actividades de preparación para las votaciones (por ejemplo, la Divipole, el censo electoral, la designación de los jurados de votación, entre otros); la etapa electoral que abarca las votaciones o el periodo en el que el ciudadano ejerce su derecho; y la etapa poselectoral que corresponde a toda la etapa de los escrutinios. Visto desde la perspectiva del proceso de *Debates electorales* y sus procedimientos, esta es la distribución según la etapa:

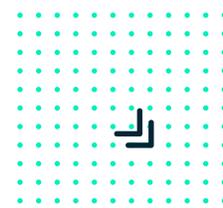
Proceso RNEC	Procedimientos RNEC	Etapas
Debates electorales	Conformación y actualización de la Divipole	Preelectoral
	Conformación del censo electoral	
	Inscripción de candidaturas	
	Designación de jurados de votación	
	Capacitación a los actores del proceso electoral	
	Establecimiento y distribución de los kits electorales	Electoral
	Preparación y organización de la logística del puesto para el desarrollo de la votación	
	Administración de pliegos electorales	Poselectoral

6. Formularios electorales

La RNEC, en virtud de la facultad otorgada en el numeral 9 del artículo 36 del Decreto 1010 de 2000, diseña los formularios electorales de apoyo y de declaratoria de la elección -algunos establecidos en la ley y otros en virtud de disposiciones administrativas de la entidad- para los procesos electorales, según la etapa del proceso electoral, así:

6.1 Formularios electorales de la etapa preelectoral:

- * **Formulario E-1:** Citación a jurados de votación (artículos 101 y 103 del Decreto 2241 de 1986 y artículo 5 Ley 163 de 1994).



Este formulario es el producto del sorteo de los ciudadanos que fueron designados para este fin. Esta notificación -que también contiene el lugar, día y hora de la capacitación presencial y los medios de autoformación virtual- se envía a las empresas, instituciones educativas y agrupaciones políticas para que estas se lo entreguen a sus trabajadores o afiliados. No obstante, en tanto que cumplir con la labor de jurado de votación es de forzosa aceptación, con solo la publicación, como lo ha advertido la Corte Constitucional en varias oportunidades, de los listados en las Registradurías y en los sitios públicos se entiende como notificado el ciudadano.

	FECHA 3 de octubre de 2023	DEPARTAMENTO ARAUCA	MUNICIPIO ARAUCA	 Formulario E-1
<p>Señor(a) Henry Pérez Empresa: <u>Suministros S. A.</u> Dirección: <u>Calle 10 con 20</u> <u>Arauca, Arauca</u></p> <p>Usted ha sido designado jurado de votación para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 para el siguiente lugar, mesa y cargo: Zona: 01 Puesto: 03 Mesa: 05 Cargo: presidente Lugar: Institución Educativa Arauca.</p> <p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debe presentarse en la mesa a las 7:00 a. m del 29/10/2023. - Si no acude a la capacitación y a desempeñar las funciones, las abandona o no firma las actas de escrutinios será sancionado conforme a la Ley Estatutaria 134 de 1994, la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y a la Circular Conjunta con la Procuraduría. - Recuerde que: <u>"El que suplante a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley, o vote más de una vez, o sin derecho consigne voto en una elección, plebiscito, referendo, consulta popular, o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes"</u> (artículo 391 del Código Penal). 				
INFORMACIÓN DE CAPACITACIÓN				
<p>Lugar: <u>Casa de la cultura</u> Fecha y Hora: <u>15/08/2023 – 08:00</u> Dirección: <u>Calle 15 con 20.</u> Salón: <u>1</u></p> <p>Recuerde, jurado, su asistencia a la capacitación presencial es fundamental para el buen desempeño de su labor. Para complementar esta capacitación deberá ingresar a <i>i-electo</i> en el siguiente enlace: https://i-electo.registraduria.gov.co/. También podrá consultar y descargar la información de sus funciones en el Sistema Integral de Capacitación Electoral - SICE: https://www.registraduria.gov.co/sites/-Sistema-Integral-de-Capacitacion-Electoral/ y descargar la cartilla de jurados de votación aquí: https://www.registraduria.gov.co/sites/-Sistema-Integral-de-Capacitacion-Electoral/.</p>				
	 Bartolomeo Segura Hincapié Registrador (es) del Estado Civil			LA REGISTRADURÍA DEL SIGLO XXI

- * **Formulario E-2:** Resolución nombramiento de reemplazos de los jurados de votación (numeral 13 del artículo 41 y numeral 4 del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986).

Mediante esta resolución, el delegado de puesto de la RNEC reemplaza a los jurados de votación inasistentes con los ciudadanos que fueron designados como jurados remanentes. También se constituye como prueba para la sanción de los jurados que no asistieron a la jornada de votación.

RESOLUCIÓN No. _____ DEL AÑO _____

FOR LA CUAL SE NOMBRAN REEMPLAZOS DE JURADOS DE VOTACIÓN

DEPARTAMENTO: _____ MUNICIPIO/DISTRITO: _____ CORREGIMIENTO/INSPECCIÓN DE POLICIA: _____

El (Los) Registrador(es) del Estado Civil o su delegado, en uso de sus atribuciones legales RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

NOMBRASE JURADO DE VOTACIÓN A	CÉDULA No.	CARGO	ZONA	PUESTO	MESA	PARA REEMPLAZAR A	CÉDULA No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a los Señores Delegados del Registrador Nacional de Estado Civil de la Circunscripción Electoral de _____

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE Dada en _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____

FIRMA DEL REGISTRADOR(ES) DEL ESTADO CIVIL O SU DELEGADO

- * **Formulario E-3:** Formulario para inscripción de ciudadanos (artículo 78 del Decreto 2241 de 1986).

En este formulario quedan consignados los datos del ciudadano que solicitó cambiar de puesto de votación y cuál de ellos decidió inscribirse para ejercer el derecho al voto en el periodo habilitado para ello. Cabe aclarar que el formulario en físico es una excepción, en razón a que el trámite se encuentra 100 % virtualizado.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS
PARA CIUDADANOS COLOMBIANOS

FORMULARIO No. 218473

CÓDIGO DAVPOL: 883803505 DEPARTAMENTO: ARAUCA ZONA: COLOMBIA PUESTO: COLISEO

INFORMACIÓN DEL FUNCIONARIO ELECTORAL RESPONSABLE DE LA INSCRIPCIÓN

CÉDULA: 9 0 1 2 3 5 8 9 9 FIRMA: _____

FECHA DE INSCRIPCIÓN: DIA: 27 MES: 07 AÑO: 2023 TIPO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANA

PRIMER APELLIDO: PÉREZ SEGUNDO APELLIDO: RODRIGUEZ

PRIMER NOMBRE: ALVARO SEGUNDO NOMBRE: ANDRÉS

CORREO ELECTRÓNICO: PEREZRODRIGUEZ@MSN.COM.ES TELÉFONO MÓVIL: 31032132121

DISCAPACIDAD PERMANENTE: SÍ NO TIPO DE DISCAPACIDAD: VISUAL, AUDITIVA, INTELLECTUAL, PSICOFÍSICA, FÍSICA, INTELLECTUAL, PSICOFÍSICA, FÍSICA, INTELLECTUAL, PSICOFÍSICA, FÍSICA

ETNIA: INDIGENA, AFROCOLOMBIANA, POFOR, OTROS A CUÁL COMUNIDAD DE ESA ETNIA PERTENECE

Con la impresión de mi huella en el presente documento autorizo a la RNEC de manera voluntaria, expresa e informada a: (i) El manejo de mis datos personales suministrados en este proceso de inscripción para fines de su administración con el propósito de llevar a cabo el desarrollo de la inscripción, (ii) Que en caso de fallar a la verdad en este proceso yo recibiré en lugar de mi voto en la inscripción electrónica, podrá estar incurso en los delitos de falso testimonio y/o fraude de inscripción de votos, los cuales prevén penas de prisión de 6 a 12 años y de 4 a 9 años, respectivamente, en atención de la emisión de la inscripción que puede afectar el Consejo Nacional Electoral por transgresión electoral.

De manera voluntaria, expresa e informada, declaro bajo la gravedad del juramento, que los datos personales consignados por mí en este proceso de inscripción son verídicos y ajustados a la realidad.

SE PROHIBE SU REPRODUCCIÓN TOTAL SIN AUTORIZACIÓN DE CENSO ELECTORAL

Formulario E-4: C

- * Contraseña de inscripción de ciudadanos (artículo 78 del Decreto 2241 de 1986).

Este formulario es el comprobante que se entrega, en físico o al correo electrónico, a los ciudadanos que realizaron el trámite de cambiar el puesto de votación. Es necesario aclarar que el formulario no es el comprobante de si en efecto se cambió o no el puesto de votación, pues la RNEC hace las validaciones correspondientes. La fecha en la que el ciudadano puede consultar el puesto de votación es el 29 de septiembre de 2023.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS PARA CIUDADANOS COLOMBIANOS		FORMULARIO No. 218488	
CÓDIGO DIVIPOL 883603505	PAÍS ARAUCA	PAÍS COLOMBIA	ZONA 35
FECHA DE INSCRIPCIÓN DÍA: 27, MES: 07, AÑO: 2023		PUESTO 05	NOMBRE DEL PUESTO DE VOTACIÓN ARAUCA - COLISEO
TIPO DE DOCUMENTO <input checked="" type="checkbox"/> CÉDULA CIUDADANÍA		CÉDULA 9 9 1 1 1 2 8 9 9	
<p>"ADVERTENCIA, MANIFESTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES"</p> <p>Con la imposición de mi huella en el presente documento autorizo a la RNEC de manera voluntaria, expresa e informada a: (i) El manejo de mis datos personales suministrados en este proceso de inscripción para todos los asuntos relacionados con el proceso electoral y los demás que se deriven del mismo, al amparo de las normas sobre haberes data y tratamiento de información personal y (ii) Que me notifique de trámites, actos y actuaciones administrativas a través de medios electrónicos al correo suministrado.</p> <p>Manifiesto que he sido informado de lo siguiente: (i) Mi deber de brindar, bajo la gravedad del juramento, información veraz y correcta en este proceso, (ii) Que en el proceso electoral sólo pueden participar los ciudadanos (así residentes en el municipio en el cual se está haciendo la inscripción, (iii) Que en caso de faltar a la verdad en este proceso yo inscribir mi cédula en lugar distinto al de mi residencia electoral, podría estar incurso en los delitos de falso testimonio y fraude de inscripción de cédulas, los cuales prevén penas de prisión de 6 a 12 años y de 4 a 9 años, respectivamente, sin perjuicio de la anulación de la inscripción que pueda ordenar el Consejo Nacional Electoral por trahumancia electoral.</p> <p>De manera voluntaria, expresa e informada, declaro bajo la gravedad del juramento, que los datos personales consignados por mí en este proceso de inscripción son verdaderos y ajustados a la realidad.</p>			

- * **Formulario E-5: Resolución de fijación del lugar de los escrutinios (numeral 1 del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000).**

Mediante este formulario los registradores fijan el sitio donde funcionarán las comisiones escrutadoras auxiliares, municipales y generales. Esta resolución es fundamental en tanto que su incumplimiento es una causal de reclamación y de exclusión de los votos, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 192 del Decreto 2241 de 1986.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL RESOLUCIÓN NÚM. 003 (29 de julio de 2023)	RESUELVE
<p>Por la cual se establece el sitio donde se realizarán los escrutinios auxiliares y municipales para las elecciones territoriales que se cumplirán el 29 de octubre de 2023, en el municipio de Arboletes - Antioquia</p> <p>EL(LOS) REGISTRADOR(ES) MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTOQUIA</p> <p>En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2) del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), literal a) del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000 y en desarrollo del artículo 41 de la Ley 1753 de 2011 y</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Facultades para expedir el acto administrativo</p> <p>El registrador del estado civil de inscripción en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 y el numeral 1 del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000, y</p> <p>Parte considerativa</p> <p>Considerando</p> <p>Que el registrador nacional del estado civil expidió la Resolución núm. 25229 del 14 de octubre de 2023 y el 22 de octubre de 2023 como fecha para la realización de las elecciones territoriales.</p> <p>Que el numeral 2 del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 establece como función del registrador municipal la de preparar y realizar los escrutinios electorales.</p> <p>Que en los literales a y b) del numeral 1 del artículo 48 del Decreto 1010 de 2000 facultan al registrador municipal para ubicar y realizar los cambios a los puestos de votación de la inscripción electoral, así como la de tomar las medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso.</p> <p>Que el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011 dispone que los escrutinios inician el mismo día de las elecciones una vez concluido el proceso de votación, en el lugar que señala previamente la respectiva Registraduría.</p> <p>Que, de conformidad con lo expuesto, el registrador municipal:</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el sitio donde se realizarán los escrutinios auxiliares y municipales en el municipio de Arboletes de Antioquia para las elecciones territoriales que se realizarán el 29 de octubre de 2023, en el Callejón Mayor de Arboletes.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar la presente resolución en un lugar público de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Arboletes - Antioquia</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.</p> <p>PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE</p> <p>Dada en Arboletes, a los 25 días del mes de julio de 2023.</p> <p><i>[Firma]</i> Registrador Municipal del Estado Civil</p>

* **Formulario E-10: Lista de sufragantes** (artículo 85 del Decreto 2241 de 1986).

En este formulario, que viene el kit de mesa del jurado de votación, se encuentran relacionadas las cédulas de los ciudadanos habilitados para votar. También, este listado de sufragantes se debe publicar afuera del puesto de votación para la consulta del ciudadano.

LISTA DE SUFRAGANTES

 **E-10**

51000001010101

DEPARTAMENTO 01 - NOMBRE DEL DEPTO			MUNICIPIO / LOCALIDAD 001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO			LUGAR 01 - NOMBRE DEL PUESTO			ZONA 01	PUESTO 01	MESA 001	HOJA 01			
Página 1	44	9127.000.044	87	9127.000.087	131	9127.000.131	174	9127.000.174	218	9127.000.218	Página 16	305	9127.000.305	349	J5
1	9127.000.041	45	9127.000.045	88	9127.000.088	132	9127.000.132	175	9127.000.175	219	9127.000.219	306	9127.000.306	350	J6
2	9127.000.042	46	9127.000.046	89	9127.000.089	133	9127.000.133	176	9127.000.176	220	9127.000.220	307	9127.000.307		
3	9127.000.043	47	9127.000.047	90	9127.000.090	134	9127.000.134	177	9127.000.177	221	9127.000.221	308	9127.000.308		
4	9127.000.044	48	9127.000.048	91	9127.000.091	135	9127.000.135	178	9127.000.178	222	9127.000.222	309	9127.000.309		
5	9127.000.045	49	9127.000.049	92	9127.000.092	136	9127.000.136	179	9127.000.179	223	9127.000.223	310	9127.000.310		
6	9127.000.046	50	9127.000.050	93	9127.000.093	137	9127.000.137	180	9127.000.180	224	9127.000.224	311	9127.000.311		
7	9127.000.047	51	9127.000.051	94	9127.000.094	138	9127.000.138	181	9127.000.181	225	9127.000.225	312	9127.000.312		
8	9127.000.048	52	9127.000.052	95	9127.000.095	139	9127.000.139	182	9127.000.182	226	9127.000.226	313	9127.000.313		
9	9127.000.049	53	9127.000.053	96	9127.000.096	140	9127.000.140	183	9127.000.183	227	9127.000.227	314	9127.000.314		
10	9127.000.050	54	9127.000.054	97	9127.000.097	141	9127.000.141	184	9127.000.184	228	9127.000.228	315	9127.000.315		
11	9127.000.051	55	9127.000.055	98	9127.000.098	142	9127.000.142	185	9127.000.185	229	9127.000.229	316	9127.000.316		
12	9127.000.052	56	9127.000.056	99	9127.000.099	143	9127.000.143	186	9127.000.186	230	9127.000.230	317	9127.000.317		
13	9127.000.053	57	9127.000.057	100	9127.000.100	144	9127.000.144	187	9127.000.187	231	9127.000.231	318	9127.000.318		
14	9127.000.054	58	9127.000.058	101	9127.000.101	145	9127.000.145	188	9127.000.188	232	9127.000.232	319	9127.000.319		
15	9127.000.055	59	9127.000.059	102	9127.000.102	146	9127.000.146	189	9127.000.189	233	9127.000.233	320	9127.000.320		
16	9127.000.056	60	9127.000.060	103	9127.000.103	147	9127.000.147	190	9127.000.190	234	9127.000.234	321	9127.000.321		
17	9127.000.057	61	9127.000.061	104	9127.000.104	148	9127.000.148	191	9127.000.191	235	9127.000.235	322	9127.000.322		
18	9127.000.058	62	9127.000.062	105	9127.000.105	149	9127.000.149	192	9127.000.192	236	9127.000.236	323	9127.000.323		
19	9127.000.059	63	9127.000.063	106	9127.000.106	150	9127.000.150	193	9127.000.193	237	9127.000.237	324	9127.000.324		
20	9127.000.060	64	9127.000.064	107	9127.000.107	151	9127.000.151	194	9127.000.194	238	9127.000.238	325	9127.000.325		
21	9127.000.061	65	9127.000.065	108	9127.000.108	152	9127.000.152	195	9127.000.195	239	9127.000.239	326	9127.000.326		
22	9127.000.062	66	9127.000.066	109	9127.000.109	153	9127.000.153	196	9127.000.196	240	9127.000.240	327	9127.000.327		
23	9127.000.063	67	9127.000.067	110	9127.000.110	154	9127.000.154	197	9127.000.197	241	9127.000.241	328	9127.000.328		
24	9127.000.064	68	9127.000.068	111	9127.000.111	155	9127.000.155	198	9127.000.198	242	9127.000.242	329	9127.000.329		
25	9127.000.065	69	9127.000.069	112	9127.000.112	156	9127.000.156	199	9127.000.199	243	9127.000.243	330	9127.000.330		
26	9127.000.066	70	9127.000.070	113	9127.000.113	157	9127.000.157	200	9127.000.200	244	9127.000.244	331	9127.000.331		
27	9127.000.067	71	9127.000.071	114	9127.000.114	158	9127.000.158	201	9127.000.201	245	9127.000.245	332	9127.000.332		
28	9127.000.068	72	9127.000.072	115	9127.000.115	159	9127.000.159	202	9127.000.202	246	9127.000.246	333	9127.000.333		
29	9127.000.069	73	9127.000.073	116	9127.000.116	160	9127.000.160	203	9127.000.203	247	9127.000.247	334	9127.000.334		
30	9127.000.070	74	9127.000.074	117	9127.000.117	161	9127.000.161	204	9127.000.204	248	9127.000.248	335	9127.000.335		
31	9127.000.071	75	9127.000.075	118	9127.000.118	162	9127.000.162	205	9127.000.205	249	9127.000.249	336	9127.000.336		
32	9127.000.072	76	9127.000.076	119	9127.000.119	163	9127.000.163	206	9127.000.206	250	9127.000.250	337	9127.000.337		
33	9127.000.073	77	9127.000.077	120	9127.000.120	164	9127.000.164	207	9127.000.207	251	9127.000.251	338	9127.000.338		
34	9127.000.074	78	9127.000.078	121	9127.000.121	165	9127.000.165	208	9127.000.208	252	9127.000.252	339	9127.000.339		
35	9127.000.075	79	9127.000.079	122	9127.000.122	166	9127.000.166	209	9127.000.209	253	9127.000.253	340	9127.000.340		
36	9127.000.076	80	9127.000.080	123	9127.000.123	167	9127.000.167	210	9127.000.210	254	9127.000.254	341	9127.000.341		
37	9127.000.077	81	9127.000.081	124	9127.000.124	168	9127.000.168	211	9127.000.211	255	9127.000.255	342	9127.000.342		
38	9127.000.078	82	9127.000.082	125	9127.000.125	169	9127.000.169	212	9127.000.212	256	9127.000.256	343	9127.000.343		
39	9127.000.079	83	9127.000.083	126	9127.000.126	170	9127.000.170	213	9127.000.213	257	9127.000.257	344	9127.000.344		
40	9127.000.080	84	9127.000.084	127	9127.000.127	171	9127.000.171	214	9127.000.214	258	9127.000.258	345	9127.000.345	J1	
41	9127.000.081	85	9127.000.085	128	9127.000.128	172	9127.000.172	215	9127.000.215	259	9127.000.259	346	9127.000.346	J2	
42	9127.000.082	86	9127.000.086	129	9127.000.129	173	9127.000.173	216	9127.000.216	260	9127.000.260	347	9127.000.347	J3	
43	9127.000.083	87	9127.000.087	130	9127.000.130	174	9127.000.174	217	9127.000.217	261	9127.000.261	348	9127.000.348	J4	

Versión 01 Página 01 de 01

KIT 1

No Form. 1

* **Formulario E-11: Acta de instalación y registro general de votantes** (artículo 114 del Decreto 2241 de 1986 y el artículo 5 de la Resolución 1706 de 2019 del CNE).

El formulario cumple con dos funciones: Instalar la mesa de votación por parte de los jurados de votación (posesión como servidores con funciones públicas transitorias) y registrar los datos de los ciudadanos durante la jornada de votación.

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

 **E-11**

RECOMENDACIONES PARA LOS JURADOS DE VOTACIÓN:

NOTA 1: Todos los ciudadanos deben colocar la impresión del voto emitido en la cédula el mismo espacio. Si no se posee la cédula, se deberá dejar la observación en el mismo espacio.

NOTA 2: Cada vez que se entregue una tarjeta, los jurados recibirán con una copia (C) en el espacio correspondiente al realizar constatación del total en la última hoja de este formulario.

NOTA 3: Para ejercer el derecho al voto, los jurados deberán hacerlo en la mesa en la que presionen el espacio. Para ello, deberán tener documento de identidad y una tarjeta asignación en posesión en los espacios asignados en el acta de instalación (Art. 85 del Decreto 2241 de 1986).

NOTA 4: Al finalizar la jornada electoral los jurados enumerarán consecutivamente a los subgrupos, en la columna K, para elaborar el TOTAL GENERAL DE VOTANTES ubicado en la última hoja de este formulario.

NOTA 5: Al finalizar el escrutinio de mesa, los jurados introducirán este formulario en el SOBRE DIRIGIDO A CLAVEROS.

NOTA 6: Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que realice los procedimientos y envíe información mediante correo electrónico (Art. 86 del Decreto 2241 de 1986), como también la utilización de los datos personales suministrados para todos los usos autorizados con este certamen y los demás que se deriven del mismo (Ley 853 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas concordantes).

INSTALACIÓN (7:30 a.m.)

El día 29 de Octubre de 2023 a las _____ nos reunimos en esta mesa, los ciudadanos relacionados a continuación, para tomar posesión como JURADOS DE VOTACIÓN, instalar la mesa y jurar que cumpliremos fielmente las funciones del cargo.

JURADO 1 Nombre y Apellido: _____ Núm. de cédula: _____ E-mail: _____	JURADO 2 Nombre y Apellido: _____ Núm. de cédula: _____ E-mail: _____
JURADO 3 Nombre y Apellido: _____ Núm. de cédula: _____ E-mail: _____	JURADO 4 Nombre y Apellido: _____ Núm. de cédula: _____ E-mail: _____
JURADO 5 Nombre y Apellido: _____ Núm. de cédula: _____ E-mail: _____	JURADO 6 Nombre y Apellido: _____ Núm. de cédula: _____ E-mail: _____

MUESTRA

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

 **E-11**

NÚM. DE CÉDULA 9127.000.041	PRIMA NOMBRES Y APELLIDOS	NÚM. DE CÉDULA 9127.000.050	PRIMA NOMBRES Y APELLIDOS
NÚM. DE CÉDULA 9127.000.042	PRIMA NOMBRES Y APELLIDOS	NÚM. DE CÉDULA 9127.000.059	PRIMA NOMBRES Y APELLIDOS
NÚM. DE CÉDULA 9127.000.043	PRIMA NOMBRES Y APELLIDOS	NÚM. DE CÉDULA 9127.000.068	PRIMA NOMBRES Y APELLIDOS
NÚM. DE CÉDULA 9127.000.044	PRIMA NOMBRES Y APELLIDOS	NÚM. DE CÉDULA 9127.000.077	PRIMA NOMBRES Y APELLIDOS
NÚM. DE CÉDULA 9127.000.045	PRIMA NOMBRES Y APELLIDOS	NÚM. DE CÉDULA 9127.000.086	PRIMA NOMBRES Y APELLIDOS
NÚM. DE CÉDULA 9127.000.046	PRIMA NOMBRES Y APELLIDOS	NÚM. DE CÉDULA 9127.000.095	PRIMA NOMBRES Y APELLIDOS
NÚM. DE CÉDULA 9127.000.047	PRIMA NOMBRES Y APELLIDOS	NÚM. DE CÉDULA 9127.000.104	PRIMA NOMBRES Y APELLIDOS

MUESTRA

* **Formulario E-12:** Autorización del voto (artículo 117 del Decreto 2241 de 1986).

De acuerdo con el Decreto Ley 2241 de 1986, ante omisiones o errores en el censo electoral, previa comprobación del registrador del estado civil, la RNEC expedirá este formulario para autorizar el voto del ciudadano. Se usa asimismo para los funcionarios en comisión electoral y jurados remanentes designados en la zona rural y que no presten el servicio, que no se pueden desplazar al puesto en el que tienen inscrita su cédula.

AUTORIZACIÓN DEL VOTO										FORMULARIO N° E-12					
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL		FECHA DE EXPEDICIÓN								CERTIFICADO N° 001					
		DÍA	MES	AÑO	CÓDIGO DEL LUGAR										
		4	7	2023	0	1	0	0	1	0	1	0	1		
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C.				MUNICIPIO / DISTRITO: BOGOTÁ D.C.				CORREGIMIENTO / INSPECCIÓN DE POLICÍA / SECTOR RURAL:							
EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL (O SU DELEGADO), A PETICIÓN DEL INTERESADO															
CERTIFICA QUE:															
APELLIDOS: CASTRO VELANDIA				NOMBRES: JUAN RUPERTO											
C.C. N° 991.234.567		EXPEDIDA EN: BOGOTÁ D.C.				DIRECCIÓN O TELEFONO DEL CIUDADANO: 310 123 45678									
Puede sufragar en la MESA N° 14 Presentando la cédula y este certificado.															
MOTIVO DE LA EXPEDICIÓN: (Marcar con una "X" en la casilla correspondiente):															
CASILLAS CON LA INFORMACIÓN DE LA EXPEDICIÓN															
Se autoriza para votar por las siguientes corporaciones o cargos:															
NACIONAL <input type="checkbox"/> PRESIDENTE <input type="checkbox"/> CONGRESO		TERRITORIALES <input checked="" type="checkbox"/> GOBERNADOR <input checked="" type="checkbox"/> ASAMBLEA <input type="checkbox"/> ALCALDE <input type="checkbox"/> CONCEJO <input type="checkbox"/> JAL <input type="checkbox"/> CONSULTAS						Mecanismos de Participación Ciudadana <input type="checkbox"/> INICIATIVA <input type="checkbox"/> REFERENDO <input type="checkbox"/> CONSULTAS P. <input type="checkbox"/> REUNIÓN							
SALOMÓN ARCHILA NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN EXPIDE EL CERTIFICADO						 FIRMA									
<p><small>NOTA: Para las elecciones territoriales el registrador municipal, especial o auxiliar podrá expedir el formulario E-12 y señalará en la casilla el tipo de corporación por la que puede sufragar el ciudadano portador de este formulario. El jurado de votación únicamente podrá entregar las tarjetas electorales por el cargo o la corporación señalada en el recuadro.</small></p>															

* **Formulario E-15:** Credencial testigo electoral para mesa de votación (artículo 121 Decreto 2241 de 1986 y artículo 45 de la Ley 1475 de 2011).

Con este formulario lo testigos electorales se identifican el puesto de votación para que cumplan con su función en representación de las agrupaciones políticas.

CREDENCIAL PARA TESTIGOS ANTE MESA DE VOTACIÓN ELECIONES TERRITORIALES 29 DE OCTUBRE DE 2023			E-15
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA		Municipio / Distrito: ABEJORRAL	
Nombre Puesto de Votación: PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Número de documento: 10139658417	
Esta credencial se expide a: JULIANA MARIN LOZANO		Para que Actúe ante la(s) mesa(s): 2	
Zona: 00		Puesto: 00	
Resolución No: 001 del 27 de Octubre de 2023			
Registrador (es) del Estado Civil: Cristian Camilo Camargo Lopez			
Vence: 29/10/2023		LA REGISTRADURÍA DEL SIGLO XXI	

6.3 Formularios electorales de la etapa poselectoral:

- * **Formulario E-11:** Lista y registro de votantes e instalación de la mesa (artículo 114 del Decreto 2241 de 1986).

En esta etapa, el formulario cumple con la función de totalización de los votantes registrados para efectos de nivelación de la mesa durante el escrutinio.

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

ELECCIONES TERRITORIALES 2023 DEPARTAMENTO 01- NOMBRE DEL MUNICIPIO MUNICIPIO 01- NOMBRE DEL MUNICIPIO LUGAR 00- NOMBRE DEL PUESTO ZONA PUESTO MESA 01 00 001

INSTRUCCIONES PARA LOS JURADOS DE VOTACIÓN:

1. Marque el número de cédula en el formulario E-11 con la pluma y el renglón (E-10) que le dió el jurado emparejado del formulario E-10. Una vez verificado, imprima la huella del índice derecho del ciudadano o en su defecto del índice izquierdo. Si no es posible tomarla, deje la observación en el mismo espacio de la huella.
2. Cada vez que se entregue una tarjeta braille, los jurados marcarán con una equis (X) en el espacio correspondiente y al finalizar contabilizarán el total en la última hoja de este formulario.
3. Para ejercer el derecho al voto, los jurados deberán hacerlo en la mesa en la que prestan el servicio. Para ello, presentarán su documento de identidad y otros jurados diligenciarán sus datos en los espacios ubicados del J1 al J6 al final del formulario E-11. Quien vote más de una vez incurre en el delito de voto fraudulento (art. 8 Ley 1964 de 2017).
4. Al finalizar la jornada electoral los jurados enumerarán consecutivamente a los subrogantes, en la columna #, para obtener el TOTAL GENERAL DE VOTANTES ubicado en la última hoja de este formulario.
5. Al finalizar el escrutinio de mesa, los jurados introducirán este formulario en el SOBRE DIRIGIDO A CLAVEROS.
6. Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que notifique los procedimientos y sanciones administrativas mediante correo electrónico (art. 56 Ley 1437 de 2011), como también la utilización de los datos generados suministrados para todos los asuntos relacionados con este certamen y los demás que se deriven del mismo (Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas concordantes).

INSTALACIÓN (7:30 a.m.)

El día 29 de Octubre de 2023 a las 7:30 a.m., nos reunimos en esta mesa, los ciudadanos relacionados a continuación, para tomar posesión como JURADO DE VOTACIÓN, instalar la mesa y jurar que cumpliremos fielmente las funciones del cargo.

JURADO 1	JURADO 2
Nombres y Apellidos: <i>Juan Andrés Vargas Sierra</i> Firma: <i>[Firma]</i> Número de Cédula: <i>919 23 458</i> E-mail: <i>Jvargas@gmail.com</i>	Nombres y Apellidos: <i>Carlos Arturo Gomez Pizar</i> Firma: <i>[Firma]</i> Número de Cédula: <i>919 455 289</i> E-mail: <i>Cgomez@gmail.com</i>
JURADO 3	JURADO 4
Nombres y Apellidos: <i>Andrés Camilo Basso Hernández</i> Firma: <i>[Firma]</i> Número de Cédula: <i>919 299 327</i> E-mail: <i>basso@gmail.com</i>	Nombres y Apellidos: <i>Paola Camargo Robles</i> Firma: <i>[Firma]</i> Número de Cédula: <i>914 528 791</i> E-mail: <i>Pcamargo@gmail.com</i>
JURADO 5	JURADO 6
Nombres y Apellidos: <i>Lorena Rojas Montalvo</i> Firma: <i>[Firma]</i> Número de Cédula: <i>919 557 557</i> E-mail: <i>Lrojas@gmail.com</i>	Nombres y Apellidos: <i>Genara Daza Pastora</i> Firma: <i>[Firma]</i> Número de Cédula: <i>914 569 855</i> E-mail: <i>Gdaza@gmail.com</i>

- * **Formulario E-14:** Acta de escrutinio de los jurados de votación (artículo 142 del Decreto 2241 de 1986).

En estos formularios los jurados de votación consignan los resultados de la mesa. Contiene 3 ejemplares con la misma información: Claveros, Delegados y Transmisión.

"MATERIAL PEDAGÓGICO"

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

ELECCIONES TERRITORIALES 2023 DEPARTAMENTO 01- NOMBRE DEL MUNICIPIO MUNICIPIO 01- NOMBRE DEL MUNICIPIO LUGAR 00- NOMBRE DEL PUESTO ZONA PUESTO MESA 01 00 001

CLAVEROS

DELEGADOS

TRANSMISIÓN

DEPARTAMENTO 01- ANTIOQUIA MUNICIPIO 004- ARBONORAL ZONA 00 PUESTO 00 MESA 001 LUGAR: PUESTO CARRETERA MUNICIPAL

REVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	<input type="text"/>
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	<input type="text"/>
TOTAL VOTOS INCENSURADOS	<input type="text"/>

CANDIDATO ATRIBUCIÓN VOTACIÓN

CANDIDATO	ATRIBUCIÓN	VOTACIÓN
1. CARLOS DAVILA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. EMBEL MORELA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. EMMER BLONDI	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. JACQUELINEZ	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. OFELI SUAREZ	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

VOTOS EN BLANCO

VOTOS NULOS

VOTOS NO MARCADOS

SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14

CONFIRMACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECIBIDO DE VOTOS

SOLICITADO POR: EN REPRESENTACIÓN DE:

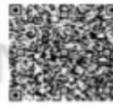
FECHA JURADO 1: _____ FECHA JURADO 2: _____

FECHA JURADO 3: _____ FECHA JURADO 4: _____

FECHA JURADO 5: _____ FECHA JURADO 6: _____

- * **Formulario E-15:** Credencial testigo electoral para el puesto de votación.
- * **Formulario E-16:** Credencial testigo electoral para comisión escrutadora (artículos 164 y 192 del Decreto 2241 de 1986).

Este formulario acredita a los testigos electorales para que actúen ante la comisión escrutadora.

 E-16 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL		 CN Consejo Nacional Electoral
CREDECIAL PARA TESTIGO ELECTORAL ANTE COMISIÓN ESCRUTADORA ELECCIONES TERRITORIALES 29 DE OCTUBRE DE 2023		
Departamento:	Municipio / Distrito:	
ANTIOQUIA	ABEJORRAL	
Esta credencial se expide a:	Número de documento:	
CRISTINA CONTRERAS LEAL	10154768549	
Para que Actúe ante la(s) Comisión(es) Escrutadora(s):	Agrupación política:	
Comisión Municipal	Agrupación 1	
Resolución No. 003 del 27 de Octubre de 2023		
Registrador (es) del Estado Civil		
 Cristian Camilo Camargo López Registrador Municipal		
Vence: 29/10/2023	LA REGISTRADURÍA DEL SIGLO XXI	

- * **Formulario E-17:** Recibo de documentos electorales entregados por los jurados de votación (artículo 144 del Decreto 2241 de 1986).

El formulario es el comprobante del estado y la hora en la que los jurados de votación entregaron el sobre de Claveros con los pliegos electorales el día de la votación. El formulario marca el inicio de la cadena custodia de los pliegos, pues estos serán conducidos a la comisión escrutadora.

- * **Formulario E-18:** Constancia de prestación de servicios del jurado de votación (artículo 105 del Decreto 2241 de 1986).

Se trata del comprobante de la prestación del servicio a los jurados de votación y que los hace acreedores de un día de descanso remunerado.



- * **Formulario E-21:** Adhesivo arca triclave cerrada y sellada (artículo 152 del Decreto 2241 de 1986).

Los sobres de claveros son depositados, una vez entregados por parte de los delegados de puesto, en una urna triclave y esta se sella con el formulario E-21 para garantizar su custodia.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-21

ZONA _____
MUNICIPIO _____
DEPARTAMENTO _____

ARCA TRICLAVE CERRADA Y SELLADA

HORA _____
DÍA _____
MES _____
AÑO _____

FIRMA CLAVERO
FIRMA CLAVERO
FIRMA CLAVERO

P2022

- * **Formulario E-22:** Resolución por la cual se sustituye los miembros de una comisión escrutadora (artículos 162 y 178 del Decreto 2241 de 1986).

Este formulario es la resolución que se expide al juez clavero en el caso de que uno de los escrutadores no asiste a la audiencia pública de los escrutinios.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Resolución núm. 001
29 de octubre de 2023.

Por medio de la cual se reconstruye la comisión escrutadora municipal de Pivijay, Magdalena, con ocasión a las elecciones territoriales del 29 de octubre de 2023.

EL JUEZ MUNICIPAL, CON FUNCIONES DE CLAVERO,

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 162 del Decreto 2241 de 1986, y

Considerando:

Que el registrador nacional del estado civil expidió la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2023 fijó el 29 de octubre de 2023 como fecha para la realización de las elecciones territoriales.

Que el artículo 157 del Decreto 2241 de 1986 estableció que "Diez (10) días antes de las correspondientes elecciones, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial deberán designar, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras distritales y municipales formadas por dos (2) ciudadanos, que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial".

Que el Tribunal del Distrito Judicial de Magdalena mediante la Resolución núm. 015 del 19 de octubre de 2023 nombró, como escrutadores en el municipio de Pivijay, a Carlos Alberto Leyva Rentería y Julia Edith Montero Alvarez con ocasión a las elecciones territoriales de 2023.

Que el artículo 42 de la Ley 1475 de 2011 estipuló que "Los miembros de las comisiones escrutadoras deberán estar en la sede del escrutinio desde las tres y media (3:30) de la tarde del día de la votación...".

Que el artículo 162 del Decreto 2241 de 1986 estableció que "Si al vencerse la hora en que deben iniciarse los escrutinios, uno o ambos miembros de la comisión no se hubieren presentado a cumplir su función, el juez que actúe como clavero la reconstruirá haciendo, mediante resolución, el nombramiento de los respectivos reemplazos en ciudadanos de la misma filiación política de los ausentes, dejará constancia de ello en el acta y comunicará la novedad a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil para lo de su cargo".

Que, siendo las 4:30 de la tarde el juez Carlos Alberto Leyva Rentería no se presentó para presidir la audiencia de los escrutinios.

Que, de conformidad con expuesto, el registrador municipal:

Resuelve:

Artículo 1. Reemplazar a Carlos Alberto Leyva Rentería por el ciudadano César Durán Ramírez para cumplir con las funciones de jueces escrutador en el municipio de Pivijay, Magdalena, con ocasión a las elecciones territoriales del 29 de octubre de 2023

Registraduría Delegada en lo Electoral
Av. Calle 26 No. 51 - 50 PBX (+571) 2202880 Ext.1321 - 1383 Código Postal 111321 Bogotá, D.C.
www.registraduria.gov.co

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Artículo 2. Fijar la presente resolución en el sitio de los escrutinios municipales de Pivijay, Magdalena.

Artículo 3. Comunicar la presente resolución a los delegados del registrador nacional del estado civil.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha.

Lugar y fecha

Dada en Pivijay el 29 de octubre de 2023.



Julio Rocha Gómez
Juez municipal con funciones de clavero

Registraduría Delegada en lo Electoral
Av. Calle 26 No. 51 - 50 PBX (+571) 2202880 Ext.1321 - 1383 Código Postal 111321 Bogotá, D.C.
www.registraduria.gov.co

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



- * **Formulario E-24:** Cuadro de resultados del escrutinio (zonas o puestos o mesas) (artículos 169, 172 y 184 del Decreto 2241 de 1986).

Mediante este formulario se muestran los resultados de la votación mesa a mesa de la zona, el municipio o el departamento. Este es arrojado por el software una vez se ha digitado la votación de los formularios E-14 de cada una de las mesas.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL VOTO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES-27 DE OCTUBRE DE 2019
CUADRO DE RESULTADOS DEL ESCRUTINIO
CONCEJO

E-24 CON
HOJA N° 1 DE 2

ESCRUTINIO		DEPARTAMENTO:		MUNICIPIO:	
AUXILIAR <input type="checkbox"/> MUNICIPAL/DISTRITAL <input checked="" type="checkbox"/> GENERAL <input type="checkbox"/>		ANTIOQUIA		ABRAQUI	
		MESAS A ESCRUTAR: 7		MESAS ESCRUTADAS: 7	
		MESAS FALTANTES: 0		ESCRUTINIO: 100,00%	

PP	CANDIDATOS	Zona 00					Zona 01					Total Municipio	
		Puesto 00					Puesto 01						
		Mesa 0001	Mesa 0002	Mesa 0003	Mesa 0004	Total Puesto	Mesa 0001	Mesa 0002	Mesa 0003	Mesa 0004	Total Puesto		
0002	000 PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	3	2	0	2	2	9	9	7	0	7	7	16
001	GERARDO DE JESUS QUIROZ QUIROZ	36	31	28	36	11	136	133	6	2	8	8	163
002	LIEB MARCOVIN WANGLA LOPEZ	21	18	21	22	8	80	85	8	5	13	13	26
003	JORGE ENRIQUE CRUZ VILLA	23	24	21	15	8	89	88	26	17	43	43	133
004	ACARDO ALONSO ARENAS ECHAVARRIA	1	1	4	2	0	8	8	23	8	31	31	36
005	MIRIAM DOLY CORREA LOPEZ	17	12	16	9	9	67	67	2	2	4	4	81
006	ANA ELENY QUIROZ CARRANZA	0	14	19	17	4	54	54	5	6	11	11	69
007	LUIS JAVIER HERRERA LONDA	0	2	3	9	3	17	17	60	40	100	100	127
	TOTAL	101	104	123	114	31	473	473	144	85	229	229	702
0003	000 PARTIDO CAMBIO RADICAL	3	0	3	1	0	7	7	5	0	5	5	12
001	MIRIAM DEL SOCORRO CORTI LONGORIO	3	3	0	4	1	11	11	18	8	26	26	37
002	MARTIN GUILLEMO ROLDAN GOMEZ	131	11	18	17	3	67	67	8	5	108	10	87
003	LIEB MIRYAN RUIZ RUIZ	4	6	7	9	2	30	30	2	2	4	4	34
004	MILLIAN GARCIA RIOS	3	6	1	7	1	18	18	2	2	4	4	22
005	JUAN JOSE URBANO ROLDAN	0	16	19	19	3	62	62	0	0	0	0	62
006	MIRYAM LUCIA ALVAREZ CAROLINA	38	30	21	14	4	110	110	3	2	5	5	116
007	DEIGO ALEJANDRO ROLDAN GOMEZ	0	0	1	0	0	1	1	2	0	3	2	3
	TOTAL	77	75	59	67	14	287	287	37	19	66	66	343
001	000 PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	2	2	4	1	0	9	9	1	0	1	1	10
001	OSCAR DAVID VIEZ GONZALO	20	20	13	20	11	80	80	3	0	3	3	83
002	MAN ANDRES HOLGUIS DUARTE	4	3	2	2	1	12	12	20	22	42	42	64
003	WILSON JAMIE QUIROS LERAN	9	9	17	16	9	60	60	1	0	1	1	61
004	BEATRIZ ELIANA HEDALDO GALLEGO	0	0	1	2	2	5	5	10	9	19	19	24



CRISTIAN PERDOMO



JOHN JAIME SALAS CARDONA



ALEXANDRA MARIA RIVERA

MEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA

27/10/2019 10:05:30 PM
E24_CON_2_01_007_XXX_XX_XX_M_4002_F_08

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL VOTO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES-27 DE OCTUBRE DE 2019
CUADRO DE RESULTADOS DEL ESCRUTINIO
CONCEJO

E-24 CON
HOJA N° 2 DE 2

ESCRUTINIO		DEPARTAMENTO:		MUNICIPIO:	
AUXILIAR <input type="checkbox"/> MUNICIPAL/DISTRITAL <input checked="" type="checkbox"/> GENERAL <input type="checkbox"/>		ANTIOQUIA		ABRAQUI	
		MESAS A ESCRUTAR: 7		MESAS ESCRUTADAS: 7	
		MESAS FALTANTES: 0		ESCRUTINIO: 100,00%	

PP	CANDIDATOS	Zona 00					Zona 01					Total Municipio	
		Puesto 00					Puesto 01						
		Mesa 0001	Mesa 0002	Mesa 0003	Mesa 0004	Total Puesto	Mesa 0001	Mesa 0002	Mesa 0003	Mesa 0004	Total Puesto		
0011	005 ALBA LUCIA PEREZ LOPEZ	8	9	3	6	3	29	29	0	1	1	1	29
	006 WALTER EMILIO JIMENEZ GOMEZ	0	1	0	2	2	5	5	0	0	0	0	5
	007 JAMIE DE JESUS GALLEGO HEDALDO	0	2	0	4	1	7	7	14	12	26	26	33
	TOTAL	43	48	40	55	29	215	215	59	44	103	103	318
	996 VOTOS EN BLANCO	2	7	4	2	1	16	16	4	0	4	4	20
	TOTAL	6	5	2	2	0	15	15	5	2	7	7	22
	997 VOTOS NULOS	17	10	8	1	1	37	37	7	3	10	10	47
	998 VOTOS NO MARCADOS	23	15	10	3	1	52	52	12	5	17	17	69
	TOTAL	23	15	10	3	1	52	52	12	5	17	17	69



CRISTIAN PERDOMO



JOHN JAIME SALAS CARDONA



ALEXANDRA MARIA RIVERA

MEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA

27/10/2019 10:05:30 PM
E24_CON_2_01_007_XXX_XX_XX_M_4002_F_08

* **Formulario E-26:** Acta parcial o definitiva de escrutinio (artículos 169, 172 y 184 del Decreto 2241 de 1986).

Este formulario es un resumen de la votación obtenida por cada agrupación y candidato, y, según el cargo y la corporación, declara la elección.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON
Pg 2 de 6

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE ABRIZO

En I.E LA MILAGROSA SECCION PRIMARIA, a las 10:05 PM el día 27 de octubre de 2019, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

CÓDIGO	PARTIDOMOVIMIENTO POLITICO	VOTOS EN LETRAS	TOTAL
002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	SESENTOS DOS	702
003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	TRICENTOS CUARENTA Y TRES	343
001	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	TRICENTOS DIECIOCHO	318
TOTAL VOTOS POR PARTIDOS VOTACIONADOS		1.363 MIL TRICENTOS SESENTA Y TRES	
TOTAL VOTOS EN BLANCO		25 NENOS	
TOTAL VOTOS VALIDOS		1.388 MIL TRICENTOS OCHENTA Y TRES	

MEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA:
CRISTIAN PERDOMO, John J. Dada C., ALEXANDRA MARIA REVERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON
Pg 1 de 6

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE ABRIZO

En I.E LA MILAGROSA SECCION PRIMARIA, a las 10:05 PM el día 27 de octubre de 2019, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

002 PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	10	DIEZ
001	GERARDO VIVIANI BARRERA GONZALEZ	103	CIENTO TREINTA Y TRES
002	LIZ VARGAS VARGAS LOPEZ	6	SEIS
003	JORGE ENRIQUE OLIVERA VILLA	103	CIENTO TREINTA Y TRES
001	RICARDO ALONSO REYES ENRIQUETA	25	VEINTICINCO
003	MARIBEL GILY CORREA LOPEZ	4	CUATRO
001	ANA DELFINI QUINTERO CARVALLO	65	SESENTA Y CINCO
002	LIZ JUANES REVERA COLOZ	107	CIENTO SEPTENTA Y SIETE
TOTAL VOTOS PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO		103	SESENTA Y CINCO

003 PARTIDO CAMBIO RADICAL

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	31	TRICENTA Y SIETE
001	WILSON DEL SOCORRO ORTIZ LONDOÑO	6	SEIS
002	WALTER GUILLEMO HOLGÁN GOMEZ	6	SESENTA Y SIETE
002	LIZ VARGAS VARGAS LOPEZ	6	SESENTA Y SIETE
004	MELISSA GARCIA ROZ	25	VEINTICINCO
003	JUAN JOSE UNIVERSO REJILLAN	25	CINCUENTA Y DOS
001	MARIBEL LUCA ALVAREZ CARVALLO	10	CIENTO DIECES
002	DESDO ALEJANDRO ROLDAN LOPEZ	3	TRES
TOTAL VOTOS PARTIDO CAMBIO RADICAL		343	TRICENTOS CUARENTA Y TRES

001 PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	10	DIEZ
001	OSCAR ENRIQUE REYES GARCIA	6	SESENTA Y CINCO
002	ANA ANDREA HOLGÁN SUAREZ	6	SESENTA Y CINCO
003	WILSON JAMES GONZALEZ LEIVA	6	SESENTA Y CINCO
001	RICARDO ENRIQUE REYES GARCIA	25	VEINTICINCO
003	ALAN LUCA FERRER LOPEZ	25	VEINTICINCO
004	WALTER GABRIEL ANDRÉS GÓMEZ	6	CINCO

MEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA:
CRISTIAN PERDOMO, John J. Dada C., ALEXANDRA MARIA REVERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON
Pg 3 de 6

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE ABRIZO

En I.E LA MILAGROSA SECCION PRIMARIA, a las 10:05 PM el día 27 de octubre de 2019, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

TOTALES GENERALES DE LA VOTACION	
TOTAL VOTOS VALIDOS	25 VEINTICINCO
TOTAL VOTOS NO MARCADOS	40 CUARENTA Y SIETE

MEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA:
CRISTIAN PERDOMO, John J. Dada C., ALEXANDRA MARIA REVERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON
Pg 4 de 6

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE ABRIZO

CÁLCULO DEL UMBRAL

En cumplimiento al artículo 283 de la Constitución Nacional (Modificado mediante el Artículo 11 del Acto Legislativo N° 01 de 2009), el UMBRAL para el CINCUENTA por ciento(50) del sufragio Electoral. De esta forma el resultado es el siguiente:

TOTAL VOTOS VALIDOS	1.383
NUMERO DE CÍRULOS	6
CUOCIENTE ELECTORAL	230
UMBRAL	115

PARTIDOS QUE SUPERAN EL UMBRAL:

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	VOTOS
002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	702
003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	343
001	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	318

MEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA:
CRISTIAN PERDOMO, John J. Dada C., ALEXANDRA MARIA REVERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON
Pág 5 de 6

DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA MUNICIPIO 007-ABRAJUÍ

CIFRA REPARTIDORA

En cumplimiento del artículo 263 de la Constitución Nacional (Acto Legislativo 01 de 2003 Artículo 13 y modificado por el Artículo 21 del Acto Legislativo 02 de 2015) la adjudicación de curules entre los miembros de la respectiva corporación se hará por el sistema de cifra repartidora. Esta resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como veces este contenga la cifra repartidora en el total de sus votos.

LA CIFRA REPARTIDORA ES: 175,6

CALCULO DE CURULES POR PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	VOTACIÓN / CIFRA R.			
		VOTOS	ENTEROS	DECIMAL	POSSIBLES CURULES
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	702	4	0	4
0003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	343	1	85441	1
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	318	1	81198	1
TOTAL CURULES					6

MEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA: *John J. Delgado C.*
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA: *ALEXANDRA MARCELA RIVERA*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON
Pág 6 de 6

DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA MUNICIPIO 007-ABRAJUÍ

DECLARATORIA DE ELECCION

En consecuencia se declaran electos como CONCEJALES del departamento de ANTIOQUIA, municipio de ABRAJUÍ para el periodo 2020-2023 a los siguientes candidatos:

PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	CANDIDATO	CURULA
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	QUIROZ QUIROZ GERARDO DE JESUS	800916
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	ORJUE VILLA JORGE ENRIQUE	800048
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	HERNANDEZ LOAIZA LUIS JAVIER	841550
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	VARGAS LOPEZ LUZ MARISOL	2140289
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	ALVAREZ CARRANZA MERYAN LUCIA	2140197
0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	TRUJILLO GONZALEZ CARLOS DAVID	7171802
0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	DUQUE CORREA CARLOS ANDRES *	10297024

Teniendo en cuenta que al momento de realizar la declaratoria de ALCALDE el segundo Candidato con mayor votación CARLOS ANDRES DUQUE CORREA, manifestó por escrito la decisión de aceptar la curul al CONCEJO, se asigna siendo aplicación al artículo 25 de la ley 1909 de 2018. Por lo tanto se restará una curul del número de curules a proveer.

MEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA: *John J. Delgado C.*
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA: *ALEXANDRA MARCELA RIVERA*

- * **Formulario E-27:** Credencial de declaratoria de elección que expiden las comisiones escrutadoras municipales, distritales y auxiliares (artículos 180, 184 y 187 del Decreto 2241 de 1986).

Es el formulario por medio del cual se acredita al ganador del cargo de elección popular; no obstante, es de carácter simbólico, pues es el formulario E-26 el acto administrativo mediante el cual se declara la elección.

- * **Formulario E-28:** Credencial de declaratoria de elección que expiden los delegados del Consejo Nacional Electoral y la comisión escrutadora nacional (artículos 180, 184 y 187 del Decreto 2241 de 1986).

Es el formulario mediante el cual se acredita a los ganadores de la corporación de elección popular; no obstante, es de carácter simbólico, pues es el formulario E-26 el acto administrativo mediante el cual se declara la elección.

- * **Formulario E-29:** Acta de introducción y custodia de pliegos electorales generados por las comisiones escrutadoras (sin referente normativo).

Este formulario cumple con la función de cerrar la cadena custodia, según la instancia, en tanto que allí se relacionan los documentos que la comisión escrutadora auxiliar, municipal o departamental entrega para la custodia del registrador o de los delegados departamentales, o bien para ser trasladados a la comisión de la instancia siguiente.

REGISTRADURÍA
RECTOR DE VOTACIÓN

PROCESO: **DEBATES ELECTORALES**

FORMATO: **ACTA DE INTRODUCCIÓN Y CUSTODIA DE PLIEGOS ELECTORALES GENERADOS POR LAS COMISIONES ESCRUTADORAS**

E-29

Aplicación: 11850022

EVENTO ELECTORAL

CIUDAD	DEPARTAMENTO	TIPO DE COMISIÓN			FECHA DE ENTREGA			HORA EXACTA
		ZONAL/AUXILIAR	DISTRITAL/MUNICIPAL	GENERAL	DÍA	MES	AÑO	

NOMBRE DEL FORMATO O DEL DOCUMENTO		Número de sobres, folios y elementos
SOBRES DE CUSTODIA DE LOS VOTOS (*)		
FORMULARIO E-24		
FORMULARIO E-26		
ACTA GENERAL Y ANEXOS (RECLAMACIONES, APELACIONES, SOLICITUDES Y PODERES)		
CERTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN O UMBRAL PARA TENER DERECHO A LA FINANCIACIÓN ESTATAL (**)		
CD CON LOS ARCHIVOS DEL SIGUIENTE NIVEL		
OBSERVACIONES		
NOTA		
(*) LOS SOBRES DE CUSTODIA SE ENTREGAN DE LA COMISIÓN ZONAL/AUXILIAR A LA MUNICIPAL Y DE LA MUNICIPAL A LA GENERAL SOLO EN CASO DE APELACIONES.		
(**) CUANDO APLIQUE.		

ENTREGA			RECIBE		
Nombre:		Firma	Nombre:		Firma
Cargo:	Escrutador	Firma	Cargo:	Registrador / Delegados departamentales	Firma
Nombre:		Firma	Nombre:		Firma
Cargo:	Escrutador	Firma	Cargo:	Registrador / Delegados departamentales	Firma
Nombre:		Firma			
Cargo:	Secretario	Firma			
Nombre:		Firma			
Cargo:	Secretario	Firma			

REGISTRADURÍA
RECTOR DE VOTACIÓN

PROCESO: **DEBATES ELECTORALES**

FORMATO: **ACTA DE INTRODUCCIÓN Y CUSTODIA DE PLIEGOS ELECTORALES GENERADOS POR LAS COMISIONES ESCRUTADORAS**

E-29

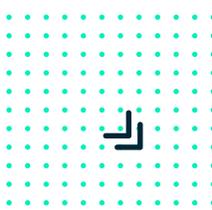
Aplicación: 11850022

EVENTO ELECTORAL

CIUDAD	DEPARTAMENTO	TIPO DE COMISIÓN			FECHA DE ENTREGA			HORA EXACTA
		ZONAL/AUXILIAR	DISTRITAL/MUNICIPAL	GENERAL	DÍA	MES	AÑO	

NOMBRE DEL FORMATO O DEL DOCUMENTO		Número de sobres, folios y elementos
SOBRES DE CUSTODIA DE LOS VOTOS (*)		
FORMULARIO E-24		
FORMULARIO E-26		
ACTA GENERAL Y ANEXOS (RECLAMACIONES, APELACIONES, SOLICITUDES Y PODERES)		
CERTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN O UMBRAL PARA TENER DERECHO A LA FINANCIACIÓN ESTATAL (**)		
CD CON LOS ARCHIVOS DEL SIGUIENTE NIVEL		
OBSERVACIONES		
NOTA		
(*) LOS SOBRES DE CUSTODIA SE ENTREGAN DE LA COMISIÓN ZONAL/AUXILIAR A LA MUNICIPAL Y DE LA MUNICIPAL A LA GENERAL SOLO EN CASO DE APELACIONES.		
(**) CUANDO APLIQUE.		

ENTREGA			RECIBE		
Nombre:		Firma	Nombre:		Firma
Cargo:	Escrutador	Firma	Cargo:	Registrador / Delegados departamentales	Firma
Nombre:		Firma	Nombre:		Firma
Cargo:	Escrutador	Firma	Cargo:	Registrador / Delegados departamentales	Firma
Nombre:		Firma			
Cargo:	Secretario	Firma			
Nombre:		Firma			
Cargo:	Secretario	Firma			



7. Formularios y procedimientos electorales

Cada uno de estos formularios son el producto de algunas de las actividades de los 8 procedimientos del proceso de *Debates electorales*, como se muestra a continuación:

Procedimientos RNEC	Formularios
Conformación y actualización de la Divipole	No aplica
Conformación del censo electoral	E-3, E-4, E-10 y E-11
Inscripción de candidaturas	E-6, E-7 y E-8
Designación de jurados de votación	E-1
Capacitación a los actores del proceso electoral	E-1
Establecimiento y distribución de los kits electorales	No aplica
Preparación y organización de la logística del puesto para el desarrollo de la votación	E-2, E-9, E-10, E-11, E-12, E-14, E-15, E-16, E-17 y E-18
Administración de pliegos electorales	E-5, E-19, E-20, E-21, E-22, E-24, E-26, E-27, E-28 Y E-29

8. Consulta de los procesos y procedimientos electorales

Si desean conocer en detalle los procesos y procedimientos electorales del Sistema de Gestión de Calidad, podrán consultar la información en este enlace:

<https://www.registraduria.gov.co/-Debates-electorales-.html> y

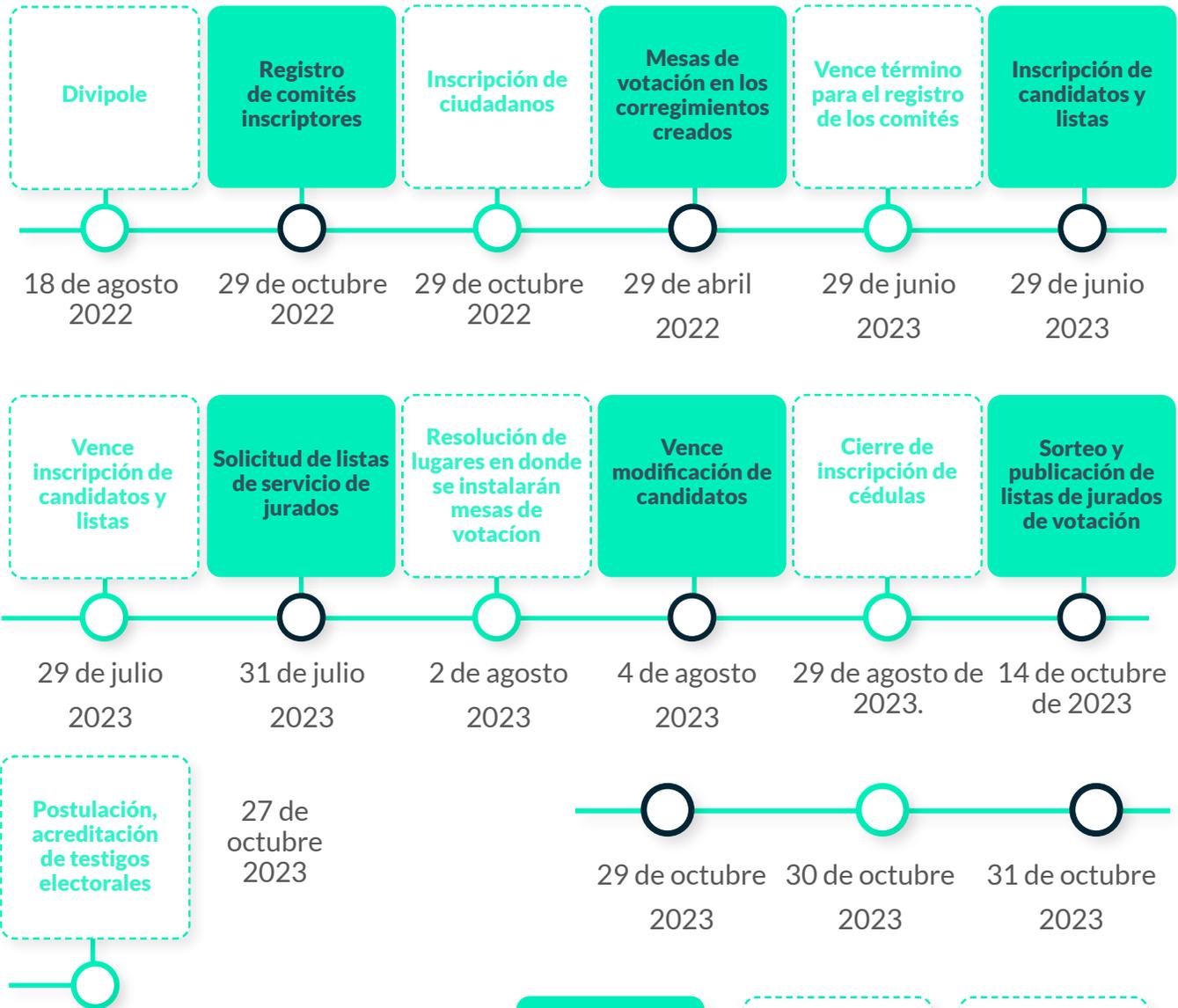
<https://www.registraduria.gov.co/-Mecanismos-de-participacion-159-.html>

Módulo II: Generalidades de las elecciones territoriales de 2023

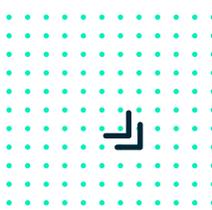
Varios de los procedimientos electorales se encuentran en ejecución para el desarrollo de las elecciones y la declaratoria de los resultados. A continuación, se presentan los principales resultados de su puesta en marcha.

9. Calendario electoral para las elecciones territoriales

Para las elecciones territoriales, la RNEC expidió, el 14 de octubre de 2023, la Resolución núm. 28299, con las actividades, fechas y conceptos de ley:



- Vence el plazo para la acreditación y publicación de testigos electorales.
- Inicia la inmunidad de los miembros de las comisiones escrutadoras, sus secretarios y claveros.
- Finalizan los espacios gratuitos en los medios de coimunicación social que hacen uso del espectro electromagnético



10. Divipole

Para las elecciones territoriales, la Registraduría habilitará un total de 12 922 puestos de votación en el territorio nacional, distribuidos en 5604 urbanos y 7318 rurales. No huelga decir que, para este certamen, no votan los colombianos que viven en el exterior por tratarse de una elección de carácter departamental, municipal y local.

En el siguiente enlace podrán consultar todos los puestos de votación que se habilitarán para estos comicios:

https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/20230802_puestos-de-votacion-georreferenciacion_territoriales.pdf

11. Candidatos inscritos

En total se inscribieron 128 208 candidatos para las elecciones del próximo 29 de octubre. De ellos, 114 418 se inscribieron a través de partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida por el CNE; 1402 por grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales; y 12 388 por coaliciones. En el siguiente enlace podrán descargar la información de los candidatos inscritos:

<https://wapp.registraduria.gov.co/electoral/elecciones-territoriales-2023/index.html>

Estos candidatos competirán por 32 cargos a gobernador y 1102 a alcalde, y por 418 curules en las Asambleas Departamentales, 12072 en los Concejos Distrital y Municipal, y 6885 en las Juntas Administradoras Locales.

12. Censo electoral

A la fecha, el total de ciudadanos habilitados para votar es de 39 011 186, de los cuales 18 967 422 son hombres y 20 043 764 mujeres.

13. Jurados designados

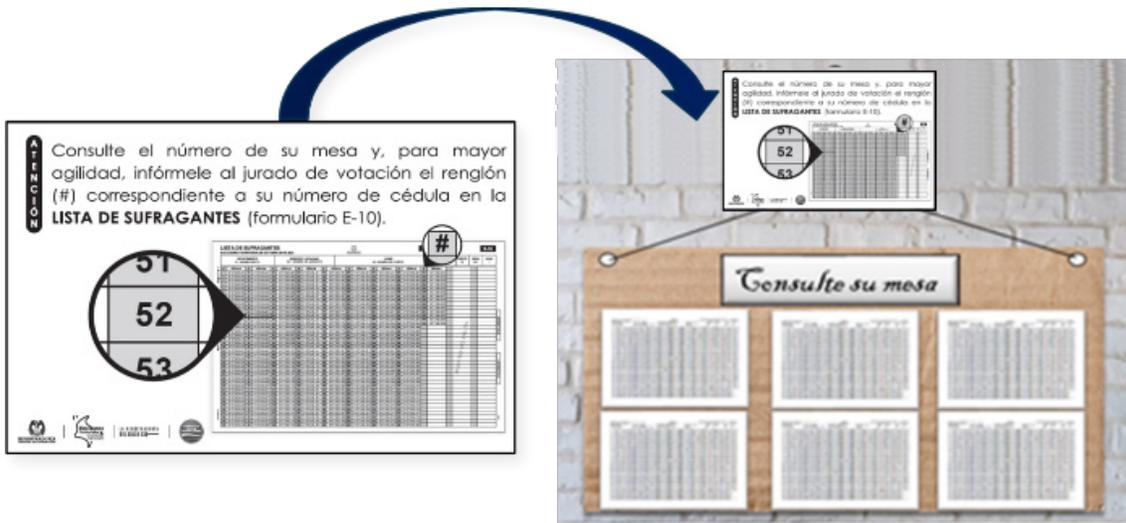
Para los 12 922 puestos de votación, se designarán aproximadamente un total de 721 704 jurados de votación, que deberán prestar el servicio y un total de 151 194 remanentes que cumplirán con la función de reemplazar a los inasistentes el día de la votación.

14. Novedades

Para las elecciones territoriales se han introducido varias novedades para continuar garantizando la transparencia, oportunidad y confiabilidad de los resultados electorales.

14.1 Aviso de consulta de la mesa y el renglón en el formulario E-10

Con el ánimo de agilizar el trámite del ciudadano en la mesa y facilitar la labor de búsqueda en el formulario E-10 al jurado de votación, se incluirá un aviso en tamaño tabloide en el que se le sugiere al ciudadano que no solo ubique la mesa sino también el renglón correspondiente a su número de cédula.



14.2 Cambio en el diseño del formulario E-11

En formulario E-11 o de instalación de la mesa y registro de votantes surtió varios cambios. Primero, la primera hoja será exclusiva para la instalación de la mesa y se incluyeron unas instrucciones para el diligenciamiento del formulario.

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

56000001010127

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Página 1 de 27

E-11

INSTRUCCIONES PARA LOS JURADOS DE VOTACIÓN:

- Ubique el número de cédula en el formulario E-11 con la página y el renglón (# E-10) que le dio el jurado encargado del formulario E-10. Una vez verificado, imprima la huella del índice derecho del ciudadano o en su defecto del índice izquierdo. Si no es posible tomarla, deje la observación en el mismo espacio de la huella.
- Cada vez que se entregue una tarjeta braille, los jurados marcarán con una equis (X) en el espacio correspondiente y al finalizar contabilizarán el total en la última hoja de este formulario.
- Para ejercer el derecho al voto, los jurados deberán hacerlo en la mesa en la que prestan el servicio. Para ello, presentarán su documento de identidad y otros jurados diligenciarán sus datos en los espacios ubicados del J1 al J6 al final del formulario E-11. Quien vote más de una vez incurre en el delito de voto fraudulento (art. 8 Ley 1864 de 2017).
- Al finalizar la jornada electoral los jurados enumerarán consecutivamente a los sufragantes, en la columna #, para obtener el TOTAL GENERAL DE VOTANTES ubicado en la última hoja de este formulario.
- Al finalizar el escrutinio de mesa, los jurados introducirán este formulario en el SOBRE DIRIGIDO A CLAVEROS.
- Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que notifique los procedimientos y trámites administrativos mediante correo electrónico (art. 56 Ley 1437 de 2011), como también la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con este certamen y los demás que se deriven del mismo (Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas concordantes).

INSTALACIÓN (7:30 a.m.)

El día 29 de Octubre de 2023 a las 7:30 a.m., nos reunimos en esta mesa, los ciudadanos relacionados a continuación, para tomar posesión como JURADOS DE VOTACIÓN, instalar la mesa y jurar que cumpliremos fielmente las funciones del cargo.

JURADO 1		JURADO 2	
Nombres y Apellidos: <i>Juan Andrés Viqueza Sierra</i>	Firma: <i>[Firma]</i>	Nombres y Apellidos: <i>Carlos Arturo Gómez Pérez</i>	Firma: <i>[Firma]</i>
Número de Cédula: <i>910.123.456</i>	E-mail: <i>JViqueza@gmail.com</i>	Número de Cédula: <i>911.456.789</i>	E-mail: <i>CGomez@gmail.com</i>
JURADO 3		JURADO 4	
Nombres y Apellidos: <i>Iván Camilo Buzo Hernández</i>	Firma: <i>[Firma]</i>	Nombres y Apellidos: <i>Paola Camargo Robles</i>	Firma: <i>[Firma]</i>
Número de Cédula: <i>912.789.321</i>	E-mail: <i>IBuzo@gmail.com</i>	Número de Cédula: <i>914.523.741</i>	E-mail: <i>PCamargo@gmail.com</i>
JURADO 5		JURADO 6	
Nombres y Apellidos: <i>Lorena Rojas Montañés</i>	Firma: <i>[Firma]</i>	Nombres y Apellidos: <i>Jimena Daza Pastрана</i>	Firma: <i>[Firma]</i>
Número de Cédula: <i>915.951.357</i>	E-mail: <i>Lrojas@gmail.com</i>	Número de Cédula: <i>916.349.856</i>	E-mail: <i>JDaza@gmail.com</i>

Kit 1

En segundo lugar, se espaciaron e individualizaron los renglones con la información del ciudadano y así evitar eventuales trocamientos en el registro de los votantes.

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

5000001010227

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL SUFRAGIO

Página 20 de 27

ELECCIONES TERRITORIALES 2023 DEPARTAMENTO 01 - NOMBRE DEPTO MUNICIPIO 001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO LUGAR 00 - NOMBRE DEL PUESTO ZONA PUESTO MESA 01 00 001

# E-10	CÉDULA	BRILLE	FIRMA	#	# E-10	CÉDULA	BRILLE	FIRMA	#
323	9127,000,323				330	9127,000,330			
324	9127,000,324				331	9127,000,331			
325	9127,000,325				332	9127,000,332			
326	9127,000,326				333	9127,000,333			
327	9127,000,327				334	9127,000,334			
328	9127,000,328				J1				
329	9127,000,329				J2				

Primer Apellido Segundo Apellido Nombres

MUESTRA

# E-10	CÉDULA	BRILLE	FIRMA	#
326	9127,000,326			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	

MUESTRA

En el mismo formulario se incluyó la casilla de braille de tal modo que se marque con X si el jurado entregó la tarjeta braille para los ciudadanos que así lo requirieron, y que al finalizar se haga el conteo de cuántos ciudadanos con discapacidad visual votaron con esta herramienta. Lo anterior, para efectos de planificación en la impresión y distribución de esta tarjeta electoral en próximos eventos.

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

5000001110227

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL SUFRAGIO

Página 2 de 27

ELECCIONES TERRITORIALES 2023 DEPARTAMENTO 01 - NOMBRE DEPTO MUNICIPIO 001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO LUGAR 00 - NOMBRE DEL PUESTO ZONA PUESTO MESA 01 00 001

# E-10	CÉDULA	BRILLE	FIRMA	#	# E-10	CÉDULA	BRILLE	FIRMA	#
1	9127,000,001				8	9127,000,008			
2	9127,000,002				9	9127,000,009	X		
3	9127,000,003				10	9127,000,010			
4	9127,000,004				11	9127,000,011			
5	9127,000,005				12	9127,000,012			
6	9127,000,006				13	9127,000,013			
7	9127,000,007				14	9127,000,014			

Primer Apellido Segundo Apellido Nombres

MUESTRA

BRILLE X

0,009

PRIMER APELLIDO

Robres Alvarez Juan Camilo

Panagos Javier Eduardo

- Del *Total de votos en la urna* al *Total de votos alcalde/gobernador/Concejo/Asamblea/JAL en la urna* con el fin de ser precisos en la nivelación de la mesa y coincida la información de los votos de la urna y los votos del cargo o las corporaciones.

De igual manera, se mejoraron las leyendas en la sección de los resultados por los candidatos o listas:

- Del *Total de votos de la mesa* al *Total de votos del acta E-14* para que se especifique que la sumatoria procede de la suma de los votos del acta correspondiente al cargo y la corporación y no al total de votos de la mesa.

VOTOS EN BLANCO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	VOTOS EN BLANCO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	VOTOS EN BLANCO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VOTOS NULOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	VOTOS NULOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	VOTOS NULOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VOTOS NO MARCADOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	VOTOS NO MARCADOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	VOTOS NO MARCADOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En igual medida, en la sección de transcripción de los resultados se hicieron varios ajustes para que exista una clara diferenciación no solo entre las agrupaciones políticas, sino también entre las listas abiertas y cerradas y si se trata de un cargo o una corporación, como se puede observar en las imágenes:

Alcalde

Gobernación

NIVELACIÓN DE LA MESA		
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL VOTOS DE GOBERNADOR EN LA URNA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL VOTOS INCINERADOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1 NOMBRE CANDIDATO UNO		<input type="text"/>
2 NOMBRE CANDIDATO DOS		<input type="text"/>
3 NOMBRE CANDIDATO TRES		<input type="text"/>
4 NOMBRE CANDIDATO CUATRO		<input type="text"/>
5 NOMBRE CANDIDATO CINCO		<input type="text"/>
6 NOMBRE CANDIDATO SEIS		<input type="text"/>
7 NOMBRE CANDIDATO SIETE		<input type="text"/>

VOTOS EN BLANCO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
VOTOS NULOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
VOTOS NO MARCADOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	<input type="text"/>	<input type="text"/>

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN	
HUBO RECUESTO DE VOTOS SOLICITADO POR: EN REPRESENTACIÓN DE:	<input type="text"/>
FIRMA JURADO 1:	FIRMA JURADO 2:
FIRMA JURADO 3:	FIRMA JURADO 4:
FIRMA JURADO 5:	FIRMA JURADO 6:

No. Form 3402 KIT 24,653 Ch-1

Concejo

NIVELACIÓN DE LA MESA		
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL VOTOS DE CONCEJO EN LA URNA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL VOTOS INCINERADOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>

LISTA SIN VOTO PREFERENTE	
14 PARTIDO SOLIDARIDAD	<input type="text"/>
0 VOTOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA	<input type="text"/>

LISTA CON VOTO PREFERENTE	
319 PARTIDO AMISTAD	<input type="text"/>
0 VOTOS SOLO POR LA LISTA	<input type="text"/>
1 <input type="text"/>	11 <input type="text"/>
2 <input type="text"/>	12 <input type="text"/>
3 <input type="text"/>	13 <input type="text"/>
4 <input type="text"/>	14 <input type="text"/>
5 <input type="text"/>	16 <input type="text"/>
6 <input type="text"/>	17 <input type="text"/>
7 <input type="text"/>	18 <input type="text"/>
8 <input type="text"/>	19 <input type="text"/>
9 <input type="text"/>	20 <input type="text"/>
10 <input type="text"/>	21 <input type="text"/>
TOTAL AGRUPACIÓN POLÍTICA (VOTOS POR LA LISTA + VOTOS POR CANDIDATOS)	<input type="text"/>

LISTA SIN VOTO PREFERENTE	
25 PARTIDO CONVICCIÓN	<input type="text"/>
0 VOTOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA	<input type="text"/>

Asamblea

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
TOTAL VOTOS DE ASAMBLEA EN LA URNA	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
TOTAL VOTOS INCINERADOS	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

LISTA CON VOTO PROPONENTE	
	8 PARTIDO IGUALDAD
0 VOTOS SOLO POR LA LISTA →	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
51 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	64 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
52 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	65 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
53 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	66 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
54 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	67 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
55 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	68 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
56 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	69 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
57 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	70 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
58 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	71 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
59 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	72 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
60 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	73 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
61 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	74 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
62 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	75 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
63 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	76 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
TOTAL AGRUPACIÓN POLÍTICA (VOTOS POR LA LISTA + VOTOS POR CANDIDATOS)	

LISTA SIN VOTO PROPONENTE	
	14 PARTIDO LEALTAD
0 VOTOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA →	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

JAL

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
TOTAL VOTOS DE JAL EN LA URNA	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
TOTAL VOTOS INCINERADOS	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

LISTA CON VOTO PROPONENTE	
	9 PARTIDO SOLIDARIDAD
0 VOTOS SOLO POR LA LISTA →	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
81 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	85 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
82 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	87 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
83 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	88 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
84 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	89 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
TOTAL AGRUPACIÓN POLÍTICA (VOTOS POR LA LISTA + VOTOS POR CANDIDATOS)	

LISTA CON VOTO PROPONENTE	
	11 PARTIDO JUSTICIA
0 VOTOS SOLO POR LA LISTA →	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
81 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	85 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
82 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	86 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
83 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	87 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
84 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
TOTAL AGRUPACIÓN POLÍTICA (VOTOS POR LA LISTA + VOTOS POR CANDIDATOS)	

LISTA SIN VOTO PROPONENTE	
	5 PARTIDO DISCIPLINA
0 VOTOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA →	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

Así, según la corporación o cargo, el color cambia para mayor identificación por parte del jurado de votación. Y en el caso de las listas cerradas, el color de estas listas es invariable (rojo) para mayor ayuda al jurado.

Asimismo, para el diligenciamiento de las casillas, continuará la instrucción, que inició en las consultas populares e interpartidistas del 4 de junio de 2023, de rellenar las marcas de agua (círculos) solamente en las casillas en las que hay votación y donde no hay votación dejar sin diligenciar. Esto con el ánimo de mantener una sola directriz sobre el modo en el que se deben transcribir los resultados y de contrarrestar mensajes malintencionados que aseguraban que, si las casillas quedaban en blanco, un tercero iba a alterar el resultado, registrando votos que no correspondían con el escrutinio del jurado. Así, el formulario E-14 tendrá el siguiente diseño y se diligenciará como en el siguiente ejemplo:

The image displays three identical ballot forms (E-14) for different political groups: Responsabilidad, Gratitud, and Libertad. Each form is divided into sections for different lists of candidates. The 'Nivelación de la Mesa' (Table Leveling) section at the top shows the total number of voters and votes for each group. Below this, there are five lists of candidates, each with a list number and a title. The candidates are numbered 0 to 4, and the votes are marked in the circles. The total aggregation of votes for each list is also shown at the bottom of each list section.

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1 7 0
TOTAL VOTOS DE CONCEJO EN LA URNA	1 7 0
TOTAL VOTOS INCERRADOS	0 0 0

LISTA CON VOTO PREFERENTE	
1	RESPONSABILIDAD
0	VOTOS SOLO POR LA LISTA → 0 0 9
1	0 0 0 5 0 0 0
2	• • • 3 6 0 0 0
3	0 0 0 7 • • • 3
4	0 0 0 0 0 0 0
TOTAL AGRUPACIÓN POLÍTICA (VOTOS POR LA LISTA + VOTOS POR CANDIDATOS) • 1 5	

LISTA CON VOTO PREFERENTE	
2	GRATITUD
0	VOTOS SOLO POR LA LISTA → 0 0 4
1	• 1 2 5 • • • 9
2	0 0 0 6 0 0 0
3	• 1 1 7 • • • 5
4	0 0 0 0 0 0 0
TOTAL AGRUPACIÓN POLÍTICA (VOTOS POR LA LISTA + VOTOS POR CANDIDATOS) • 4 1	

LISTA SIN VOTO PREFERENTE	
3	LIBERTAD
0	VOTOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA → 0 2 1

LISTA CON VOTO PREFERENTE	
4	OBJETIVIDAD
0	VOTOS SOLO POR LA LISTA → 0 0 5
1	• • • 4 5 0 0 0
2	0 0 0 6 • • • 1 1
3	0 0 0 7 0 0 0
4	• • • 5 0 0 0 0
TOTAL AGRUPACIÓN POLÍTICA (VOTOS POR LA LISTA + VOTOS POR CANDIDATOS) • 2 5	

Ahora bien, para el cumplimiento de esta instrucción se intensificará la pedagogía hacia el jurado de votación mediante la implementación de 3 estrategias. Primero, reforzar la instrucción en la capacitación presencial durante el taller de los escrutinios. Segundo, continuar con el uso de la guía del diligenciamiento de los formularios E-14 de cargo y corporación que se adherirá en la mesa para la consulta permanente del jurado.



GUÍA PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL E-14 UNINOMINAL



4100001

1 DILIGENCIA
la sección de nivelación de la mesa en los 3 ejemplares.

2 REGISTRE
de manera clara el resultado de la clasificación de los votos.

3 DILIGENCIA
los votos nulos y los no marcados, cuando aplique, y la suma total de votos.

4 MARQUE
si hubo o no recuento de votos y firme con número de cédula.

PERMITA
que le tomen foto al formulario antes de entregarlo.

El E-14 tiene controles que no permiten su alteración

Existen varias formas de control contenidas en el Formulario E-14, que impiden su alteración como por ejemplo, los totales de votantes y de votos que no coincidirán si un tercero intenta ingresar fraudulentamente votación. En todo caso, el software de escrutinio detectará la inconsistencia y obligará a la comisión escrutadora a hacer recuento de la mesa.

El Total de votantes y votos es de 145

Alteración de la votación

El valor de los votos de los candidatos es superior al registrado en el total de votos del Formulario E-14

Cualquier alteración en la votación modifica la suma total de votos del Formulario E-14. En el ejemplo, la sumatoria de la clasificación de los votos (157) supera el total de votos en la urna (145).

5 RECUERDE QUE:

- Donde hay votación, las casillas en blanco deben rellenarse con círculos.
- En las casillas se deberán diligenciar los números de manera clara y con un tamaño que cubra toda la casilla.
- Donde no hay votación, las casillas se dejan en blanco.

1/3

GUÍA PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL E-14 DE CORPORACIÓN



4200001

1 DILIGENCIA
la sección de nivelación de la mesa en los 3 ejemplares.

2 REGISTRE
de manera clara el resultado de la clasificación de los votos, transcribiendo los datos del borrador cuentavotos.

3 RECUERDE QUE:

- Donde hay votación, las casillas en blanco deben rellenarse con círculos.
- En las casillas se deberán diligenciar los números de manera clara y con un tamaño que cubra toda la casilla.
- Donde no hay votación, las casillas se dejan en blanco.

El E-14 tiene controles que no permiten su alteración

Existen varias formas de control contenidas en el Formulario E-14 que impiden su alteración, como por ejemplo, los totales de votantes y de votos que no coincidirán si un tercero intenta ingresar fraudulentamente votación. En todo caso, el software de escrutinio detectará la inconsistencia y obligará a la comisión escrutadora a hacer recuento de la mesa.

Alteración de la votación

La sumatoria excede el total de votos registrados

Además, en la página web de la Entidad podrá comparar los formularios E-14 de delegados y cleros con las fotos que le tomó en la mesa para asegurarse de que nadie ha intentado alterar los resultados.

4 DILIGENCIA
los votos blancos, nulos y los no marcados, cuando aplique.

5 MARQUE
si hubo o no recuento de votos y firme con número de cédula.

PERMITA
que le tomen foto al formulario antes de entregarlo.

2/3

Tercero, recalcar los controles que se adoptan para verificar una posible alteración del formulario E-14. De una parte, para garantizar que los formularios E-14 no hayan sido alterados en la publicación de los ejemplares de Delegados y Claveros, en la página web de la entidad. Así mismo, los jurados de votación y los testigos electorales pueden contrastar con las fotografías que, como siempre se ha recomendado por parte de la RNEC, les tomen a los formularios. De otra parte, los totales y subtotales de los formularios permiten detectar fácilmente que los resultados han sido alterados por parte de un tercero. Para el caso de los formularios E-14 de cargo (alcalde y gobernador), los jurados deben totalizar la cantidad de votos en la urna y luego compararlos con el total de votos del acta. Luego, si alguien altera la votación en el formulario, no coincidirían los totales que el jurado registró. Inconsistencia que detecta el software de escrutinio y hasta que no se corrija, mediante el recuento de los votos, los resultados de la mesa no se graban en el escrutinio auxiliar o municipal. Veamos un ejemplo:

The image shows three identical E-14 forms side-by-side, each for a different type of election: Claveros, Delegados, and Transmisión. Each form contains a table of candidates and their votes. A hand with a pen is pointing to the row for 'NOMBRE CANDIDATO SEIS' in the third form, which is highlighted in red. The table below shows the data from the forms.

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1 NOMBRE CANDIDATO UNO		2 0
2 NOMBRE CANDIDATO DOS		1 5
3 NOMBRE CANDIDATO TRES		4 0
4 NOMBRE CANDIDATO CUATRO		1 5
5 NOMBRE CANDIDATO CINCO		2 8
6 NOMBRE CANDIDATO SEIS		1 2
7 NOMBRE CANDIDATO SIETE		2 9

NIVELACIÓN DE LA MIRA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1 7 0
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	1 7 0
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0 0

VOTOS EN BLANCO	
VOTOS EN BLANCO	1 4
VOTOS NULOS	0 0 0
VOTOS NO MARCADOS	0 0 9

SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	1 7 0

En el formulario E-14 entregado por los jurados de votación las sumas concordaban tanto en la nivelación de la mesa (total votos de alcalde en la urna) como en el total de votos del acta E-14. Alterar el formulario a través del registro de una votación en las casillas que quedaron en blanco o modificar el número previamente anotado por el jurado, cambia necesariamente estas sumatorias.

De otra parte, para el caso de los formularios E-14 de corporación, los subtotales cumplen con esta función de control de los resultados.

7400683202111 Var: 02 Pág. 1 de 11

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

CLAVEROS E-14

ELECCIONES TERRITORIALES OCTUBRE 29 DE 2023

CONCEJO

REGISTRADURÍA

DEPARTAMENTO: 01 - ANTIOQUIA
MUNICIPIO: 001 - MEDELLÍN
ZONA: 99 PUESTO: 03 MESA: 001
LUGAR: IE DEVORA ARANGO PEREZ

X 2-00-29-41 X

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	/	7	0
TOTAL VOTOS DE CONCEJO EN LA URNA	/	7	0
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0	0	0

LISTA SIN VOTO PROPORCIONAL

14 PARTIDO SOLIDARIDAD

0 VOTOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA → • / 5

LISTA CON VOTO PROPORCIONAL

319 PARTIDO AMISTAD

0	VOTOS SOLO POR LA LISTA	→	•	/	5
1	11	•	•	•	4
2	12	•	•	•	5
3	7	•	•	•	2
4	14	•	•	•	5
5	16	•	•	•	5
6	17	•	•	•	5
7	18	•	•	•	5
8	19	•	•	•	9
9	20	•	•	•	5
10	5	•	•	•	5
TOTAL AGRUPACIÓN POLÍTICA (VOTOS POR LA LISTA + VOTOS POR CANDIDATOS):					• 4 /

LISTA SIN VOTO PROPORCIONAL

25 PARTIDO CONVICCIÓN

0 VOTOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA → • 2 5

No. Papeles 9993 KIT 6.683 Cx 1

14.4 Cambios en el cuentavotos

El cuentavotos también tendrá un cambio para ayudar a diferenciar entre las agrupaciones políticas y evitar errores al transcribir los resultados, durante la clasificación de los votos, a saber: habrá un sombreado gris y otro fondo blanco consecutivamente en el documento.

ELECCIONES TERRITORIALES OCTUBRE 29 DE 2023
BORRADOR CUENTAVOTOS DE CONCEJO



8200683020120

TOTAL

A PARTIDO SOLIDARIDAD		TOTAL	
0	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45	0	0
1	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45	1	0
2	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45	2	0
3	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45	3	0
4	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45	4	0
5	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45	5	0
6	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45	6	0
7	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45	7	0
8	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45	8	0
9	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45	9	0
10	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45	10	0
11	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45	11	0

Nº. Form. 6683

Versión 02

KIT 6.683

Cx 1

Y, adicionalmente, habrá una guía de diligenciamiento del borrador cuentavotos que estará disponible en el kit de mesa para facilitar el cumplimiento del objetivo de esta herramienta.

GUÍA PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL BORRADOR CUENTAVOTOS

"MATERIAL PEDAGÓGICO"

ELECCIONES TERRITORIALES OCTUBRE 29 DE 2023
BORRADOR CUENTAVOTOS DE CONCEJO

1. Separe los votos de la corporación que escrutará.
2. Separe los votos por la lista o por los candidatos de la primera agrupación política según el orden de la tarjeta y el cuentavotos.
3. Inicie con la clasificación de esa agrupación política, así:
 - Un jurado dictará la letra que identifica a la agrupación para mayor agilidad y el tipo de voto.
 - Otro jurado irá marcando los números consecutivos a medida que se vayan dictando los votos.
4. Continúe dictando la letra y el voto por la lista o el candidato de las otras agrupaciones políticas y, en la parte final del cuentavotos, con los votos en blanco, nulos y no marcados.

EL USO DEL CUENTAVOTOS ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO

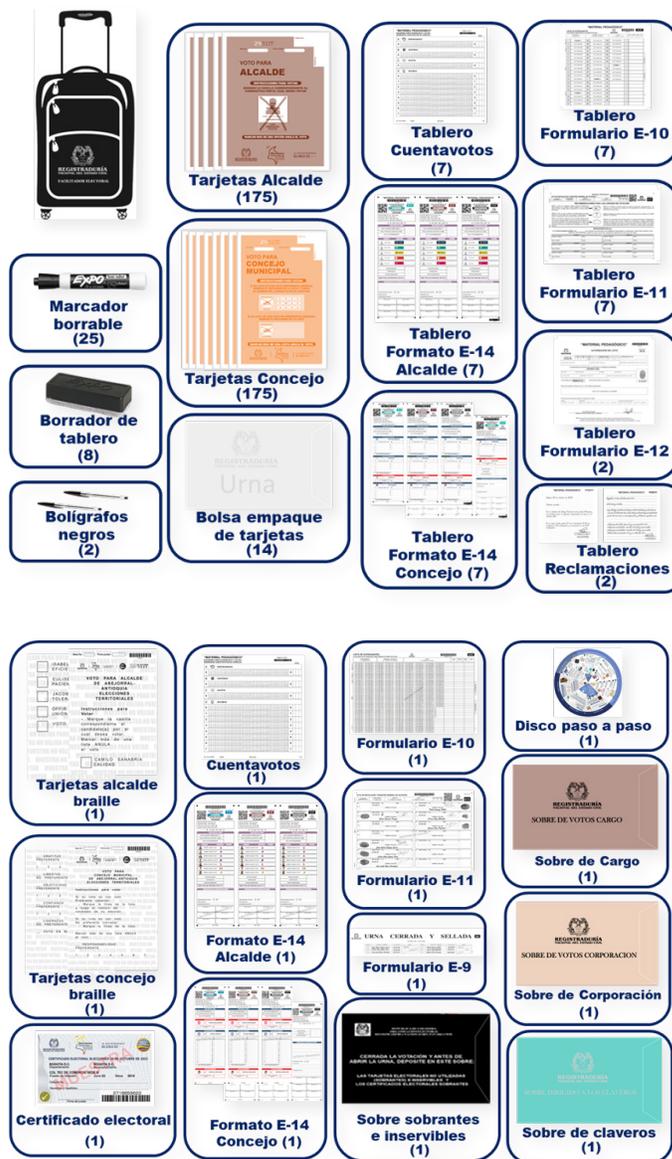
Novedad: El cuentavotos tiene un sombreado intercalado, es decir, entre lista y lista, para evitar saltarse el orden de estas.

5. Registre los resultados de cada lista y candidato que correspondarán al último número marcado.
6. Solamente al finalizar todas las agrupaciones políticas y los votos en blanco, nulos y no marcados, totalice los resultados de cada una de las listas y compárelos, en todo caso, con el total de votos de esa corporación en la urna.
7. Transcriba los resultados al formulario E-14 correspondiente, como lo indica la siguiente guía.

3/3

14.5 Kit didáctico

Como se explicó anteriormente, el kit didáctico contiene los elementos y documentos para la capacitación de los jurados. Para las elecciones territoriales, el kit tendrá dos novedades: se incluirá un ejemplar real de cada formulario electoral para que tengan la noción del documento electoral, en tanto que el material que utilizarán en el taller es pedagógico y no tienen el tamaño del real. Por otro lado, se incluirán para el taller 2 reclamaciones de los testigos electorales para que el jurado sepa cuál es el procedimiento que debe seguir, 2 formularios E-12 con este mismo fin, y 1 disco paso a paso para explicar la importancia de su consulta el día de la votación. También habrá una tarjeta electoral en braille para recalcar la importancia de cumplir con el procedimiento para su entrega.



Módulo III: Observadores electorales

15. Marco normativo

Para garantizar la transparencia e imparcialidad y el cabal cumplimiento de todos los actores del proceso electoral, la legislación colombiana consagró la figura del observador electoral. El artículo 45 de la Ley 1475 de 2011 estableció, para estos efectos, las organizaciones electorales reconocidas por el CNE que tendrán la función de “... ejercer vigilancia de los correspondientes procesos de votación y escrutinios...”. El CNE, en el ejercicio de sus atribuciones, expidió dos resoluciones para reglamentar el ejercicio de la vigilancia de los procesos electorales: la Resolución núm. 447 de 1997, en lo relativo a los observadores internacionales, y la Resolución núm. 1707 de 2019 en lo concerniente a los observadores nacionales.

A partir de estos actos administrativos se explicará cada uno de estos elementos de la observación electoral.

15.1 Naturaleza de la observación electoral

En el artículo 1 de la Resolución núm. 447 citada, el CNE estableció que

La observación de los procesos electorales constituye una actividad a ser desarrollada por personas y/o instituciones de manera imparcial e independiente, con el objeto de constatar el proceso de votación y los resultados divulgados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, contribuyendo con ello coadyuvar en la transparencia del proceso electoral.

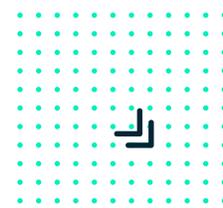
Ninguna persona o institución que tenga la calidad de observador internacional del proceso electoral podrá ejercer ninguna de las atribuciones que legal y constitucionalmente competen a las autoridades electorales.

Es claro entonces que las organizaciones o personas que cumplan con la función de observadores electorales para verificar la elección y sus resultados son independientes del mismo, pues no deben intervenir ni cumplir con ningún rol relativo a la organización y funcionamiento del proceso, sino, más bien, contribuir a la constatación de la correcta ejecución de este. Por esta razón, el artículo 2 de la resolución en mención establece los siguientes principios que rigen la actuación:

- a. La imparcialidad de los observadores internacionales en la valoración del proceso electoral.
- b. La neutralidad de los observadores internacionales en cada una de sus actuaciones durante y después del proceso electoral.
- c. La transparencia de las actuaciones de los observadores internacionales, la cual implica que no pueden adelantar actuaciones secretas, al conocimiento público.

15.2 Derechos y obligaciones de los observadores electorales internacionales

De acuerdo con el artículo 11 de la Resolución núm. 447 de 1997, los observadores internacionales tendrán los siguientes derechos en ejercicio de sus funciones:



- a. Libertad de circulación en todo el territorio nacional.
- b. Libertad de comunicación con todos los directivos partidos y movimientos políticos, para obtener información respecto a sus organizaciones y programas y sobre el proceso electoral en general.
- c. Realizar entrevistas con autoridades y funcionarios electorales con el propósito de obtener orientación e información sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales.
- d. Acceder a los boletines de resultados electorales producidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil en los términos fijados por la ley.
- e. Observar el ejercicio de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos y el comportamiento de los partidos y movimientos políticos y de sus delegados ante las autoridades electorales.
- f. Evaluar la imparcialidad de las autoridades electorales.
- g. Evaluar el diseño técnico de las operaciones electorales.

A la par de estos derechos, el CNE estableció, en el artículo 10, las obligaciones de los observadores electorales internacionales:

- a. Respetar la Constitución Política de Colombia, las leyes, así como las resoluciones, instrucciones, normas y circulares expedidas por el Consejo Nacional Electoral.
- b. No hacer proselitismo de ningún tipo o manifestaciones a favor o en contra de un partido o movimiento político o de un candidato.
- c. No inmiscuirse, de manera alguna, en los asuntos políticos de la República de Colombia.
- d. Realizar sus actividades de manera seria, respetuosa y responsable.
- e. Presentar por escrito, al Consejo Nacional Electoral, cualquier anomalía o queja que recibieren u observen durante el proceso de elección.
- f. No emitir declaraciones por los medios de comunicación.
- g. Colaborar con las autoridades colombianas en las medidas que adopten para su seguridad.

15.3 Funciones y prohibiciones de los observadores electorales nacionales

En el artículo 18 de la Resolución núm. 1707 de 2019 del CNE, se estipuló que los observadores “... podrán estar presentes y observar el desarrollo de las diferentes etapas del proceso electoral. Asimismo, podrán solicitar a las autoridades electorales y gubernamentales la información relacionada con los procesos electorales y de participación ciudadana”. Y referenció las limitaciones de los observadores nacionales:

1. Reemplazar u obstaculizar a las autoridades en el ejercicio de sus funciones. Interferir con el normal desarrollo de los procesos electorales.
2. Hacer campaña electoral a favor de partido o movimiento político, social, grupo

significativo de ciudadanos, promotores del voto en blanco, o candidatos; o portar indumentarias o distintivos que los identifiquen con estos.

3. Expresar cualquier ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.
4. Actuar como guía electoral o realizar orientaciones a los ciudadanos.
5. Formular reclamaciones electorales en el desarrollo de los escrutinios.
6. La inobservancia de las anteriores disposiciones dará lugar, según la gravedad de la conducta cometida, a la cancelación de la acreditación del observador electoral o del reconocimiento de la organización de observación.

15.4 Acreditaciones

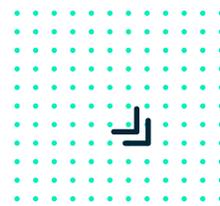
Para las Misiones de Observación Internacional, al tenor de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Resolución núm. 447 de 1997, será el Consejo Nacional Electoral el único competente para acreditarlas y para la cual expedirá las correspondientes credenciales.

Para las organizaciones de observación electoral nacional, la Resolución núm. 1707 estableció los siguientes requisitos para cada elección en la que se quiere cumplir con esta función dentro del proceso:

1. Certificado de existencia y representación legal, o su equivalente, en el que conste que se trata de una organización no partidista, sin ánimo de lucro, especializada en la observación electoral.
2. Dirección y domicilio, teléfonos, correo electrónico, página web si la tuvieren.
3. Nombre del representante legal o su equivalente y de los miembros que integran sus órganos de dirección.
4. Estatutos o su equivalente.
5. Manifestación de voluntad de acatamiento a las normas y principios que orientan la observación electoral.
6. Determinación del ámbito geográfico en el que pretenden ejercer la observación.
7. Determinación de las etapas del proceso electoral en las que cumplirán la observación.
8. Informe del origen o fuente de financiación de los recursos que invertirá en la actividad de observación electoral.

15.5 Informes de la observación nacional

El CNE reguló, en el artículo 17, de la Resolución núm. 1707, otros 2 aspectos importantes de la observación electoral: La obligación de elaborar un informe final para el CNE con las actividades realizadas, conclusiones y recomendaciones, y la facultad de "... dar a conocer a las instancias competentes las situaciones posiblemente irregulares que se aparten de los estándares de transparencia o de legalidad, con el fin de contribuir a unas elecciones más democráticas".



Módulo IV: Aspectos para tener en cuenta en la etapa preelectoral

16. Resoluciones y otros actos administrativos para las votaciones y escrutinios

Los observadores electorales deben conocer algunos de los principales actos administrativos que se deben expedir para las votaciones del 29 de octubre de 2023 con el fin de verificar que se cumpla con los tiempos de ley para cada una de ellas, así como el contenido y órdenes derivadas de estas, de conformidad con las facultades otorgadas en el artículo 18 de la Resolución núm. 1707 de 2019 del CNE y en el literal c del artículo 11 de la Resolución núm. 447 de 1997.

16.1 Resolución de propaganda en el espacio público

En el artículo 29 de la Ley 130 de 1994 se estableció que:

Corresponde a los alcaldes y a los registradores municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral.

Los alcaldes señalarán los sitios públicos autorizados para fijar esta clase de propaganda, previa consulta con un comité integrado por representantes de los diferentes partidos, movimientos o grupos políticos que participen en la elección, a fin de asegurar una equitativa distribución.

Los partidos, movimientos o grupos políticos no podrán utilizar bienes privados para desplegar este tipo de propaganda sin autorización del dueño.

El alcalde como primera autoridad de policía podrá exigir a los representantes de los partidos, movimientos y candidatos que hubieren realizado propaganda en espacios públicos no autorizados, que los restablezcan al estado en que se encontraban antes del uso indebido. Igualmente, podrá exigir que se garantice plenamente el cumplimiento de esta obligación antes de conceder las respectivas autorizaciones.

El decreto que se expida para estos fines podrá solicitarse a las Alcaldías Municipales o Registradurías del Estado Civil.

16.2 Resolución de fijación del potencial por mesa de votación

Mediante acto administrativo y de conformidad con el artículo 85 del Decreto 2241 de 1986, la Registraduría fija el número de sufragantes por mesa. Para esta elección, el potencial por mesa en el área urbana será de 340 y, de 360 en los corregimientos. Para el caso de los puestos censo –a excepción de Bogotá y Cali, con un potencial de 1200– será de 800.

Se debe mencionar que la Registraduría realiza una operación para distribuir el censo en las mesas y que explica lo que se denomina *mesa cola*. Por ejemplo, si hay 9000 inscripciones en un puesto de votación, este número se divide por el potencial (340) para saber cuántas mesas se deberán instalar. Operativamente, según el resultado, se instalan 26 mesas con 340 sufragantes, pero queda una mesa que agrupa los sufragantes restantes, es decir, 160. Por ello, a la última mesa del puesto de votación se le llama *mesa cola*.

Lo anterior es importante mencionarlo por dos razones: el formulario E-11 que se imprime para estas mesas queda con unos espacios en blanco (sin cédulas impresas), que se usan para registrar a los ciudadanos que por error u omisión de la Registraduría no se encuentran en el censo y para aquellos funcionarios en comisión electoral que con una autorización podrán votar aun cuando no se encuentren en el censo de ese puesto. Pero también porque se constituye como una causal de reclamación si las votaciones superan el número de votantes establecido en esta resolución (artículo 192 del Decreto 2241 de 1986).

Esta resolución, expedida por el registrador nacional o por el registrador delegado en lo electoral, podrá descargarse en *i-electo*, en el Sistema Integral de Capacitación Electoral (<https://www.registraduria.gov.co/sites/-Sistema-Integral-de-Capacitacion-Electoral-/normativa.php>) o solicitarla en la Registraduría del Estado Civil en donde fungirá como observador electoral.

16.3 Resolución de fijación de los puestos de votación

Esta resolución debe expedirse, según el artículo 10 de la Ley 6 de 1990, 90 días antes de la elección. Es fundamental corroborar su publicación por dos motivos: por un lado, la resolución fija los puestos de votación para el conocimiento de la ciudadanía; y si bien existen varios medios a través de los cuales se comunica cuál es la oferta de infraestructura electoral (<https://www.registraduria.gov.co/sites/-Sistema-Integral-de-Capacitacion-Electoral/>) Elecciones Territoriales 2023 – Ciudadanos electores – Puestos de votación), es obligatorio publicarla en la sede de la Registraduría como se estipula en la norma citada; y, por el otro, en tanto que la instalación de las mesas en los puestos de votación diferentes a los señalados en la resolución es causal de reclamación y podrá conducir a la anulación de la votación, de acuerdo con el artículo 192 del Decreto 2241 de 1986.

Se debe tener en cuenta que la conformación de la Divipole cerró con el último término para crear puestos de votación: 6 meses antes de la elección. Sin embargo, por razones de fuerza mayor u orden público podrá modificarse el sitio en el que funcionará el puesto de votación. Por lo tanto, es menester cumplir con las directrices emitidas por la Registraduría Delegada en lo Electoral y la Dirección de Gestión Electoral, en especial, al procedimiento y autorizaciones expedidas en el *Manual de División Política Electoral*. Allí se estableció que:

Solamente cuando se configuren situaciones de fuerza mayor u orden público, los registradores del estado civil podrán trasladar los puestos de votación. El procedimiento y soportes para la autorización de esta modificación extemporánea de la Divipole son los siguientes:



- » Acta de la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en la que se recomiende el traslado del puesto de votación, tal y como se establece en el numeral 15.º del artículo 7.º del Decreto 2881 de 2013 del Ministerio del Interior, o el acta, si es del caso, de las autoridades que hacen parte del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo y Atención de Desastres.
- » Preaprobación de la solicitud de traslado del puesto de votación por parte de la Delegación Departamental.
- » Aprobación por parte de la Dirección de Gestión Electoral.

Solo si se cumplen con los requisitos descritos, el registrador del estado civil podrá modificar la resolución que fijó los puestos de votación, y reportar en el Formulario DEFT34 los medios para comunicarle al ciudadano sobre la novedad en el puesto de votación en el que está inscrito”.

La modificación extemporánea, en todo caso, obliga a la modificación de la resolución que fijó los puestos de votación; sin esta formalización se convertirá en una causal de reclamación y en la investigación y sanción, si es del caso, por estos hechos.

Se debe aclarar, al respecto, la función derivada del Decreto 2881 de 2013 del Ministerio del Interior con respecto a los puestos de votación. El numeral 15 del artículo 7 consagra claramente que la Comisión Municipal de Coordinación y Seguimiento a los Procesos Electorales conoce, evalúa y recomienda “... al competente, previo análisis de la situación, los traslados de las mesas de votación por motivos de orden público o casos de fuerza mayor”. Dicho de otro modo, la facultad de trasladar los puestos de votación está en cabeza de la Registraduría Nacional del Estado Civil y no de la Comisión, para lo cual deberá cumplirse con el procedimiento y las instancias descritas con anterioridad.

16.4 Resolución de fijación de los sitios de escrutinio

Al igual que la resolución de fijación del sitio donde funcionarán los puestos de votación, la Registraduría Municipal debe expedir esta, para el lugar en donde funcionarán las comisiones escrutadoras (formulario E-5). También será causal de reclamación y de exclusión de los votos, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 192 del Decreto 2241 de 1986, el no establecimiento de la resolución en mención.

En el caso en el que, por motivos de fuerza mayor u orden público, el sitio o los sitios de escrutinios podrán trasladarse a otras instalaciones, en concordancia con el numeral 1 del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000. No obstante, para ello, es obligatorio modificar la resolución que fijó los sitios iniciales.

16.5 Resolución de términos de entrega de pliegos electorales de los corregimientos y zona rural

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, hasta las doce de la noche del día de la elección se recibirán los pliegos electorales de los puestos de votación, a excepción de los pliegos provenientes de los corregimientos, inspecciones de policía y zonas rurales que por distancia y dificultades de acceso requieran mayor tiempo para

su traslado. Precisamente, el Decreto 2241 de 1986, en el numeral 12 del artículo 26, facultó al registrador nacional del estado civil para “Dictar y hacer conocer las resoluciones que fijen los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales al respectivo Registrador del Estado Civil”. Y, a su vez, el numeral 13 del artículo 36 del Decreto 1010 de 2000 estableció que será la Dirección de Gestión Electoral la encargada de elaborar las resoluciones que fijen los términos para la entrega de documentos electorales.

La expedición de estas resoluciones es fundamental para el proceso electoral, en tanto que el inciso 3 del artículo 141 del Decreto 2241 estipuló las consecuencias de la entrega de los pliegos que superen el tiempo inicialmente fijado:

Salvo que ante la comisión escrutadora se demuestre la violencia, fuerza mayor o caso fortuito, los pliegos que fueren entregados después de la hora mencionada, no serán tenidos en cuenta en el escrutinio y el hecho se denunciará a la autoridad competente para que imponga la sanción a que haya lugar.

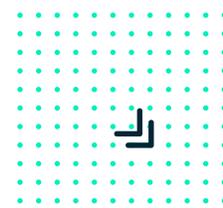
También se consagra como una causal de reclamación durante el escrutinio: “Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por un funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos” (numeral 7 del artículo 192).

De ahí, la importancia de consultar estas resoluciones de entrega de pliegos electorales en los corregimientos, inspecciones de policía y zonas rurales, las cuales se publicarán en el SICE o podrán solicitarse directamente en las Registradurías del Estado Civil respectivas.

16.6 Resoluciones que revocan o deciden sobre la revocatoria de inscripciones de cédulas

El artículo 316 de la Constitución Política estableció que “En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio”. Para la verificación de que el ciudadano efectivamente esté inscrito en el puesto de votación en el municipio en el que reside, la Ley 163 de 1994 le dio la competencia al Consejo Nacional Electoral para que, por medio de un procedimiento breve y sumario, revoque las inscripciones de los ciudadanos que incumplan con la disposición constitucional. A su vez, la Ley 1864 de 2018, en su artículo 4, creó el delito de fraude en inscripción de cédulas para quien

... por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.

El CNE, para estos efectos, expidió la Resolución núm. 2857 de 2018 en la que se dicta el procedimiento para revocar las inscripciones, así como los recursos para que el ciudadano pueda controvertir la decisión del CNE.

Estas decisiones afectan el censo electoral, en tanto que la Dirección de Censo Electoral de la RNEC deberá devolver al ciudadano objeto de la investigación y decisión al puesto en el que votaba antes de la inscripción realizada. Luego, es necesario advertir, primero, que la competencia para revocar la inscripción es del CNE y no de la RNEC; y, segundo, que en el caso en el que las revocatorias sean posteriores al cierre del censo electoral, los formularios no podrán ser modificados y solamente a través de la publicación de las resoluciones de revocatoria del CNE en su página web y en las sedes de las Registradurías del Estado Civil, y en las plataformas de consulta de puesto de votación de la RNEC, se podrán verificar estas novedades.

16.7 Resolución de autorización del voto

El artículo 117 del Decreto 2241 de 1986 establece las siguientes causales para permitir que un ciudadano que no esté en el censo pueda ejercer el derecho al voto:

“El ciudadano cuya cédula de ciudadanía apta para votar aparezca erróneamente cancelada por muerte, tendrá derecho a sufragar en la mesa especial que para el efecto señale el Registrador del Estado Civil o su Delegado, una vez lo autorice este funcionario mediante certificación que se le expedirá con la sola presencia física del ciudadano y su identificación mediante la cédula de ciudadanía. Del mismo modo se procederá en los demás casos de error u omisión una vez que ésta y aquél resulten debidamente comprobados”.

Empero, la Registraduría no solo podrá expedir esta autorización de voto para que los ciudadanos que no estén en el censo por error o por omisión comprobada; también ha extendido esta medida a otros casos excepcionales. En efecto, la entidad expide una resolución, de acuerdo con el tipo de elección para autorizar el voto en estas circunstancias:

1. A los servidores públicos que con ocasión y en razón a sus funciones hayan sido comisionados, trasladados, o a quienes se les presente alguna situación administrativa que de lugar a la movilización de su lugar habitual de trabajo, siempre y cuando esté relacionada directamente con el proceso electoral y la cédula se encuentre incorporada en el censo electoral.
2. Al ciudadano cuya cédula se haya ordenado a la Registraduría Nacional del Estado Civil, incorporar al censo electoral, por autoridad judicial.
3. Al ciudadano, cuya cédula haya sido habilitada mediante acto administrativo del Consejo Nacional Electoral.

4. A los servidores públicos, que con ocasión y en razón a sus funciones hayan sido asignados para cumplir labores relacionadas con el proceso electoral, dentro de la misma ciudad sede habitual de trabajo, pero en un puesto lejano a su puesto de votación asignado en el censo electoral y que, haya sido nombrado o asignado mediante acto administrativo.
5. A los ciudadanos designados como “jurados de votación remanentes”, siempre que hubiesen asistido a prestar su servicio en un lugar alejado de donde se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para ejercer el derecho al voto y no hayan sido asignados a ninguna mesa de votación siendo imposible materialmente acercarse a su lugar de votación.

Se debe recalcar que el formulario E-12 solo podrá estar firmado por el registrador o por el delegado de puesto y que el mismo documento establece por cuál de los cargos o corporaciones podrá votar el ciudadano autorizado.

16.8 Resolución de designación, reemplazo o de exoneración de los jurados de votación

Hasta 15 días antes del 29 de octubre de 2023, los registradores del estado civil expedirán las resoluciones de designación de los jurados de votación que prestarán el servicio en dicho certamen (artículo 101 del Decreto 2241 de 1986). Con posterioridad y hasta 10 días antes de la elección, se podrán modificar estas resoluciones y reemplazar a los jurados con otros ciudadanos de las bases de datos aportadas por las empresas públicas y privadas, instituciones educativas y agrupaciones políticas en contienda. Superado este plazo, todas las exoneraciones serán suplidas con los jurados remanentes en los puestos de votación.

Estas resoluciones podrán solicitarse a las Registradurías del Estado Civil o a los delegados de puesto, el día de la votación.

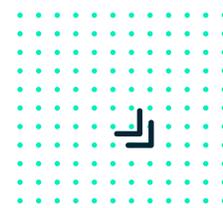
16.9 Resolución de designación, reemplazo o de exoneración de los jurados de votación

En los términos dispuestos por la Resolución núm. 1707 de 2019 del Consejo Nacional Electoral, las Registradurías del Estado Civil expedirán la resolución de designación de los testigos electorales de mesa (formulario E-15) y de las comisiones escrutadoras (formulario E-16). Sin estas credenciales no podrán cumplir con la labor de testigos el 29 de octubre de 2023.

Las resoluciones podrán solicitarse a las Registradurías del Estado Civil o a los delegados de puesto el día de la votación.

16.10 Resolución de designación de las comisiones escrutadoras

El artículo 157 del Decreto 2241 de 1986 estableció que 10 días antes de la elección, “... los Tribunales Superiores de Distrito Judicial deberán designar, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras distritales y municipales formadas por dos (2) ciudadanos de distinta filiación política, que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial”. Para el caso de las



comisiones generales o departamentales, el decreto estipuló, en el artículo 175, que el CNE, hasta 30 días antes de la elección, deberá designar a los delegados que se encargarán de escrutar y declarar la elección de gobernados y diputados en los 32 departamentos y en el Distrito Capital.

Estas designaciones podrán solicitarlas a los tribunales y el CNE o bien a los registradores del estado civil de la respectiva circunscripción.

16.11 Memorando de cierre de entrega de cédulas

Como medida de transparencia, la Dirección Nacional de Identificación expide un memorando con el procedimiento para el cierre de entrega de cédulas, el cual deberá contar con la presencia del Ministerio Público y demás autoridades intervinientes en el proceso electoral. En el acto administrativo se especifican los tiempos, el procedimiento y los documentos que se deberán diligenciar para dejar traza tanto del cierre como de la apertura de entrega de las cédulas de ciudadanía.

Este memorando podrá solicitarse en las respectivas Registradurías del Estado Civil.

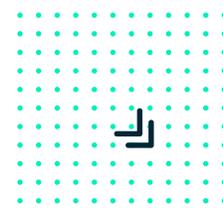
17. Comisiones para la organización y seguimiento de los procesos electorales

Estos espacios institucionales son indispensables para el desarrollo de los procesos electorales, en tanto que allí se discuten todas las actividades y compromisos relativos al proceso electoral, así como el cumplimiento de estas, según la competencia de cada una de las entidades que la integran. El artículo 6 del Decreto 2821 de 2013 consagra las funciones que cumplen en el orden nacional, departamental y municipal:

1. Propiciar el cumplimiento de las garantías electorales en las elecciones ordinarias y extraordinarias. En los eventos relacionados con los demás mecanismos de participación ciudadana constitucional y legalmente autorizados.
2. Hacer seguimiento al proceso electoral y presentar a las distintas autoridades electorales, administrativas, judiciales, disciplinarias. Las que ejercen control fiscal y a la fuerza pública, las sugerencias y recomendaciones que consideren convenientes para asegurar el normal desarrollo del proceso electoral.
3. Coordinar con los miembros que la conforman, cuando se considere oportuno, la atención de las peticiones, quejas y consultas que le sean formuladas por los partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana relacionado con sus derechos, deberes y garantías electorales.
4. Coordinar con el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil el suministro de la información electoral.
5. Coordinar acciones en defensa de la transparencia del sufragio, la financiación de las campañas y los escrutinios.
6. Coordinar acciones con la autoridad competente, para que las entidades bancarias permitan la apertura de cuentas y se dispongan los mecanismos para un control

estricto sobre las operaciones que se realicen, con el fin de prevenir los riesgos de ingreso de dineros ilícitos a las campañas.

7. Coordinar con la autoridad competente, para que se garantice que las autoridades financieras adopten políticas que permitan la expedición de las pólizas de seriedad de candidaturas por parte de los inscritos a nombre de los grupos significativos de ciudadanos.
8. Promover acciones preventivas en coordinación con la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Nacionales- DIAN, la Superintendencia Financiera y la Unidad de Información y Análisis Financiero-UIAF, para que diseñen estrategias, a fin de combatir el ingreso y uso de dineros ilícitos en las campañas de manera temprana.
9. Coordinar con las autoridades competentes la agilización del trámite de las investigaciones penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones públicas por infracciones en contra del proceso electoral.
10. Propiciar el trámite prioritario de las quejas presentadas por la violación de los derechos humanos en relación con el proceso electoral.
11. Promover, a través de la autoridad competente, las acciones preventivas en relación con la seguridad de los candidatos, los promotores de mecanismos de participación ciudadana, las sedes de campaña, los comicios, la seguridad y la libertad de los sufragantes y los puestos de votación.
12. Coordinar con la autoridad competente la gestión para la ubicación oportuna de los recursos necesarios en el presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para sufragar los gastos de las elecciones ordinarias y atípicas en el territorio nacional.
13. Propiciar la preservación del orden público y el cubrimiento por parte de la fuerza pública en los municipios, corregimientos e inspecciones de policía donde se instalen las mesas de votación.
14. Conocer, evaluar y recomendar al competente, previo análisis de la situación, los traslados de las mesas de votación por motivos de orden público o casos de fuerza mayor.
15. Coordinar con la autoridad competente, para que adopte las políticas y medidas que garanticen la seguridad informática del proceso electoral, especialmente en lo relacionado con la transmisión de la información.
16. Promover el libre ejercicio de los derechos políticos y el desarrollo del derecho de la oposición, así como la adecuada participación en los medios de comunicación en los términos que determinen las leyes y los reglamentos que expidan el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Autoridad Nacional de Televisión y el Consejo Nacional Electoral.
17. Promover el respeto al pluralismo, la imparcialidad y el equilibrio informativo en relación con la publicidad, la propaganda y las encuestas políticas.



18. Coordinar con la autoridad competente, para que se ejerza el control de los pasos fronterizos.
19. La Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales invitará y velará porque los observadores internacionales y las veedurías internacionales reciban las garantías y avales necesarios para desempeñar sus funciones.
20. Darse su propio reglamento.

Como se puede observar, los temas tratados en las comisiones son de suma importancia para que la elección y los escrutinios se desarrollen con tranquilidad y transparencia. Por ello, y en virtud del numeral 19, los observadores podrán no solo asistir como invitados sino también, a través de este espacio, solicitar toda la información requerida para realizar un ejercicio de observación con todas las garantías.

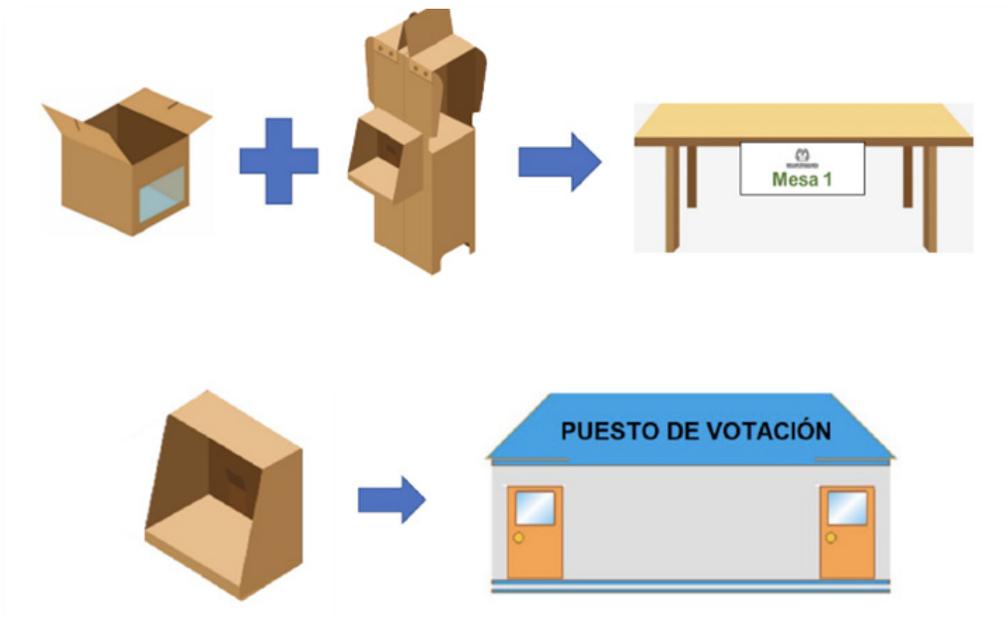
18. Alistamiento de los puestos de votación

En términos generales, para un adecuado funcionamiento de los puestos de votación, además de las resoluciones que fijaron el lugar en el que se instalarán las mesas, estos deben cumplir con los mínimos requeridos. El artículo 4 de la Ley 1227 de 2008 reglamentó el uso de las instituciones educativas públicas y privadas como puestos de votación, y los elementos que se deberán disponer por parte de las instituciones para el correcto funcionamiento del puesto:

- a. Adecuado acceso para los votantes
- b. Adecuadas condiciones de salubridad
- c. Instalaciones cubiertas bajo techo
- d. Disponibilidad de mesas y asientos requeridos para jurados
- e. Disponibilidad de mesas y asientos para testigos electorales, veedores y en general autoridades que participan en la jornada electoral
- f. Acceso a acometidas telefónicas
- g. Acceso a comunicación telefónica y/o vía MODEM
- h. Acceso a parqueaderos para votantes

En particular, al interior de los puestos se deberán cumplir estas reglas durante su organización:

- **Urnas y cubículos:** Por cada mesa del puesto de votación deberá organizarse un cubículo doble y una urna y, por cada puesto, un cubículo con ajustes razonables para personas con discapacidad.



- **Ubicación de las mesas, urnas y cubículos:** estos elementos se deben ubicar de tal modo que se cumplan con tres condiciones:
 - * Se garantice el principio del voto secreto al ubicar los cubículos de tal forma que nadie pueda observar al sufragante.
 - * Se garantice la circulación de los ciudadanos, jurados y testigos.
 - * Se evite confusiones en los ciudadanos, al momento de depositarlos votos en la urna que le corresponde.
- **Publicación del censo en el puesto:** En todos los puestos de votación deberá publicarse el censo electoral en un lugar visible para que los ciudadanos puedan ubicar la mesa en la que votan, junto con el letrero de advertencia para los ciudadanos de ubicar la mesa donde vota y el renglón en el formulario E-10.
- **Afiches de atención con enfoque diferencial:** Deberá publicarse en todos los puestos de votación los afiches de atención de los ciudadanos con discapacidad y las personas trans.

19. Recepción y distribución de los kits electorales

Tenga en cuenta la siguiente distribución y entrega de los kits electorales:

- **Kits departamentales:** Llegan la semana anterior a la votación, directamente a las Delegaciones Departamentales.
- **Kits de mesa en municipios zonificados:** Llegan a los puestos el día de la votación, a excepción de aquellos de la zona rural y corregimientos que se recibirán en las Registradurías.
- **Kits de mesa en municipios no zonificados:** Llegan a las Registradurías del Estado Civil y se distribuyen a los puestos de votación el día de la elección.



Para la recepción, custodia y distribución de estos kits es importante contar con el acompañamiento de las autoridades y observadores electorales.

Módulo V: etapa electoral

20. Votaciones

De acuerdo con el calendario electoral, la votación para la escogencia de los alcaldes, gobernadores, concejales, diputados y ediles será el 29 de octubre de 2023. En esta fecha, los ciudadanos acudirán para ejercer su derecho al voto y para lo cual se deberán cumplir estos requisitos.

20.1 Horario de votación

Los colombianos mayores de 18 años que se encuentren en el censo electoral podrán ejercer el derecho al voto, presentando la cédula de ciudadanía a la Fuerza Pública y a los jurados de votación, desde las 8:00 a. m. hasta las 4:00 p. m.

20.2 Documento de identidad válido para votar

Para ejercer el derecho al voto, los ciudadanos deberán presentar la cédula amarilla con hologramas o las dos versiones de la cédula digital: en físico o en el celular.



En el caso de San Andrés y Providencia, en virtud del Decreto Ley 2762 de 1991, los ciudadanos, además de la cédula de ciudadanía, se exigirá la tarjeta OCCRE.



Y los residentes extranjeros, quienes solo podrán votar por alcalde, Concejo y JAL, la cédula de extranjería expedida por Migración Colombia (Ley 1070 de 2006):

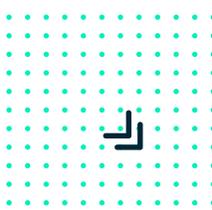


20.3 Validación de la identidad del ciudadano (biometría)

En 30000 mesas de 1131 puestos de votación, la RNEC, con el ánimo de evitar la suplantación, instalará estaciones biométricas para la identificación, a partir del cotejo de la huella dactilar, de los ciudadanos y jurados de votación, en aquellos municipios con reporte de riesgos electorales, de acuerdo con lo informado en las Comisiones de Coordinación y Seguimiento Electorales. En todo caso, es obligatorio que los ciudadanos realicen el procedimiento de autenticación biométrica como control para el ejercicio del derecho al voto.

20.4 Procedimiento para votar

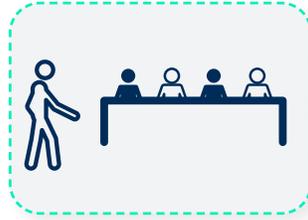
El procedimiento para ejercer el derecho al voto en la mesa de votación es el siguiente:



Llega al puesto de votación



Llega a la mesa de votación



Entrega la cédula al jurado de votación



Le firman las tarjetas electorales



Diligencia el E-11



Verifica en el E-10



Le entregan las tarjetas electorales y la guía de candidatos (si la solicita)



Marca las tarjetas electorales



Deposita los votos en la urna



Salie del puesto de votación



Le entregan la cédula y el certificado electoral, y le solicitan la guía de candidatos

20.5 Otras consideraciones durante el proceso de votación

Voto de los jurados

Los jurados pueden votar en la mesa en la que prestan el servicio. En este caso, en la parte final de los Formularios E-10 y E-11 están disponibles unas casillas marcadas con la letra y número J1 a J6 para registrar al jurado cuando ejerza su derecho al voto. Allí deben diligenciar el número de cédula de ciudadanía, apellidos, nombres, firma y poner la huella.

Se debe advertir que la doble votación, es decir, votar en la mesa y en el puesto donde el jurado tiene inscrita su cédula, constituye un delito electoral, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1864 de 2018.

Ciudadanos que no se encuentren en el censo de la mesa

El ciudadano cuyo número de cédula no se encuentre en el Formulario E-10 no podrá votar en esa mesa. En tal caso, el jurado devolverá la cédula y le solicitará al ciudadano que consulte su puesto de votación con los funcionarios electorales o en la página web de la Registraduría.

Equivocación al marcar la tarjeta electoral

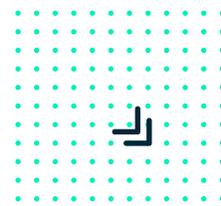
Si un ciudadano se equivoca al marcar alguna de las tarjetas electorales deberá devolverla al jurado y solicitar una nueva. El jurado verificará que corresponda a la que fue previamente entregada, escribirá la palabra *Inservible* sobre ella, la introducirá en el sobre para material sobrante y entregará una nueva tarjeta electoral firmada al ciudadano.

Atención con enfoque diferencial

Para las elecciones territoriales, la RNEC ha adoptado distintas medidas con enfoque diferencial, en especial para las personas con discapacidad y personas trans. Luego, es fundamental que las misiones y las organizaciones de observación electoral verifiquen la implementación efectiva de estas medidas que garantizan los derechos a la igualdad, no discriminación, y participación de estas poblaciones.

20.6 Personas con discapacidad

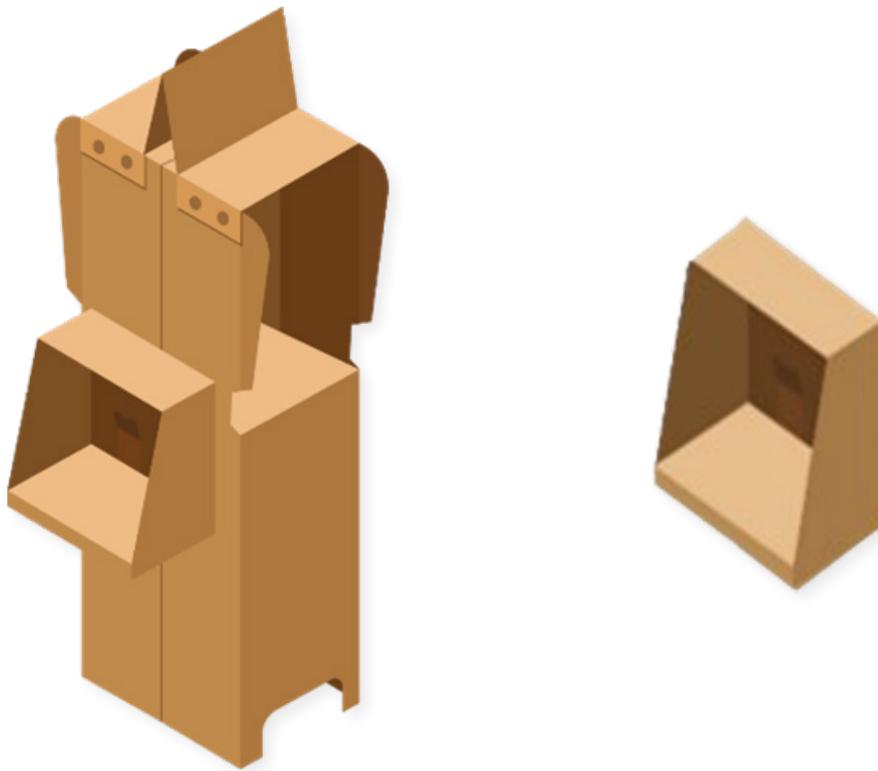
Para la atención de las personas con discapacidad, la Registraduría adoptó las siguientes medidas para el desarrollo de las votaciones:



- **Protocolo de atención de las personas con discapacidad:** Para garantizar que los actores del proceso atiendan al votante con discapacidad de manera adecuada, la RNEC, junto con el CNE, la Procuraduría, el Ministerio del Interior y algunos representantes de la sociedad civil del Consejo Nacional de Discapacidad, construyeron el protocolo de atención el cual, entre otros aspectos, advierte cuál debe ser el trato hacia la persona, según el tipo de discapacidad, y cuáles son las principales barreras que deben superarse para garantizar el derecho al voto de esta población.
- **Acompañante para votar:** La RNEC capacita a todos los jurados de votación y los miembros de la fuerza pública para garantizar que los ciudadanos que padezcan limitaciones o dolencias físicas que les impida valerse por sí mismos, los mayores de 80 años o quienes tengan problemas avanzados de visión tengan prelación en la fila y puedan ir acompañados hasta el cubículo por personas de su confianza. Es importante advertir que no podrán ser acompañantes los jurados, los testigos electorales, fuerza pública, mesa de justicia o algún funcionario de la Registraduría.
- **Tarjeta braille:** Para todas los cargos y corporaciones y en los 12 918 puestos de votación, las personas con discapacidad visual y con problemas avanzados de visión, la entidad dispondrá de tarjetas en braille. Estas serán entregadas por solicitud del ciudadano y deberán estar disponibles para su entrega inmediata, por parte del delegado de puesto y este, a su vez, al jurado de votación para que sea entregada al votante.



- **Cubículo con ajustes razonables:** A razón de 1 por puesto de votación, en los 12 922 puestos de votación habrá un cubículo con ajustes razonables para personas con discapacidad. Este podrá adherirse a la urna o utilizarse de forma independiente, según la necesidad o preferencia de la persona con discapacidad.



- **Afiches con los lineamientos para la atención de las personas con discapacidad:** En los 12 922 puestos de votación se imprimirán los afiches con los lineamientos que deben acatar los actores del proceso electoral con el objeto de asegurar, según el tipo de discapacidad, un trato adecuado al votante. Este, además, tendrá un código QR para descargar el protocolo completo.

LINEAMIENTOS PARA EL TRATO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LA JORNADA ELECTORAL

Elecciones Territoriales 2023

Para garantizar la participación en igualdad de condiciones a las personas con discapacidad, tenga en cuenta las siguientes pautas para prestar una debida atención:

1. No debe tratarse a las personas con discapacidad como si fueran niños o no entendieran.
2. Evite hablarles en tono anulado o consentidos.
3. Debe mirarse al ciudadano con naturalidad y evitar gestos, miradas, risas, burles o comentarios de doble sentido, o imprudencias que puedan incomodar.
4. Antes de prestar ayuda, pregúntele si la necesita o cómo desea que se le ayude.
5. Si la persona con discapacidad acude con un acompañante, en principio debe dirigirse a la persona con discapacidad, a menos que ella manifieste lo contrario.
6. Escuche con atención y observe el comportamiento de la persona con discapacidad, de esta forma podrá darle el tiempo suficiente para que se exprese.
7. Si el lugar de registro está muy concurrido y ruidoso, reúnese con la persona con discapacidad en un espacio diferente para tener una comunicación clara.
8. Confirme que la información suministrada ha sido comprendida, si es necesario repita con lenguaje claro y sencillo.

Escane el código

Complete su puesto de votación

REGISTRADURÍA DEL SIGLO XXI

LA REGISTRADURÍA DEL SIGLO XXI

REGISTRADURÍA DEL SIGLO XXI

REGISTRADURÍA DEL SIGLO XXI



20.5 Personas trans

Para la atención de las personas trans, la RNEC adoptará un protocolo de atención dirigido a los actores del proceso electoral y, en particular, a los jurados y miembros de la fuerza pública para su cabal cumplimiento. También habrá un afiche con los lineamientos y un código QR en el que se podrá descargar el protocolo.

LINEAMIENTOS PARA EL TRATO DE LAS PERSONAS TRANS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL POR PARTE DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN Y LA FUERZA PÚBLICA

Elecciones Territoriales 2023

¿QUIÉNES SON LAS PERSONAS TRANS?

Son las personas que no se identifican con el género que se les asignó al momento de nacer (mujeres trans, hombres trans y personas trans no binarias).

De acuerdo con el principio de igualdad y no discriminación, no se deben dar tratos discriminatorios que, basados en el estatus de los documentos, identidad y expresión de género, restrinjan o vulneren el derecho al voto de las personas con experiencias de vida trans. Asimismo, el voto de las personas trans está protegido por la Resolución núm. 3480 de 2020 del CNE y su incumplimiento acarrea sanciones.

¿QUÉ SE DEBE TENER EN CUENTA CUANDO UNA PERSONA TRANS VA A VOTAR?

1. No se puede impedir a una persona trans el ingreso al puesto de votación.
2. La persona trans puede elegir cuál fila de ingreso usa, si la de mujeres o la de hombres. Su decisión prevalece.
3. No se puede realizar requisas a personas trans con parámetros distintos a los usados para el resto de personas.
4. La persona trans puede elegir cuál funcionario le realiza la requisa. En principio debe ser alguien de su mismo género, pero su decisión prevalece.
5. No se puede solicitar documentos o procedimientos adicionales a los regulares para verificar que una persona se identifica como trans. Solo se debe verificar que su cédula está habilitada para votar.
6. Cuando los datos del documento no coincidan con la expresión o identidad de género de la persona se le debe preguntar cómo desea ser llamada o usar su apellido y pronombres correctos.
7. Se debe registrar a la persona trans en el formulario **E-11** con los nombres y apellidos que constan en su documento.

Escanee el código

Consulte su puesto de votación

LA REGISTRADURÍA DEL SIGLO XXI

REGISTRADURÍA NACIONAL DE VOTACIÓN

21. Procedimientos de los actores del proceso electoral

Para la verificación de las actuaciones de los actores del proceso electoral, es necesario entender el rol que desempeñan dentro del proceso electoral y los procedimientos que realizan para garantizar el derecho al voto y la transparencia y confianza de los resultados de las elecciones.

21.1 Jurados de votación

Son ciudadanos mayores de 18 años y menores de 60, seleccionados mediante sorteo, que cumplirán con tres funciones principales: atender el proceso de las elecciones, efectuar los escrutinios de mesa y registrar los resultados de la mesa en los documentos electorales. Para lo anterior, realizan las siguientes actividades según la etapa del día de la votación.

De 7:00 a. m. a 7:29 a. m.

Los jurados deberán llegar al puesto de votación al cual fueron designados a las 7:00 a. m., presentarse con su cédula de ciudadanía o cualquier otro documento que los identifique ante la fuerza pública y el delegado de puesto, y ubicar la mesa de votación en donde prestarán el servicio.

En la mesa de votación encontrarán una urna para depositar los votos, cubículos dobles y el kit electoral.

A partir de las 7:30 a. m., y siempre y cuando estén mínimo 2 jurados de votación en la mesa asignada, abrirán el kit electoral para confirmar que se encuentre el siguiente contenido: Formulario E-10; formulario E-11; formularios E-14 de alcalde, gobernador, Concejo, Asamblea y Juntas Administradoras Locales (si las hay); tarjetas electorales; cuentavotos para las corporaciones; guías para el diligenciamiento de los formularios E-14 y cuentavotos; sobres para el material sobrante e inservible, para los votos (gobernador, alcalde, Asamblea, Concejo y JAL – si aplica-), para delegados (solo en los puestos de corregimientos) y sobre de claveros; disco paso a paso; cuadernillo guía de candidatos; y huelleros, lapiceros y resaltadores.

Realizada la verificación del kit electoral, los jurados deberán instalar la mesa de votación a partir de la 7:30 a. m. Para ello, en la primera hoja del Formulario E-11 leerán las instrucciones para su diligenciamiento y posteriormente consignarán los nombres y apellidos, firmas y número de cédula de cada uno de los jurados.

Seguidamente, los jurados consignarán los nombres y apellidos, cédula y firma en el Formulario E-9. Luego, como medida de transparencia, mostrarán la urna vacía ante los testigos electorales y jurados presentes. Finalmente, sellarán la urna adhiriendo el Formulario E-9 en la parte superior de la correspondiente urna.

URNA CERRADA Y SELLADA				JURADO DE VOTACION			
CARGO	APellidos y Nombres	Nº DE CÉDULA	FIRMA	CARGO	APellidos y Nombres	Nº DE CÉDULA	FIRMA
JURADO 1	Ligia Guerrero Gómez	28.022.02	<i>Ligia Guerrero Gómez</i>	JURADO 4	Margarita Lozano Pineda	9880-46887	<i>Margarita Lozano Pineda</i>
JURADO 2	Arbore Páez Merced	41.89.022.04	<i>Arbore Páez Merced</i>	JURADO 5	Marcos Páez Díaz	93.29442.02	<i>Marcos Páez Díaz</i>
JURADO 3	Herce Alcázar Méndez	979.97597	<i>Herce Alcázar Méndez</i>	JURADO 6	Carlos Alberto Tovar Zapata		<i>Carlos Alberto Tovar Zapata</i>



De 8:00 a. m. a 4:00 p. m.

Para atender al ciudadano y permitir que vote, el jurado deberá realizar los siguientes procedimientos:



- Recibir la cédula de ciudadanía y ubicar y resaltar en el Formulario E-10 el número de la cédula. Inmediatamente, le hará entrega del documento al siguiente jurado, indicándole el número de página y renglón de esta, para efectuar el registro correspondiente.

LISTA DE SUFRAGANTES
ELECCIONES TERRITORIALES OCTUBRE 29 DE 2023

REGISTRADURÍA NACIONAL DE CIUDADANÍA

5100001010101

E-10

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / LOCALIDAD	LUGAR	ZONA	PUESTO	MESA	HOJA									
01 - NOMBRE DEPTO	001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL PUESTO	01	00	001	1									
1	Página 2 43	9127.000.043	86	9127.000.086	129	9127.000.129	172	9127.000.172	215	9127.000.215	258	9127.000.258	301	9127.000.301	
2	9127.000.044	44	9127.000.044	87	9127.000.087	130	9127.000.130	173	9127.000.173	216	9127.000.216	259	9127.000.259	302	9127.000.302
3	9127.000.045	45	9127.000.045	88	9127.000.088	131	9127.000.131	174	9127.000.174	217	9127.000.217	260	9127.000.260	303	9127.000.303
4	9127.000.046	46	9127.000.046	89	9127.000.089	132	9127.000.132	175	9127.000.175	218	9127.000.218	261	9127.000.261	304	9127.000.304
5	9127.000.047	47	9127.000.047	90	9127.000.090	133	9127.000.133	176	9127.000.176	219	9127.000.219	262	9127.000.262	305	9127.000.305
6	9127.000.048	48	9127.000.048	91	9127.000.091	134	9127.000.134	177	9127.000.177	220	9127.000.220	263	9127.000.263	306	9127.000.306
7	9127.000.049	49	9127.000.049	92	9127.000.092	135	9127.000.135	178	9127.000.178	221	9127.000.221	264	9127.000.264	307	9127.000.307
8	9127.000.050	50	9127.000.050	93	9127.000.093	136	9127.000.136	179	9127.000.179	222	9127.000.222	265	9127.000.265	308	9127.000.308
9	9127.000.051	51	9127.000.051	94	9127.000.094	137	9127.000.137	180	9127.000.180	223	9127.000.223	266	9127.000.266	309	9127.000.309
10	9127.000.052	52	9127.000.052	95	9127.000.095	138	9127.000.138	181	9127.000.181	224	9127.000.224	267	9127.000.267	310	9127.000.310
11	9127.000.053	53	9127.000.053	96	9127.000.096	139	9127.000.139	182	9127.000.182	225	9127.000.225	268	9127.000.268	311	9127.000.311
12	9127.000.054	54	9127.000.054	97	9127.000.097	140	9127.000.140	183	9127.000.183	226	9127.000.226	269	9127.000.269	312	9127.000.312
13	9127.000.055	55	9127.000.055	98	9127.000.098	141	9127.000.141	184	9127.000.184	227	9127.000.227	270	9127.000.270	313	9127.000.313
14	9127.000.056	56	9127.000.056	99	9127.000.099	142	9127.000.142	185	9127.000.185	228	9127.000.228	271	9127.000.271	314	9127.000.314
15	9127.000.057	57	9127.000.057	100	9127.000.100	143	9127.000.143	186	9127.000.186	229	9127.000.229	272	9127.000.272	315	9127.000.315
16	9127.000.058	58	9127.000.058	101	9127.000.101	144	9127.000.144	187	9127.000.187	230	9127.000.230	273	9127.000.273	316	9127.000.316
17	9127.000.059	59	9127.000.059	102	9127.000.102	145	9127.000.145	188	9127.000.188	231	9127.000.231	274	9127.000.274	317	9127.000.317
18	9127.000.060	60	9127.000.060	103	9127.000.103	146	9127.000.146	189	9127.000.189	232	9127.000.232	275	9127.000.275	318	9127.000.318
19	9127.000.061	61	9127.000.061	104	9127.000.104	147	9127.000.147	190	9127.000.190	233	9127.000.233	276	9127.000.276	319	9127.000.319
20	9127.000.062	62	9127.000.062	105	9127.000.105	148	9127.000.148	191	9127.000.191	234	9127.000.234	277	9127.000.277	320	9127.000.320
21	9127.000.063	63	9127.000.063	106	9127.000.106	149	9127.000.149	192	9127.000.192	235	9127.000.235	278	9127.000.278	321	9127.000.321
22	9127.000.064	64	9127.000.064	107	9127.000.107	150	9127.000.150	193	9127.000.193	236	9127.000.236	279	9127.000.279	322	9127.000.322
23	9127.000.065	65	9127.000.065	108	9127.000.108	151	9127.000.151	194	9127.000.194	237	9127.000.237	280	9127.000.280	323	9127.000.323
24	9127.000.066	66	9127.000.066	109	9127.000.109	152	9127.000.152	195	9127.000.195	238	9127.000.238	281	9127.000.281	324	9127.000.324
25	9127.000.067	67	9127.000.067	110	9127.000.110	153	9127.000.153	196	9127.000.196	239	9127.000.239	282	9127.000.282	325	9127.000.325
26	9127.000.068	68	9127.000.068	111	9127.000.111	154	9127.000.154	197	9127.000.197	240	9127.000.240	283	9127.000.283	326	9127.000.326
27	9127.000.069	69	9127.000.069	112	9127.000.112	155	9127.000.155	198	9127.000.198	241	9127.000.241	284	9127.000.284	327	9127.000.327
28	9127.000.070	70	9127.000.070	113	9127.000.113	156	9127.000.156	199	9127.000.199	242	9127.000.242	285	9127.000.285	328	9127.000.328
29	9127.000.071	71	9127.000.071	114	9127.000.114	157	9127.000.157	200	9127.000.200	243	9127.000.243	286	9127.000.286	329	9127.000.329
30	9127.000.072	72	9127.000.072	115	9127.000.115	158	9127.000.158	201	9127.000.201	244	9127.000.244	287	9127.000.287	330	9127.000.330
31	9127.000.073	73	9127.000.073	116	9127.000.116	159	9127.000.159	202	9127.000.202	245	9127.000.245	288	9127.000.288	331	9127.000.331
32	9127.000.074	74	9127.000.074	117	9127.000.117	160	9127.000.160	203	9127.000.203	246	9127.000.246	289	9127.000.289	332	9127.000.332
33	9127.000.075	75	9127.000.075	118	9127.000.118	161	9127.000.161	204	9127.000.204	247	9127.000.247	290	9127.000.290	333	9127.000.333
34	9127.000.076	76	9127.000.076	119	9127.000.119	162	9127.000.162	205	9127.000.205	248	9127.000.248	291	9127.000.291	334	9127.000.334
35	9127.000.077	77	9127.000.077	120	9127.000.120	163	9127.000.163	206	9127.000.206	249	9127.000.249	292	9127.000.292	335	9127.000.335
36	9127.000.078	78	9127.000.078	121	9127.000.121	164	9127.000.164	207	9127.000.207	250	9127.000.250	293	9127.000.293	336	9127.000.336
37	9127.000.079	79	9127.000.079	122	9127.000.122	165	9127.000.165	208	9127.000.208	251	9127.000.251	294	9127.000.294	337	9127.000.337
38	9127.000.080	80	9127.000.080	123	9127.000.123	166	9127.000.166	209	9127.000.209	252	9127.000.252	295	9127.000.295	338	9127.000.338
39	9127.000.081	81	9127.000.081	124	9127.000.124	167	9127.000.167	210	9127.000.210	253	9127.000.253	296	9127.000.296	339	9127.000.339
40	9127.000.082	82	9127.000.082	125	9127.000.125	168	9127.000.168	211	9127.000.211	254	9127.000.254	297	9127.000.297	340	9127.000.340
41	9127.000.083	83	9127.000.083	126	9127.000.126	169	9127.000.169	212	9127.000.212	255	9127.000.255	298	9127.000.298	341	9127.000.341
42	9127.000.084	84	9127.000.084	127	9127.000.127	170	9127.000.170	213	9127.000.213	256	9127.000.256	299	9127.000.299	342	9127.000.342
43	9127.000.085	85	9127.000.085	128	9127.000.128	171	9127.000.171	214	9127.000.214	257	9127.000.257	300	9127.000.300		

MUESTRA NO VÁLIDA

9127.000.334

9127.000.001

Cv-1

- El otro jurado ubicará en el Formulario E-11 la página y número de orden dictado -constatando nuevamente que el número de cédula coincida con el documento de identidad recibido-, registrará los apellidos y nombres del elector, y solicitará al ciudadano que registre su firma y huella en las casillas correspondientes del Formulario E-11.

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

REGISTRADURÍA NACIONAL DE CIUDADANÍA

E-11

ELECCIONES TERRITORIALES 2023	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	ZONA	PUESTO	MESA		
01 - NOMBRE DEPTO	001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO	001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO	01 - NOMBRE DEL PUESTO	01	00	001		
# E-10	CÉDULA	BRILLE	FIRMA	# E-10	CÉDULA	BRILLE	FIRMA	#
J3	912.789.321			J3	912.789.321			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
	Buono	Hernández	Iván camilo					
# E-10	CÉDULA	BRILLE	FIRMA	# E-10	CÉDULA	BRILLE	FIRMA	#
J4	914.528.741			J4	914.528.741			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
	Camargo	Robles	Paola					
# E-10	CÉDULA	BRILLE	FIRMA	# E-10	CÉDULA	BRILLE	FIRMA	#
J5	915.951.357			J5	915.951.357			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
	Rojas	Montaños	Lorena					
# E-10	CÉDULA	BRILLE	FIRMA	# E-10	CÉDULA	BRILLE	FIRMA	#
J6	916.369.856			J6	916.369.856			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
	Daza	Pastrana	Jimena					

MUESTRA NO VÁLIDA

- Un tercer jurado firmará cada una de las tarjetas electorales en el lugar destinado para este fin (alcalde, gobernador, Concejo, Asamblea y Juntas Administradoras Locales, si las hay) y la entregará al sufragante indicándole que se dirija al cubículo para marcar las tarjetas en forma secreta y las doble de tal manera que, antes de introducirlas en la urna, permita al jurado observar su firma.
- Otro jurado devolverá la cédula, diligenciará y entregará el certificado electoral y solicitará la devolución de los cuadernillos guía de candidatos.

De las 4:00 p. m., en adelante

Las votaciones se cierran a las 4:00 p. m., por lo tanto, ningún ciudadano podrá votar después de esta hora. Los jurados exceptuarán de ello a los ciudadanos que al momento del cierre ya le han entregado la cédula al jurado de votación.

Cerradas las votaciones, los jurados deberán continuar con el siguiente procedimiento:

Destrucción de las tarjetas electorales

Los jurados destruirán las tarjetas electorales sobrantes y los certificados electorales no usados, dicho material deberá depositarse en el sobre para material sobrante e inservible, sellarse y entregarse de inmediato al funcionario electoral.

Orden del escrutinio

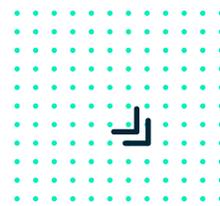
Los jurados tendrán que realizar el escrutinio en el siguiente orden:

- » Alcalde.
- » Gobernador.
- » Concejo.
- » Asamblea.
- » Juntas Administradoras Locales (si las hay).

Iniciarán entonces el escrutinio con alcalde y siguiendo los procedimientos descritos a continuación:

Totalización del formulario E-11

Los jurados realizarán el conteo del número de sufragantes registrados en el formulario E-11. Para ello, deberán utilizar la columna # del formulario e ir anotando, en orden, el número de votantes registrados. Finalizado el conteo, anotarán en la última hoja del formulario E-11 el total de votantes registrados, incluyendo los jurados que votaron en esa mesa, y, de inmediato, leerán en voz alta para conocimiento de los testigos electorales.



ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

5500000112629

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL VOTANTE

Forma 1

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPTO

MUNICIPIO: 001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO

LUGAR: 00 - NOMBRE DEL PUESTO

ZONA PUESTO MESA: 01 00 001

Forma 1 de 27

E-11

# E-10	CÉDULA	BRIL	FIRMA	#
23	912.769.537		Buato Hernández Iván Camilo	167
24	914.528.741		Camargo Robles Paola	168
25	915.951.537		Rojas Montañés Lorena	169
26	916.569.858		Daza Pastora Jimena	170

COLUMNA #

167

168

169

170

NO VÁLIDA

Ch 26

Votante 01

KIT 1

No. Form. 1

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

5500000112629

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL VOTANTE

Forma 1

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPTO

MUNICIPIO: 001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO

LUGAR: 00 - NOMBRE DEL PUESTO

ZONA PUESTO MESA: 01 00 001

Forma 2 de 28

E-11

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 170

TRANSFIERA INMEDIATAMENTE ESTA CIFRA EN LA PARTE SUPERIOR DE LOS TRES EJEMPLARES DE TODOS LOS FORMULARIOS E-14 DISPONIBLES EN SU MESA (ÚLTIMO NÚMERO REGISTRADO EN LA COLUMNA #)

ALCALDE

TARJETAS BRILLE ENTREGADAS

Seguidamente, justo al lado de la casilla del total de votantes, anotarán el número de ciudadanos a los que se les entregó la tarjeta braille. Para ello, harán el conteo de las marcas en el formulario E-11.

CASILLA "BRILLE"

Forma 1

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPTO

MUNICIPIO: 001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO

LUGAR: 00 - NOMBRE DEL PUESTO

ZONA PUESTO MESA: 01 00 001

Forma 1 de 27

E-11

# E-10	CÉDULA	BRIL	FIRMA	#
1	9127.000.001			
2	9127.000.008			
3	9127.000.003			
4	9127.000.004		Rodriguez Alvarez Juan Camilo	
5	9127.000.005			
6	9127.000.006			
7	9127.000.007			
8	9127.000.008			
9	9127.000.009		Perez Javier Eduardo	
10	9127.000.010			
11	9127.000.011			
12	9127.000.012			
13	9127.000.013			
14	9127.000.014			

Ch 2

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

5500000112629

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL VOTANTE

Forma 1

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPTO

MUNICIPIO: 001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO

LUGAR: 00 - NOMBRE DEL PUESTO

ZONA PUESTO MESA: 01 00 001

Forma 2 de 28

E-11

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 170

TRANSFIERA INMEDIATAMENTE ESTA CIFRA EN LA PARTE SUPERIOR DE LOS TRES EJEMPLARES DE TODOS LOS FORMULARIOS E-14 DISPONIBLES EN SU MESA (ÚLTIMO NÚMERO REGISTRADO EN LA COLUMNA #)

ALCALDE

TARJETAS BRILLE ENTREGADAS: 6

Por último, en la parte final del formulario E-11, cada uno de los jurados firmará y pondrá su número de cédula como constancia del resultado registrado.

Apertura de la urna

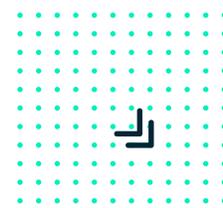
Después de la totalización de sufragantes en el Formulario E-11, abrirán la urna. Se extraen los votos y sin observar sus marcaciones se separan por grupos: alcalde, gobernador, Concejo, Asamblea, y Juntas Administradoras Locales, si las hay.



Nivelación de la mesa

Los jurados compararán el total de votantes E con el total de votos depositados para alcalde. Al realizar este ejercicio, se podrán presentar 3 escenarios:

- **El número de votos es igual al número de votantes:** Por ejemplo, se encontraron 170 votos para alcalde y en el Formulario E-11 se registraron 170 votantes. En este caso, se continúa con el registro de la nivelación de la mesa del Formulario E-14 de alcalde en los 3 ejemplares así:



170

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

ELECCIONES TERRITORIALES 2023 DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPTO: MUNICIPIO: 001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO: LUGAR: 00 - NOMBRE DEL PUESTO: ZONA PUESTO MESA: 01 00 001

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 170

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

CLAVEROS

DELEGADOS

TRANSMISIÓN

ALCALDE

DEPARTAMENTO: 01 - ANTIOQUIA MUNICIPIO: 004 - ABEJORRAL ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 001 LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X X - X X - X X - X X X

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	170
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	170
TOTAL VOTOS INCINERADOS	

- Menos votantes que votos: Por ejemplo, se contaron 168 votos para alcalde y en el formulario E-11 se registraron 170 votantes. En este caso, se continúa con el registro de la nivelación de la mesa del formulario E-14 de alcalde en los 3 ejemplares, así:

168

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

ELECCIONES TERRITORIALES 2023 DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPTO: MUNICIPIO: 001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO: LUGAR: 00 - NOMBRE DEL PUESTO: ZONA PUESTO MESA: 01 00 001

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 170

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

CLAVEROS

DELEGADOS

TRANSMISIÓN

ALCALDE

DEPARTAMENTO: 01 - ANTIOQUIA MUNICIPIO: 004 - ABEJORRAL ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 001 LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X X - X X - X X - X X X

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	170
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	168
TOTAL VOTOS INCINERADOS	

- Más votos que votantes: Por ejemplo, se contaron 172 votos para alcalde y en el formulario E-11 se registraron 170 votantes. Para este escenario, los jurados deberán contar de nuevo los votantes registrados en el formulario E-11 y contar nuevamente los votos. Si persiste la diferencia, se depositarán en la urna los votos de alcalde y al azar se extraerán solamente la cantidad de votos excedentes y, sin abrirlos, se incinerarán. Para el ejemplo, se depositan los 172 votos y, al azar, extraen e incineran los 2 votos excedentes. Así queda nivelada la mesa con 170 votos y 170 votantes.

Este evento se registra en la nivelación de mesa del Formulario E-14 de alcalde en los 3 ejemplares, así:

172

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

ELECCIONES TERRITORIALES 2023 DEPARTAMENTO 01 - NOMBRE DEPTO MUNICIPIO 001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO LUGAR 00 - NOMBRE DEL PUESTO ZONA PUESTO MESA 00 00 001

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 1 7 0

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN **CLAVEROS** E-14

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN **DELEGADOS** E-14

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN **TRANSMISIÓN** E-14

DEPARTAMENTO: 01 - ANTIOQUIA MUNICIPIO: 004 - ABEJORRAL ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 001 LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1	7	0
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	1	7	2
TOTAL VOTOS INCINERADOS	•	•	2

Diligenciamiento de los formularios E-14

Al diligenciar los resultados de la nivelación en el Formulario E-14, los números deberán ser escritos de manera clara. Por ejemplo:

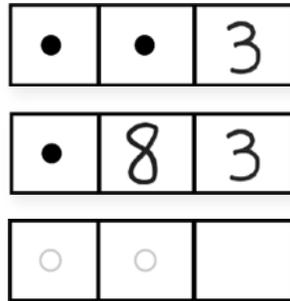
1	2	3
4	5	6
7	8	9

Se debe tener en cuenta también que, cuando el número total es de 1 o 2 dígitos, en la casilla que antecede, se deberá rellenar el círculo con la marca de agua, como se muestra en el siguiente ejemplo:

•	•	3
•	8	3



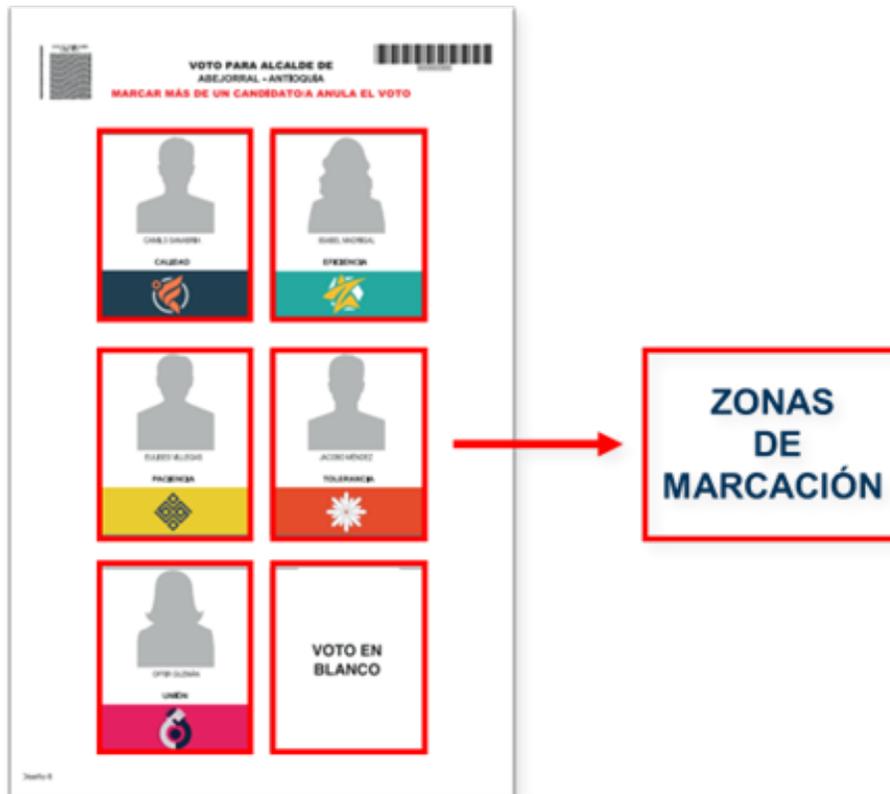
En todos los formularios E-14 (alcalde, gobernador, Concejo, Asamblea y JAL), tanto en la nivelación como en la transcripción de los resultados, los jurados deberán dejar en blanco las casillas en las que no hayan registrado votación, así:



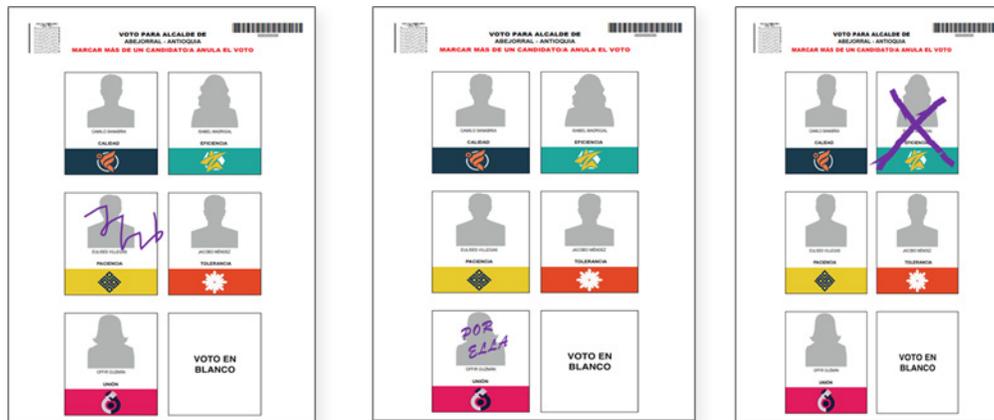
Conceptos para la clasificación de los votos

Finalizada la nivelación de la mesa, los jurados clasificarán los votos del cargo de alcalde, pero antes deben tener en cuenta los siguientes 3 conceptos:

- **Zona de marcación:** El espacio delimitado en la tarjeta electoral para cada candidato que contiene la foto, el logo o símbolo y nombre de la agrupación política. También incluye el área para marcar el voto en blanco.



- **Marcación del elector:** Expresión de la intención del voto del ciudadano a través de cualquier marca o signo visible en la tarjeta electoral.



- **Principio de la eficacia del voto:** Cuando una disposición electoral admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que dé validez al voto que represente expresión libre de la voluntad del elector. Implica esto que, ante varias interpretaciones sobre la marcación en la tarjeta electoral, siempre se optará por aquella que le dé validez al voto.

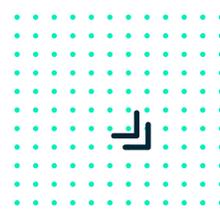
Clasificación de los votos

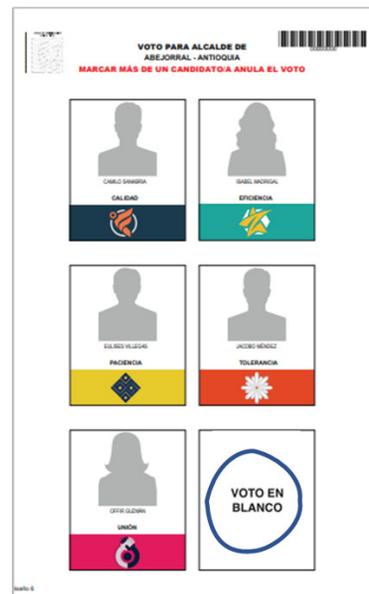
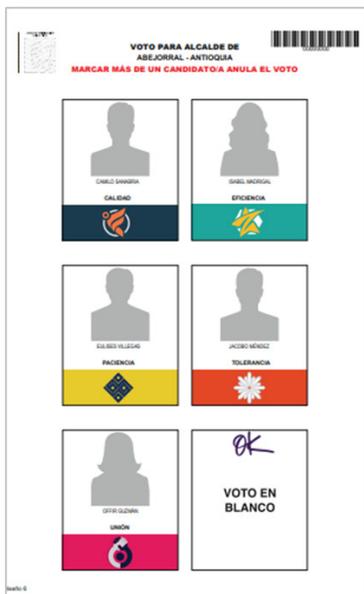
En la clasificación de votos para el cargo de alcalde existen 4 categorías:

- **Voto válido por candidato:** Cuando el elector marca claramente la casilla de un solo candidato en la tarjeta electoral.



- **Voto en blanco:** Cuando el elector marca la casilla de voto en blanco únicamente en la tarjeta electoral.

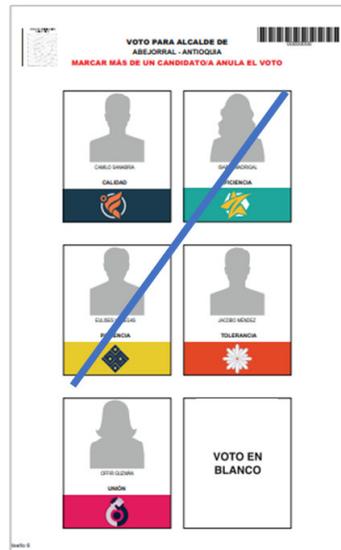
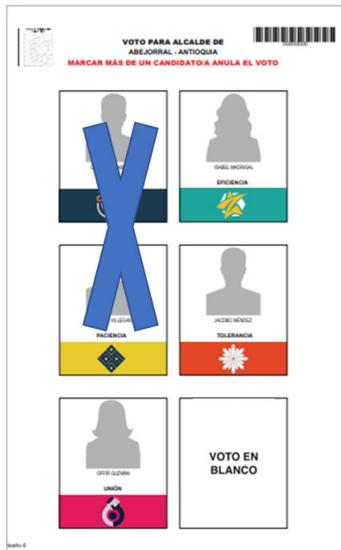




- **Voto no marcado:** Cuando el elector no realiza marca en candidato o agrupación política ni en la casilla de voto en blanco o cuando hay marcaciones por fuera de las zonas de marcación de la tarjeta electoral.



- **Voto nulo:** Cuando el elector marca más de una zona de marcación de la tarjeta electoral.



Transcripción de los resultados de la votación

Los jurados deberán trasladar los resultados de la clasificación de los votos de alcalde al Formulario E-14 en sus 3 ejemplares, según la clasificación y los criterios mencionados.

“MATERIAL PEDAGÓGICO”
24000001 Ver: 01 Pag: 1 de 1

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN
CLAVEROS
ELECCIONES TERRITORIALES
OCTUBRE 29 DE 2023
ALCALDE

DEPARTAMENTO: 01 - ANTIIOQUIA
MUNICIPIO: 004 - ABEJORRAL
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X X - XX - XX - XX X

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1 7 0
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	1 7 0
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1 CARLO SANABRIA	CALIDAD	3 5
2 ISABEL MADRIGAL	EFICACIA	4 0
3 EULIBES VILLEGAS	PACIENCIA	1 5
4 JACOBO MÉNDEZ	TOLERANCIA	2 8
5 OFFIR GUZMÁN	UNIÓN	2 9

VOTOS EN BLANCO	1 4
VOTOS NULOS	0 0
VOTOS NO MARCADOS	0 9
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	1 7 0

“MATERIAL PEDAGÓGICO”
24000001 Ver: 01 Pag: 1 de 1

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN
DELEGADOS
ELECCIONES TERRITORIALES
OCTUBRE 29 DE 2023
ALCALDE

DEPARTAMENTO: 01 - ANTIIOQUIA
MUNICIPIO: 004 - ABEJORRAL
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X X - XX - XX - XX X

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1 7 0
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	1 7 0
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1 CARLO SANABRIA	CALIDAD	3 5
2 ISABEL MADRIGAL	EFICACIA	4 0
3 EULIBES VILLEGAS	PACIENCIA	1 5
4 JACOBO MÉNDEZ	TOLERANCIA	2 8
5 OFFIR GUZMÁN	UNIÓN	2 9

VOTOS EN BLANCO	1 4
VOTOS NULOS	0 0
VOTOS NO MARCADOS	0 9
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	1 7 0

“MATERIAL PEDAGÓGICO”
24000001 Ver: 01 Pag: 1 de 1

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN
TRANSMISIÓN
ELECCIONES TERRITORIALES
OCTUBRE 29 DE 2023
ALCALDE

DEPARTAMENTO: 01 - ANTIIOQUIA
MUNICIPIO: 004 - ABEJORRAL
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X X - XX - XX - XX X

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1 7 0
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	1 7 0
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1 CARLO SANABRIA	CALIDAD	3 5
2 ISABEL MADRIGAL	EFICACIA	4 0
3 EULIBES VILLEGAS	PACIENCIA	1 5
4 JACOBO MÉNDEZ	TOLERANCIA	2 8
5 OFFIR GUZMÁN	UNIÓN	2 9

VOTOS EN BLANCO	1 4
VOTOS NULOS	0 0
VOTOS NO MARCADOS	0 9
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	1 7 0



Finalizada la transcripción de los totales de los votos, los jurados de votación, en los formularios E-14, podrán dejar otras constancias sobre lo sucedido en la mesa y consignarán si hubo o no recuento de votos en la mesa. Esa información será solicitada por parte de los testigos electorales y anotarán su nombre y la agrupación política a la que representan. El recuento de votos es la única reclamación que resuelven los jurados de la mesa, las demás reclamaciones deben ser presentadas por escrito y serán introducidas en el sobre de Claveros.

Por último, los jurados de votación deben firmar junto con su número de cédula en el espacio respectivo.

"MATERIAL PEDAGÓGICO"

24000021 Ver: 01 Pag: 1 de 1

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN
CLAVEROS
ELECCIONES TERRITORIALES
OCTUBRE 29 DE 2023
ALCALDE

DEPARTAMENTO: 01 - ANTOQUIA
MUNICIPIO: 004 - ABEJORRAL
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X X - X X - X X - X X X

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	170
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	170
TOTAL VOTOS INCINERADOS	00

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1 CARLO SÁENZ	CALIDAD	35
2 EBANIL SACREDA	EFICIENCIA	40
3 ELLERES VELAZOZ	PACENCIA	15
4 JACOBÍ MÉNDEZ	VOLEBANCIA	28
5 OYFRI GUZMÁN	UNDA	29

VOTOS EN BLANCO	14
VOTOS NULOS	00
VOTOS NO MARCADOS	9
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	170

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECUESTO DE VOTOS SI NO

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1	FIRMA JURADO 2
FIRMA JURADO 3	FIRMA JURADO 4
FIRMA JURADO 5	FIRMA JURADO 6

No. Form: 1 KIT 1 Co: 1

"MATERIAL PEDAGÓGICO"

24000021 Ver: 01 Pag: 1 de 1

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN
DELEGADOS
ELECCIONES TERRITORIALES
OCTUBRE 29 DE 2023
ALCALDE

DEPARTAMENTO: 01 - ANTOQUIA
MUNICIPIO: 004 - ABEJORRAL
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X X - X X - X X - X X X

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	170
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	170
TOTAL VOTOS INCINERADOS	00

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1 CARLO SÁENZ	CALIDAD	35
2 EBANIL SACREDA	EFICIENCIA	40
3 ELLERES VELAZOZ	PACENCIA	15
4 JACOBÍ MÉNDEZ	VOLEBANCIA	28
5 OYFRI GUZMÁN	UNDA	29

VOTOS EN BLANCO	14
VOTOS NULOS	00
VOTOS NO MARCADOS	9
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	170

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECUESTO DE VOTOS SI NO

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1	FIRMA JURADO 2
FIRMA JURADO 3	FIRMA JURADO 4
FIRMA JURADO 5	FIRMA JURADO 6

No. Form: 1 KIT 1 Co: 1

"MATERIAL PEDAGÓGICO"

24000021 Ver: 01 Pag: 1 de 1

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN
TRANSMISIÓN
ELECCIONES TERRITORIALES
OCTUBRE 29 DE 2023
ALCALDE

DEPARTAMENTO: 01 - ANTOQUIA
MUNICIPIO: 004 - ABEJORRAL
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X X - X X - X X - X X X

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	170
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	170
TOTAL VOTOS INCINERADOS	00

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1 CARLO SÁENZ	CALIDAD	35
2 EBANIL SACREDA	EFICIENCIA	40
3 ELLERES VELAZOZ	PACENCIA	15
4 JACOBÍ MÉNDEZ	VOLEBANCIA	28
5 OYFRI GUZMÁN	UNDA	29

VOTOS EN BLANCO	14
VOTOS NULOS	00
VOTOS NO MARCADOS	9
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	170

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECUESTO DE VOTOS SI NO

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1	FIRMA JURADO 2
FIRMA JURADO 3	FIRMA JURADO 4
FIRMA JURADO 5	FIRMA JURADO 6

No. Form: 1 KIT 1 Co: 1

Destino de los 3 ejemplares del Formulario E-14 de alcalde

Inmediatamente terminen de firmar y diligenciar los 3 ejemplares del formulario E-14 de alcalde, los jurados deben permitir que los testigos electorales tomen fotografías o videos de este, posterior a ello los jurados de votación desprenderán el ejemplar de “Transmisión” y lo entregarán al delegado de puesto o a quien él delegue, para efectos de informar los resultados. Luego, el ejemplar de Delegados deberá depositarse en el sobre de Delegados del registrador, si lo hay, o entregarlo al funcionario electoral. Finalmente, el ejemplar del Formulario E-14 dirigido a los Claveros debe depositarse, junto con el sobre de los votos de alcalde, en el sobre con el mismo nombre.

CLAVEROS



Formulario E-14 de alcalde para Claveros. Incluye datos de identificación, resultados de votación por candidato y un espacio para el registro de votos en blanco y nulos.

CANDIDATO	ABSTRACCIÓN	VOTACIÓN
1. CAROLINA		• 35
2. RAEL NORAL		• 40
3. RAEL ALDUI		• 15
4. JESUS BERRIO		• 28
5. IRENE BARRA		• 29

VOTOS EN BLANCO: 14
 VOTOS NULOS: 9
 VOTOS NO MARCADOS: 9
 SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA B44: 170



DELEGADOS

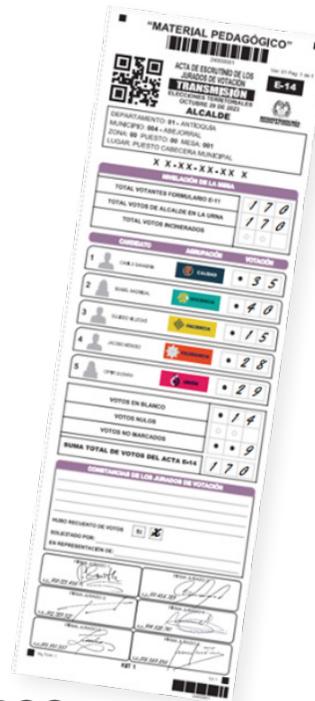


Formulario E-14 de alcalde para Delegados. Incluye datos de identificación, resultados de votación por candidato y un espacio para el registro de votos en blanco y nulos.

CANDIDATO	ABSTRACCIÓN	VOTACIÓN
1. CAROLINA		• 35
2. RAEL NORAL		• 40
3. RAEL ALDUI		• 15
4. JESUS BERRIO		• 28
5. IRENE BARRA		• 29

VOTOS EN BLANCO: 14
 VOTOS NULOS: 9
 VOTOS NO MARCADOS: 9
 SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA B44: 170

TRANSMISIÓN

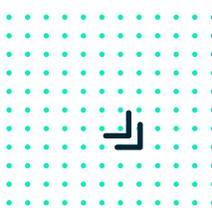


Formulario E-14 de alcalde para Transmisión. Incluye datos de identificación, resultados de votación por candidato y un espacio para el registro de votos en blanco y nulos.

CANDIDATO	ABSTRACCIÓN	VOTACIÓN
1. CAROLINA		• 35
2. RAEL NORAL		• 40
3. RAEL ALDUI		• 15
4. JESUS BERRIO		• 28
5. IRENE BARRA		• 29

VOTOS EN BLANCO: 14
 VOTOS NULOS: 9
 VOTOS NO MARCADOS: 9
 SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA B44: 170

SOBRE DE CLAVEROS



Escrutinio para el cargo de gobernador

Una vez finalizado el escrutinio para alcalde, realice el mismo procedimiento para gobernador en el siguiente orden:

- ◊ Nivelación de la mesa.
- ◊ Clasificación y conteo de los votos de gobernador.
- ◊ Transcripción de los resultados en el Formulario E-14 de gobernador y destinos de los tres ejemplares de este formulario.

Escrutinio para Concejo Municipal

El procedimiento de nivelación de la mesa es el mismo al realizado para alcalde. En resumen, los jurados cuentan los votos y comparan con el total de los votantes en la mesa, consignado en el Formulario E-11, teniendo en cuenta los 3 escenarios descritos, como se muestra en los siguientes ejemplos:

Igual número de votos que de votantes

168

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

500000112028

REGISTRADURÍA

E-11

TARJETAS BRILLES ENTREGADAS: 6

“MATERIAL PEDAGÓGICO”

44000001 Ver: 01 Pag: 1 de 2

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

CLAVEROS

ELECCIONES TERRITORIALES OCTUBRE 29 DE 2023

CONCEJO

DEPARTAMENTO: 01 - ANTIOQUIA
MUNICIPIO: 004 - ABEJORRAL
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X X - X X - X X - X X X

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1 7 0
TOTAL VOTOS DE CONCEJO EN LA URNA	1 6 8
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0

“MATERIAL PEDAGÓGICO”

44000001 Ver: 01 Pag: 1 de 2

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

DELEGADOS

ELECCIONES TERRITORIALES OCTUBRE 29 DE 2023

CONCEJO

DEPARTAMENTO: 01 - ANTIOQUIA
MUNICIPIO: 004 - ABEJORRAL
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X X - X X - X X - X X X

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1 7 0
TOTAL VOTOS DE CONCEJO EN LA URNA	1 6 8
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0

“MATERIAL PEDAGÓGICO”

44000001 Ver: 01 Pag: 1 de 2

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

TRANSMISIÓN

ELECCIONES TERRITORIALES OCTUBRE 29 DE 2023

CONCEJO

DEPARTAMENTO: 01 - ANTIOQUIA
MUNICIPIO: 004 - ABEJORRAL
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X X - X X - X X - X X X

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1 7 0
TOTAL VOTOS DE CONCEJO EN LA URNA	1 6 8
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0

Más votantes que votos

168

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

Formulario E-11

DEPARTAMENTO: 01 - ANTIOQUIA
MUNICIPIO: 004 - ABEJORRAL
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 170

TARJETAS BRALLE ENTREGADAS: 6

“MATERIAL PEDAGÓGICO”

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

CLAVEROS

DEPARTAMENTO: 01 - ANTIOQUIA
MUNICIPIO: 004 - ABEJORRAL
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	170
TOTAL VOTOS DE CONCEJO EN LA URNA	168
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0

“MATERIAL PEDAGÓGICO”

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

DELEGADOS

DEPARTAMENTO: 01 - ANTIOQUIA
MUNICIPIO: 004 - ABEJORRAL
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	170
TOTAL VOTOS DE CONCEJO EN LA URNA	168
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0

“MATERIAL PEDAGÓGICO”

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

TRANSMISION

DEPARTAMENTO: 01 - ANTIOQUIA
MUNICIPIO: 004 - ABEJORRAL
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	170
TOTAL VOTOS DE CONCEJO EN LA URNA	168
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0

Más votos que votantes

172

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

Formulario E-11

DEPARTAMENTO: 01 - ANTIOQUIA
MUNICIPIO: 004 - ABEJORRAL
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 170

TARJETAS BRALLE ENTREGADAS: 6

“MATERIAL PEDAGÓGICO”

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

CLAVEROS

DEPARTAMENTO: 01 - ANTIOQUIA
MUNICIPIO: 004 - ABEJORRAL
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	170
TOTAL VOTOS DE CONCEJO EN LA URNA	172
TOTAL VOTOS INCINERADOS	2

“MATERIAL PEDAGÓGICO”

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

DELEGADOS

DEPARTAMENTO: 01 - ANTIOQUIA
MUNICIPIO: 004 - ABEJORRAL
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	170
TOTAL VOTOS DE CONCEJO EN LA URNA	172
TOTAL VOTOS INCINERADOS	2

“MATERIAL PEDAGÓGICO”

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

TRANSMISION

DEPARTAMENTO: 01 - ANTIOQUIA
MUNICIPIO: 004 - ABEJORRAL
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	170
TOTAL VOTOS DE CONCEJO EN LA URNA	172
TOTAL VOTOS INCINERADOS	2

Conceptos para la clasificación de los votos

Para comprender la clasificación de los votos, los jurados deben conocer los siguientes conceptos:

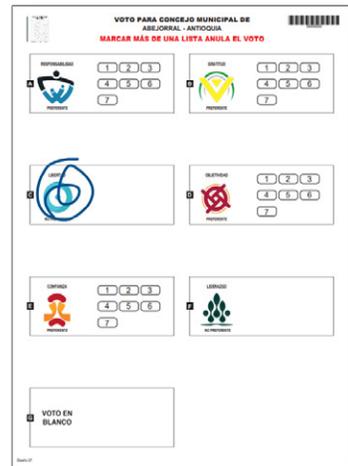
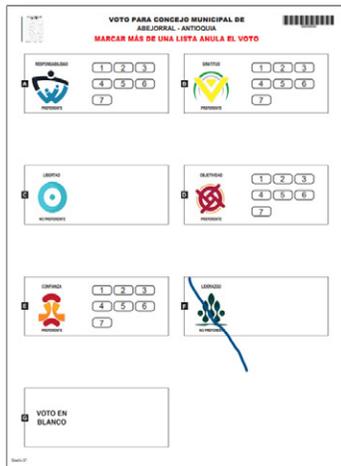
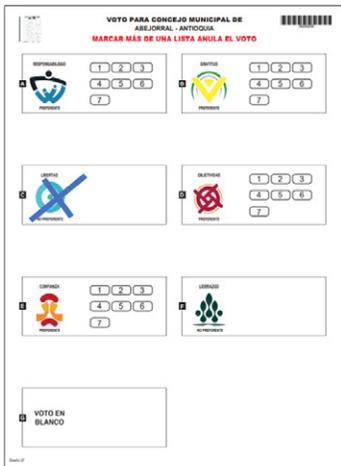
- **Agrupación política:** El término hace referencia a los partidos y movimientos políticos, coaliciones, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que inscribieron listas de candidatos para aspirar a un cargo o corporación pública de elección popular. También incluye a los comités independientes que se inscribieron para promover el voto en blanco.
- **Circunscripción electoral:** Territorio dentro del cual los votos emitidos constituyen el fundamento para el reparto de los curules entre candidatos o partidos.
- **Voto preferente:** Las agrupaciones políticas que optan por inscribir una lista de candidatos que permite al ciudadano votar directamente por el número de alguno de los integrantes de esta.
- **Voto no preferente:** Las agrupaciones políticas que optan por inscribir una lista de candidatos que solo permite al ciudadano votar por la respectiva agrupación y no, como en el caso del voto preferente, por un candidato en especial.
- **Zona de marcación:** El espacio delimitado en la tarjeta electoral para cada agrupación política que contiene el logo o símbolo y los números de sus respectivos candidatos cuando aplique. También incluye el área para marcar el voto en blanco.
- **Marcación del elector:** Expresión de la intención del voto del ciudadano a través de cualquier marca o signo visible en la tarjeta electoral.
- **Principio de la eficacia del voto:** Cuando una disposición electoral admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que dé validez al voto que represente expresión libre de la voluntad del elector. Implica esto que, ante varias interpretaciones sobre la marcación en la tarjeta electoral, siempre se optará por aquella que le dé validez al voto.

Clasificación de los votos

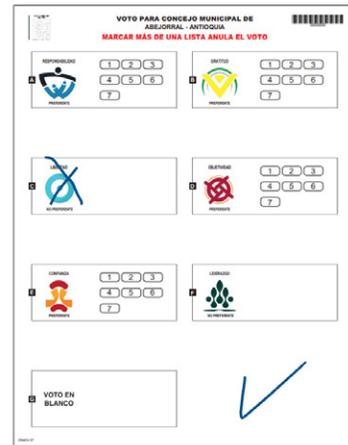
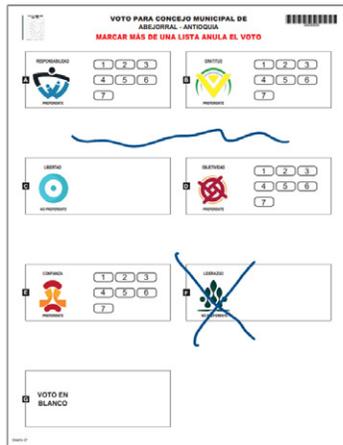
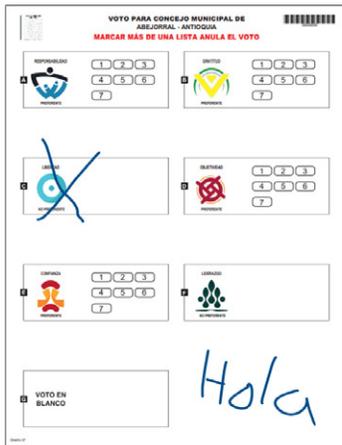
Los jurados de votación deberán clasificar los votos para Concejo en 5 categorías:

- **Voto válido para la lista o agrupación política:** Para determinar si un voto es válido para la lista o agrupación política hay que tener en cuenta las siguientes reglas:

Que la marca o las marcas en el voto estén dentro de la zona de marcación habilitada para una sola lista:

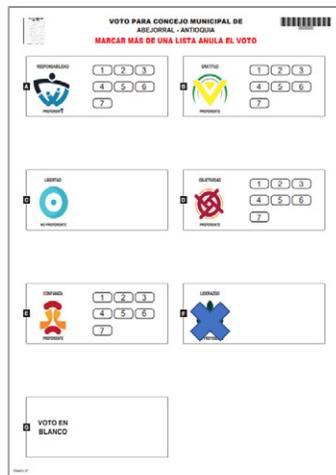
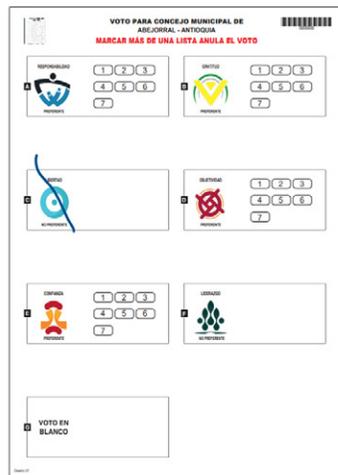
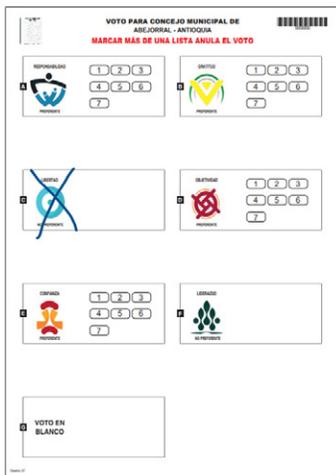


Que en el caso de que la marca o las marcas en el voto estén por fuera de la zona de marcación, el voto podrá ser válido siempre y cuando exista una marcación en una sola agrupación política:

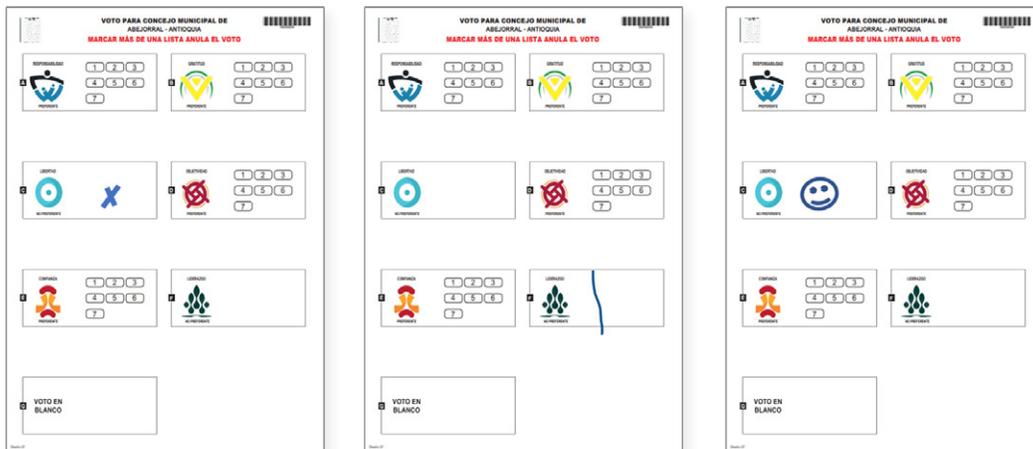


Además, dentro de la zona de marcación se pueden presentar los siguientes casos de votos válidos en listas con voto no preferente.

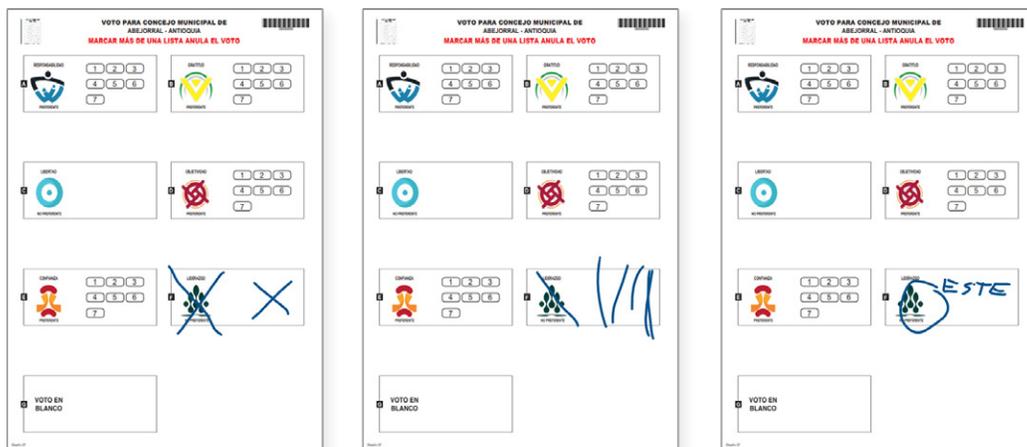
Si existe solo una marcación en el logo, este voto es válido para la lista:



Si existe una marcación en el espacio en blanco que está dentro de la zona de marcación, este voto es válido para la lista:

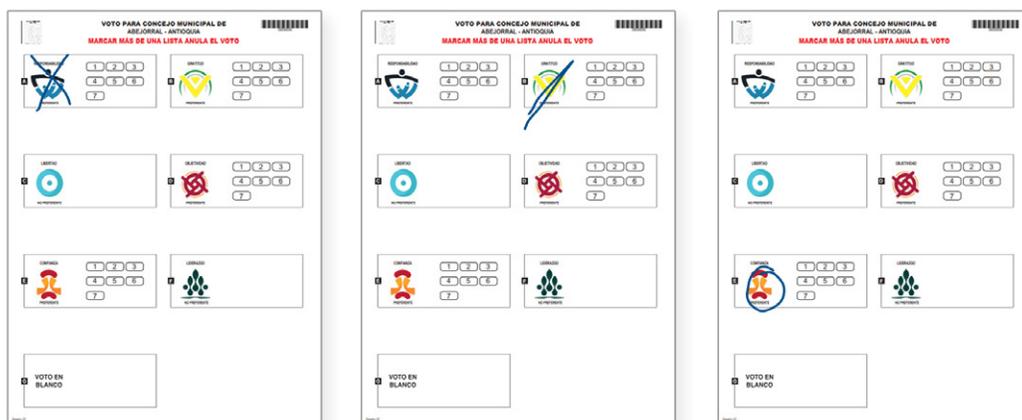


Si existe una marcación en el logo y otra que esté dentro de la zona de marcación, este voto es válido para la lista.

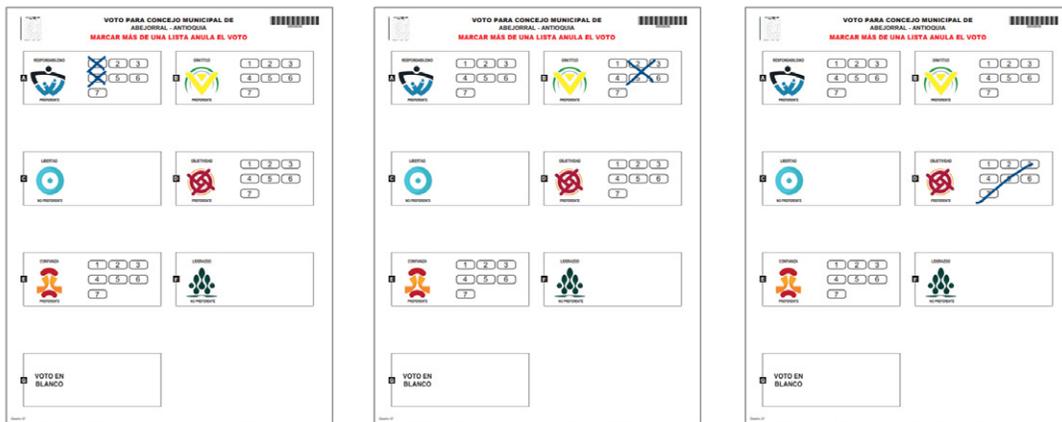


También, para las agrupaciones políticas con voto preferente, será clasificado como voto válido para la lista en los siguientes casos.

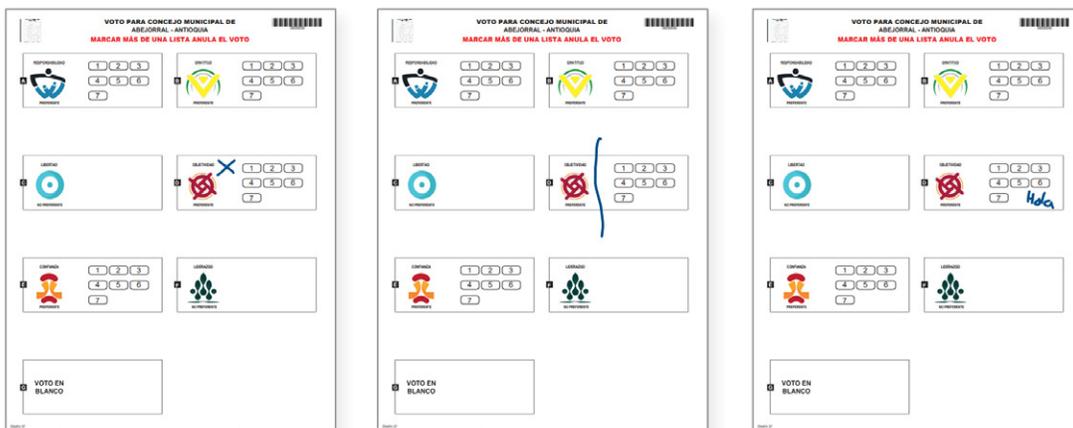
Si existe solo una marcación en el logo, este voto es válido para la lista:



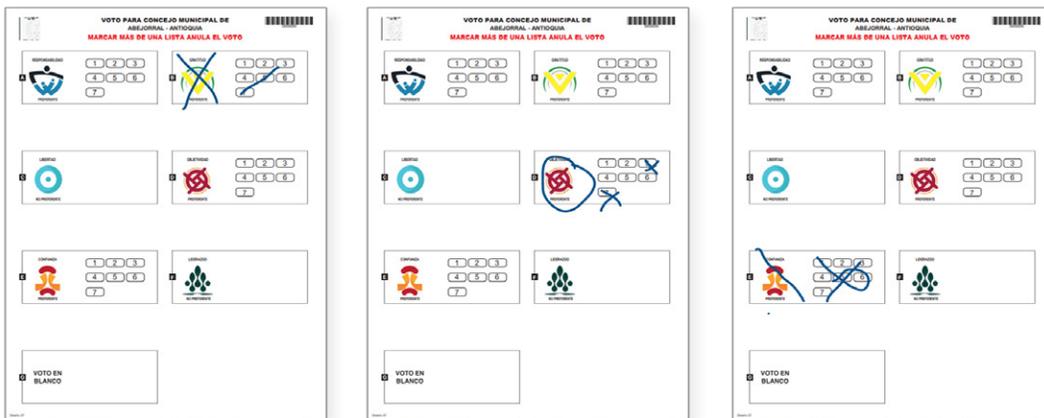
Si existen marcaciones en varias casillas que contienen los números de los candidatos, este voto es válido para la lista.



Si existen marcaciones por fuera de los números de los candidatos, pero dentro de la zona de marcación, este voto es válido para la lista.



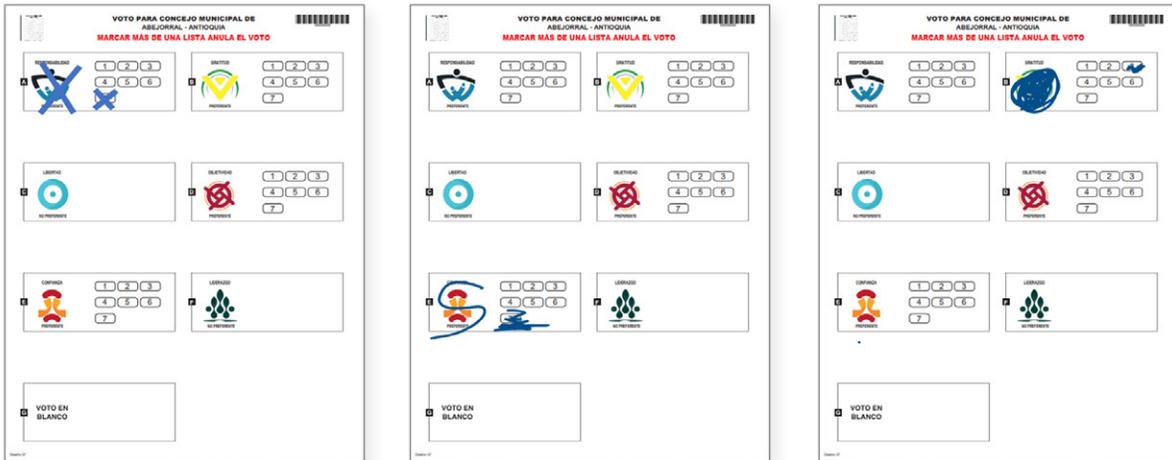
Si existe una marcación en el logo y otras en las casillas que contienen los números de los candidatos, este voto es válido únicamente para la lista.



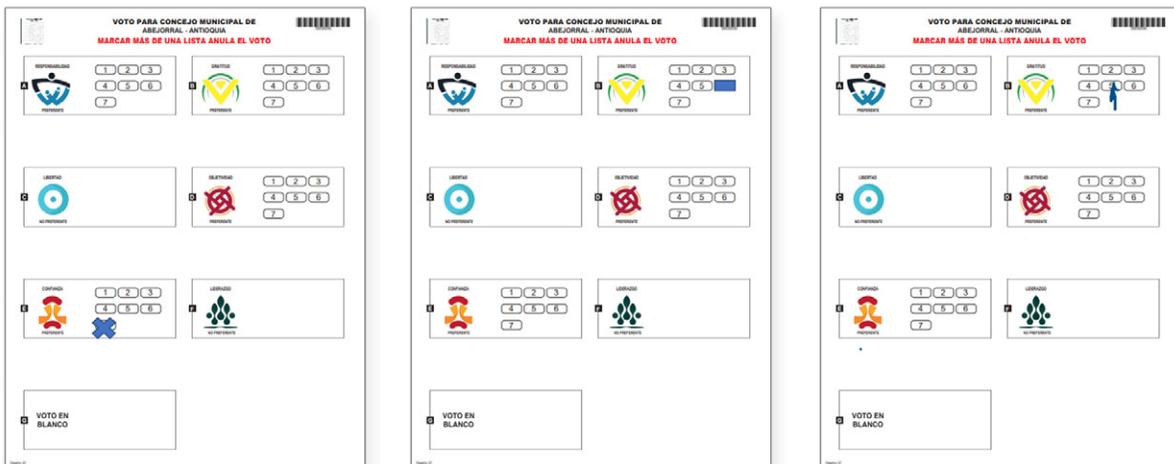
Voto válido para el candidato

Para determinar si un voto es válido para un candidato, hay que tener en cuenta las siguientes reglas.

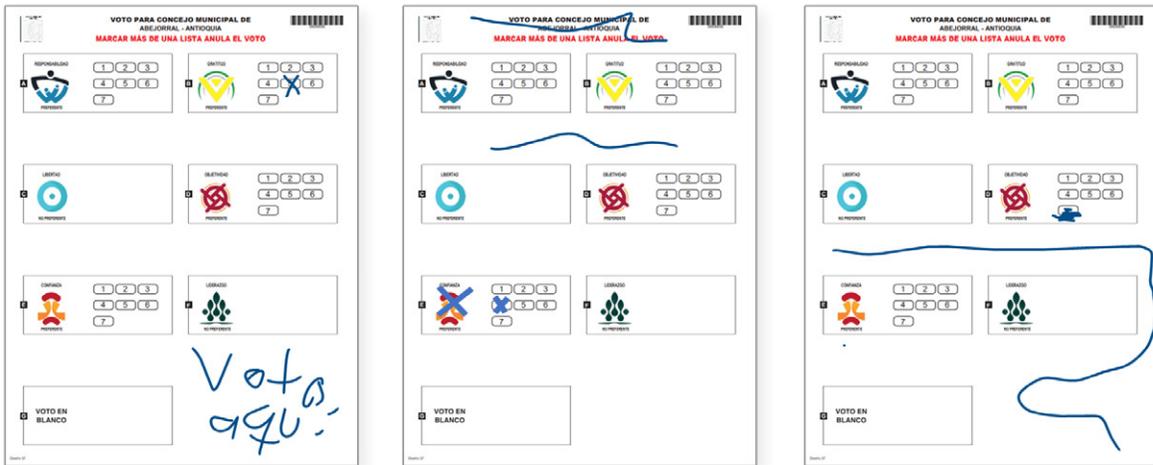
Si existe una marcación en el logo y otra en la casilla que contiene el número de un candidato, este voto es válido únicamente para el candidato de esa lista, es decir, no podrá contabilizarse dos veces.



Si existe una marcación en la casilla que contiene el número de un candidato, este voto es válido únicamente para el candidato de esa agrupación política.



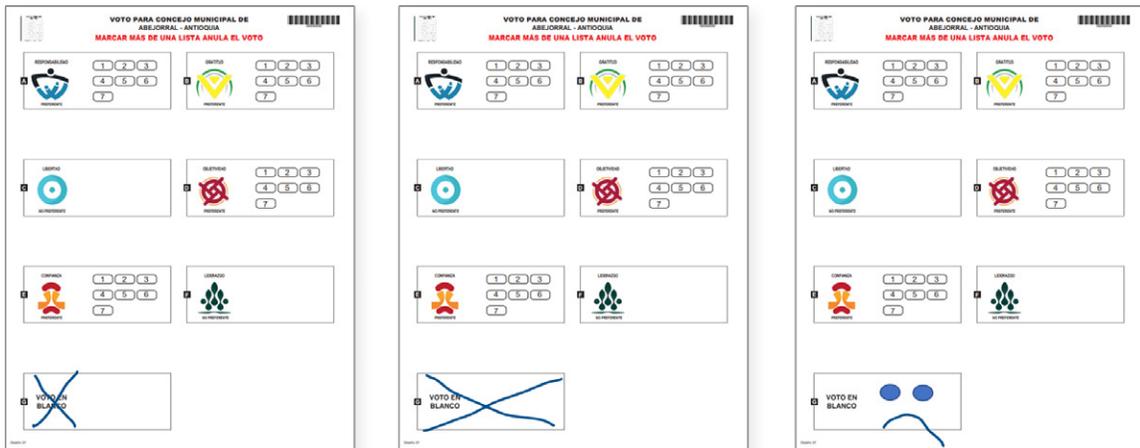
En el caso de que la marca o las marcas en el voto estén por fuera de la zona de marcación, el voto podrá ser válido siempre y cuando exista una marcación en un candidato de una sola agrupación política.



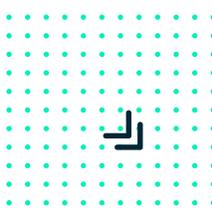
Voto en blanco

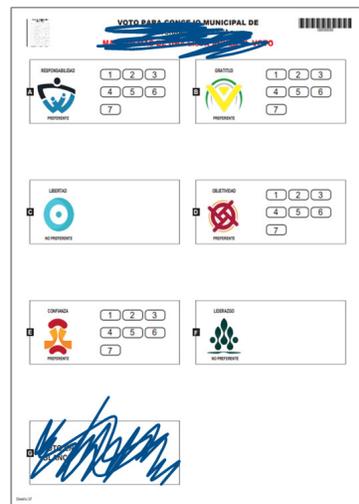
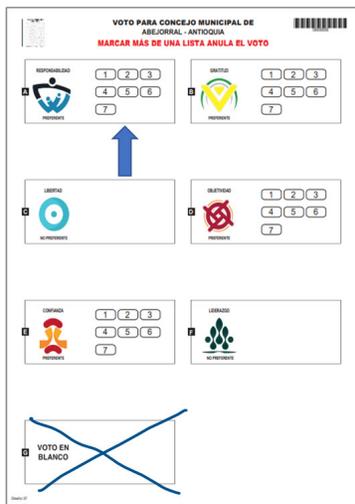
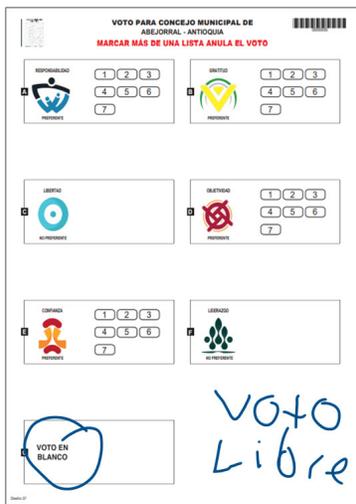
Para determinar que la opción marcada por el voto en blanco es válida se deben considerar las siguientes reglas.

Que la marca o las marcas en el voto estén dentro de la zona de marcación correspondiente al voto en blanco.



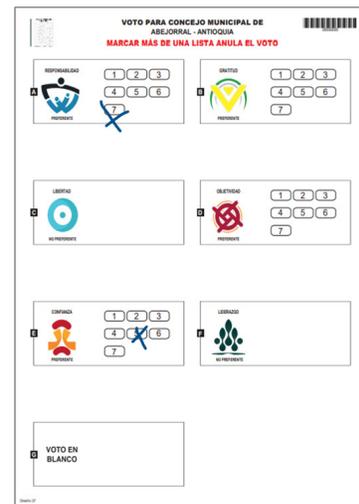
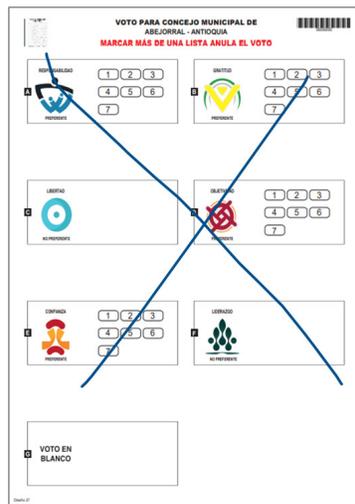
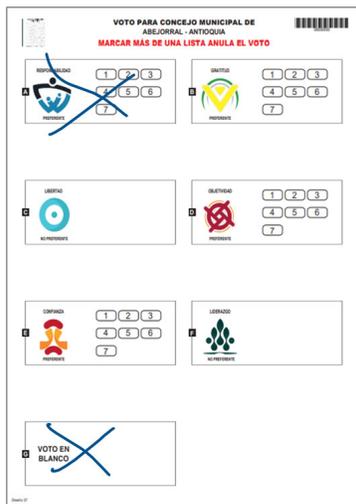
Que la marca o las marcas en el voto que estén por fuera de la zona de marcación, son válidas solo sí hay una marcación en la zona de voto en blanco.





Voto nulo

Para determinar cuándo un voto es nulo se debe entender, como regla general, que la intención del elector no es clara. Lo anterior, se da cuando existen marcaciones en 2 o más zonas de marcación.



Voto no marcado

Para determinar que un voto es no marcado, se debe entender, como regla general, que este ocurre cuando no existe ninguna marcación en el voto o la marcación se realiza por fuera de las zonas de marcación.

VOTO PARA CONCEJO MUNICIPAL DE ABEJORRAL - ANTIOQUIA
 MARCAR MÁS DE UNA LISTA ANULA EL VOTO

RESPONSABILIDAD (1 2 3) (4 5 6) (7)
 UNIDAD (1 2 3) (4 5 6) (7)

LIBERTAD (1 2 3) (4 5 6) (7)
 JUSTITIA (1 2 3) (4 5 6) (7)

CONFIANZA (1 2 3) (4 5 6) (7)
 LABORAZO (1 2 3) (4 5 6) (7)

VOTO EN BLANCO

VOTO PARA CONCEJO MUNICIPAL DE ABEJORRAL - ANTIOQUIA
 MARCAR MÁS DE UNA LISTA ANULA EL VOTO

RESPONSABILIDAD (1 2 3) (4 5 6) (7)
 UNIDAD (1 2 3) (4 5 6) (7)

LIBERTAD (1 2 3) (4 5 6) (7)
 JUSTITIA (1 2 3) (4 5 6) (7)

CONFIANZA (1 2 3) (4 5 6) (7)
 LABORAZO (1 2 3) (4 5 6) (7)

VOTO EN BLANCO

Voto por Objetividad

VOTO PARA CONCEJO MUNICIPAL DE ABEJORRAL - ANTIOQUIA
 MARCAR MÁS DE UNA LISTA ANULA EL VOTO

RESPONSABILIDAD (1 2 3) (4 5 6) (7)
 UNIDAD (1 2 3) (4 5 6) (7)

LIBERTAD (1 2 3) (4 5 6) (7)
 JUSTITIA (1 2 3) (4 5 6) (7)

CONFIANZA (1 2 3) (4 5 6) (7)
 LABORAZO (1 2 3) (4 5 6) (7)

VOTO EN BLANCO

Finalizada la clasificación de los votos de concejo, los jurados de votación, para la transcripción de los resultados, contarán con una herramienta que ayudará a simplificar el conteo de los votos clasificados en válidos por lista y/o candidato, en blanco, nulos y no marcados, y así transcribir fácilmente y sin equivocaciones los totales en el formulario E-14 de concejo en sus 3 ejemplares (Claveros, Delegados y Transmisión).

Descripción del Cuentavotos

El Cuentavotos es una herramienta que ayuda a simplificar el conteo de los votos clasificados en válidos por lista o candidato, en blanco, nulos y no marcados, para luego transcribir los resultados en el formulario E-14 en sus 3 ejemplares (Claveros, Delegados y Transmisión).

Para contabilizar los votos, es necesario tener claro que, para las listas con voto no preferente, encontrarán debajo del logo o símbolo y nombre de la agrupación política; una fila que al lado izquierdo se identifica con el número cero (0); y al lado derecho una serie de números consecutivos que deben ser marcados a medida que se van clasificando los votos por esa lista. Al finalizar la fila se encuentra nuevamente el código de la agrupación política. Al lado de este deberán transcribir la totalidad de votos obtenidos por esa lista, es decir, el último número marcado en la serie de números consecutivos.

A		PARTIDO SOLIDARIDAD
0	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45	0

A		PARTIDO SOLIDARIDAD
0	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180	0 • 23



Para el caso de las listas con voto preferente, también, debajo del logo o símbolo y nombre de la agrupación política, encontrarán al lado izquierdo la fila con el número cero (0) en la cual deberán registrar los votos que fueron asignados solo a la agrupación política o lista; y al lado derecho una serie de números consecutivos que deben ser marcados a medida que se van clasificando los votos por esa lista.

A partir de la segunda fila y en orden ascendente, se encuentran relacionados uno a uno los números de los candidatos que conforman esa lista. Al finalizar cada fila, se encuentra nuevamente el número del candidato, al lado del cual deberán transcribir los votos obtenidos, es decir, el último número marcado en la serie de números consecutivos.

A		PARTIDO RESPONSABILIDAD	
0		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45	0
1		46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90	0
2		91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135	0
3		136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180	0
4		181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1041 1042 1043 1044 1045 1046 1047 1048 1049 1050 1051 1052 1053 1054 1055 1056 1057 1058 1059 1060 1061 1062 1063 1064 1065 1066 1067 1068 1069 1070 1071 1072 1073 1074 1075 1076 1077 1078 1079 1080 1081 1082 1083 1084 1085 1086 1087 1088 1089 1090 1091 1092 1093 1094 1095 1096 1097 1098 1099 1100 1101 1102 1103 1104 1105 1106 1107 1108 1109 1110 1111 1112 1113 1114 1115 1116 1117 1118 1119 1120 1121 1122 1123 1124 1125 1126 1127 1128 1129 1130 1131 1132 1133 1134 1135 1136 1137 1138 1139 1140 1141 1142 1143 1144 1145 1146 1147 1148 1149 1150 1151 1152 1153 1154 1155 1156 1157 1158 1159 1160 1161 1162 1163 1164 1165 1166 1167 1168 1169 1170 1171 1172 1173 1174 1175 1176 1177 1178 1179 1180 1181 1182 1183 1184 1185 1186 1187 1188 1189 1190 1191 1192 1193 1194 1195 1196 1197 1198 1199 1200 1201 1202 1203 1204 1205 1206 1207 1208 1209 1210 1211 1212 1213 1214 1215 1216 1217 1218 1219 1220 1221 1222 1223 1224 1225 1226 1227 1228 1229 1230 1231 1232 1233 1234 1235 1236 1237 1238 1239 1240 1241 1242 1243 1244 1245 1246 1247 1248 1249 1250 1251 1252 1253 1254 1255 1256 1257 1258 1259 1260 1261 1262 1263 1264 1265 1266 1267 1268 1269 1270 1271 1272 1273 1274 1275 1276 1277 1278 1279 1280 1281 1282 1283 1284 1285 1286 1287 1288 1289 1290 1291 1292 1293 1294 1295 1296 1297 1298 1299 1300 1301 1302 1303 1304 1305 1306 1307 1308 1309 1310 1311 1312 1313 1314 1315 1316 1317 1318 1319 1320 1321 1322 1323 1324 1325 1326 1327 1328 1329 1330 1331 1332 1333 1334 1335 1336 1337 1338 1339 1340 1341 1342 1343 1344 1345 1346 1347 1348 1349 1350 1351 1352 1353 1354 1355 1356 1357 1358 1359 1360 1361 1362 1363 1364 1365 1366 1367 1368 1369 1370 1371 1372 1373 1374 1375 1376 1377 1378 1379 1380 1381 1382 1383 1384 1385 1386 1387 1388 1389 1390 1391 1392 1393 1394 1395 1396 1397 1398 1399 1400 1401 1402 1403 1404 1405 1406 1407 1408 1409 1410 1411 1412 1413 1414 1415 1416 1417 1418 1419 1420 1421 1422 1423 1424 1425 1426 1427 1428 1429 1430 1431 1432 1433 1434 1435 1436 1437 1438 1439 1440 1441 1442 1443 1444 1445 1446 1447 1448 1449 1450 1451 1452 1453 1454 1455 1456 1457 1458 1459 1460 1461 1462 1463 1464 1465 1466 1467 1468 1469 1470 1471 1472 1473 1474 1475 1476 1477 1478 1479 1480 1481 1482 1483 1484 1485 1486 1487 1488 1489 1490 1491 1492 1493 1494 1495 1496 1497 1498 1499 1500 1501 1502 1503 1504 1505 1506 1507 1508 1509 1510 1511 1512 1513 1514 1515 1516 1517 1518 1519 1520 1521 1522 1523 1524 1525 1526 1527 1528 1529 1530 1531 1532 1533 1534 1535 1536 1537 1538 1539 1540 1541 1542 1543 1544 1545 1546 1547 1548 1549 1550 1551 1552 1553 1554 1555 1556 1557 1558 1559 1560 1561 1562 1563 1564 1565 1566 1567 1568 1569 1570 1571 1572 1573 1574 1575 1576 1577 1578 1579 1580 1581 1582 1583 1584 1585 1586 1587 1588 1589 1590 1591 1592 1593 1594 1595 1596 1597 1598 1599 1600 1601 1602 1603 1604 1605 1606 1607 1608 1609 1610 1611 1612 1613 1614 1615 1616 1617 1618 1619 1620 1621 1622 1623 1624 1625 1626 1627 1628 1629 1630 1631 1632 1633 1634 1635 1636 1637 1638 1639 1640 1641 1642 1643 1644 1645 1646 1647 1648 1649 1650 1651 1652 1653 1654 1655 1656 1657 1658 1659 1660 1661 1662 1663 1664 1665 1666 1667 1668 1669 1670 1671 1672 1673 1674 1675 1676 1677 1678 1679 1680 1681 1682 1683 1684 1685 1686 1687 1688 1689 1690 1691 1692 1693 1694 1695 1696 1697 1698 1699 1700 1701 1702 1703 1704 1705 1706 1707 1708 1709 1710 1711 1712 1713 1714 1715 1716 1717 1718 1719 1720 1721 1722 1723 1724 1725 1726 1727 1728 1729 1730 1731 1732 1733 1734 1735 1736 1737 1738 1739 1740 1741 1742 1743 1744 1745 1746 1747 1748 1749 1750 1751 1752 1753 1754 1755 1756 1757 1758 1759 1760 1761 1762 1763 1764 1765 1766 1767 1768 1769 1770 1771 1772 1773 1774 1775 1776 1777 1778 1779 1780 1781 1782 1783 1784 1785 1786 1787 1788 1789 1790 1791 1792 1793 1794 1795 1796 1797 1798 1799 1800 1801 1802 1803 1804 1805 1806 1807 1808 1809 1810 1811 1812 1813 1814 1815 1816 1817 1818 1819 1820 1821 1822 1823 1824 1825 1826 1827 1828 1829 1830 1831 1832 1833 1834 1835 1836 1837 1838 1839 1840 1841 1842 1843 1844 1845 1846 1847 1848 1849 1850 1851 1852 1853 1854 1855 1856 1857 1858 1859 1860 1861 1862 1863 1864 1865 1866 1867 1868 1869 1870 1871 1872 1873 1874 1875 1876 1877 1878 1879 1880 1881 1882 1883 1884 1885 1886 1887 1888 1889 1890 1891 1892 1893 1894 1895 1896 1897 1898 1899 1900 1901 1902 1903 1904 1905 1906 1907 1908 1909 1910 1911 1912 1913 1914 1915 1916 1917 1918 1919 1920 1921 1922 1923 1924 1925 1926 1927 1928 1929 1930 1931 1932 1933 1934 1935 1936 1937 1938 1939 1940 1941 1942 1943 1944 1945 1946 1947 1948 1949 1950 1951 1952 1953 1954 1955 1956 1957 1958 1959 1960 1961 1962 1963 1964 1965 1966 1967 1968 1969 1970 1971 1972 1973 1974 1975 1976 1977 1978 1979 1980 1981 1982 1983 1984 1985 1986 1987 1988 1989 1990 1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030 2031 2032 2033 2034 2035 2036 2037 2038 2039 2040 2041 2042 2043 2044 2045 2046 2047 2048 2049 2050 2051 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2058 2059 2060 2061 2062 2063 2064 2065 2066 2067 2068 2069 2070 2071 2072 2073 2074 2075 2076 2077 2078 2079 2080 2081 2082 2083 2084 2085 2086 2087 2088 2089 2090 2091 2092 2093 2094 2095 2096 2097 2098 2099 2100 2101 2102 2103 2104 2105 2106 2107 2108 2109 2110 2111 2112 2113 2114 2115 2116 2117 2118 2119 2120 2121 2122 2123 2124 2125 2126 2127 2128 2129 2130 2131 2132 2133 2134 2135 2136 2137 2138 2139 2140 2141 2142 2143 2144 2145 2146 2147 2148 2149 2150 2151 2152 2153 2154 2155 2156 2157 2158 2159 2160 2161 2162 2163 2164 2165 2166 2167 2168 2169 2170 2171 2172 2173 2174 2175 2176 2177 2178 2179 2180 2181 2182 2183 2184 2185 2186 2187 2188 2189 2190 2191 2192 2193 2194 2195 2196 2197 2198 2199 2200 2201 2202 2203 2204 2205 2206 2207 2208 2209 2210 2211 2212 2213 2214 2215 2216 2217 2218 2219 2220 2221 2222 2223 2224 2225 2226 2227 2228 2229 2230 2231 2232 2233 2234 2235 2236 2237 2238 2239 2240 2241 2242 2243 2244 2245 2246 2247 2248 2249 2250 2251 2252 2253 2254 2255 2256 2257 2258 2259 2260 2261 2262 2263 2264 2265 2266 2267 2268 2269 2270 2271 2272 2273 2274 2275 2276 2277 2278 2279 2280 2281 2282 2283 2284 2285 2286 2287 2288 2289 2290 2291 2292 2293 2294 2295 2296 2297 2298 2299 2300 2301 2302 2303 2304 2305 2306 2307 2308 2309 2310 2311 2312 2313 2314 2315 2316 2317 2318 2319 2320 2321 2322 2323 2324 2325 2326 2327 2328 2329 2330 2331 2332 2333 2334 2335 2336 2337 2338 2339 2340 2341 2342 2343 2344 2345 2346 2347 2348 2349 2350 2351 2352 2353 2354 2355 2356 2357 2358 2359 2360 2361 2362 2363 2364 2365 2366 2367 2368 2369 2370 2371 2372 2373 2374 2375 2376 2377 2378 2379 2380 2381 2382 2383 2384 2385 2386 2387 2388 2389 2390 2391 2392 2393 2394 2395 2396 2397 2398 2399 2400 2401 2402 2403 2404 2405 2406 2407 2408 2409 2410 2411 2412 2413 2414 2415 2416 2417 2418 2419 2420 2421 2422 2423 2424 2425 2426 2427 2428 2429 2430 2431 2432 2433 2434 2435 2436 2437 2438 2439 2440 2441 2442 2443 2444 2445 2446 2447 2448 2449 2450 2451 2452 2453 2454 2455 2456 2457 2458 2459 2460 2461 2462 2463 2464 2465 2466 2467 2468 2469 2470 2471 2472 2473 2474 2475 2476 2477 2478 2479 2480 2481 2482 2483 2484 2485 2486 2487 2488 2489 2490 2491 2492 2493 2494 2495 2496 2497 2498 2499 2500 2501 2502 2503 2504 2505 2506 2507 2508 2509 2510 2511 2512 2513 2514 2515 2516 2517 2518 2519 2520 2521 2522 2523 2524 2525 2526 2527 2528 2529 2530 2531 2532 2533 2534 2535 2536 2537 2538 2539 2540 2541 2542 2543 2544 2545 2546 2547 2548 2549 2550 2551 2552 2553 2554 2555 2556 2557 2558 2559 2560 2561 2562 2563 2564 2565 2566 2567 2568 2569 2570 2571 2572 2573 2574 2575 2576 2577 2578 2579 2580 2581 2582 2583 2584 2585 2586 2587 2588 2589 2590 2591 2592 2593 2594 2595 2596 2597 2598 2599 2600 2601 2602 2603 2604 2605 2606 2	

Diligenciamiento del borrador cuentavotos

Para el diligenciamiento del borrador cuentavotos se deben tener en cuenta dos aspectos:

1. el uso del borrador cuentavotos es obligatorio para el escrutinio de las corporaciones públicas (concejo, asamblea y JAL).
2. cada voto enunciado según su clasificación corresponde a un solo registro en el borrador cuentavotos

El procedimiento para registrar los resultados en esta herramienta es el siguiente:

1. Deberá tomar el grupo de votos que corresponde a la primera agrupación política, según el cuentavotos.
2. Un jurado dictará en voz alta cada uno de los votos clasificados, otro jurado los va registrando en el cuentavotos y los demás verificarán que los votos enunciados y transcritos están correctos.

A	PARTIDO RESPONSABILIDAD																																																		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	0					
1	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	1					
2	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	2					
3	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	3					
4	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	4
5	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	5
6	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	6
7	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	7
																																													GRUPO POLÍTICO (VOTOS POR LA LISTA + VOTOS POR CANDIDATOS)						

3. Al terminar con la primera agrupación política, deberán continuar con las siguientes de acuerdo con el orden establecido en el cuentavotos, este proceso deben realizarlo hasta terminar con todas las agrupaciones políticas, continuando con el grupo de los votos en blanco, votos nulos y los no marcados.
4. Al finalizar el registro de los votos clasificados de las agrupaciones políticas, candidatos, votos en blanco, los votos nulos y los votos no marcados, se debe registrar el total de la votación de cada una de ellas, transcribiendo el último número tachado de la serie consecutiva.



"MATERIAL PEDAGÓGICO"

ELECCIONES TERRITORIALES OCTUBRE 20 DE 2023
BORRADOR CUENTAVOTOS DE CONCEJO

Página 02 de 02



TOTAL

D		PARTIDO OBJETIVIDAD - Continuación		TOTAL	
4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7
TOTAL AGRUPACIÓN POLÍTICA (VOTOS POR LA LISTA + VOTOS POR CANDIDATOS)				4	1

E		PARTIDO CONFIANZA		TOTAL	
0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7
TOTAL AGRUPACIÓN POLÍTICA (VOTOS POR LA LISTA + VOTOS POR CANDIDATOS)				2	6

F		PARTIDO LIDERAZGO		TOTAL	
0	0	0	0	0	0
TOTAL AGRUPACIÓN POLÍTICA (VOTOS POR LA LISTA + VOTOS POR CANDIDATOS)				2	3

VOTOS EN BLANCO		7
VOTOS NULOS		7
VOTOS NO MARCADOS		6



5. Para listas de voto preferente, debes sumar los votos obtenidos de estas y registrarlos en el cuentavotos en la casilla Total de votos por la lista + votos de los candidatos, como aparece en el ejemplo.

A		PARTIDO RESPONSABILIDAD		TOTAL	
0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7
TOTAL AGRUPACIÓN POLÍTICA (VOTOS POR LA LISTA + VOTOS POR CANDIDATOS)				1	5

6. Posteriormente, deberán realizar el mismo procedimiento para los votos en blanco, votos nulos y votos no marcados.

Transcripción de los resultados de la votación de Concejo en Formulario E-14

A continuación, los jurados trasladarán los resultados del borrador cuentavotos al formulario E-14 en sus 3 ejemplares, según la clasificación y los criterios mencionados. También deberán indicar si hubo recuento de votos o no. En el caso de presentarse el recuento, anotarán el nombre del testigo electoral y la agrupación política a la que representan. El recuento de votos es la única reclamación que resuelven los jurados de la mesa, las demás reclamaciones deben ser presentadas por escrito y serán introducidas en el sobre de Claveros.

Por último, los jurados de votación deberán firmar junto con su número de cédula en el espacio respectivo.

The image shows three identical copies of the 'MATERIAL PEDAGÓGICO' Formulario E-14. Each form is for the 'CONCEJO' in the 'DEPARTAMENTO: 01 - ANTIOQUIA', 'MUNICIPIO: 004 - ABEJORRAL', 'ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 001', and 'LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL'. The forms are filled out with the following data:

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN
CLAVEROS
 ELECIONES TERRITORIALES OCTUBRE 29 DE 2023
 CONCEJO

DEPARTAMENTO: 01 - ANTIOQUIA
 MUNICIPIO: 004 - ABEJORRAL
 ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 001
 LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X X-X X-X X-X X X

REVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1	7	0
TOTAL VOTOS DE CONCEJO EN LA URNA	1	7	0
TOTAL VOTOS INCENNERADOS			

LISTA CON VOTO PREFERENTE
1 RESPONSABILIDAD

0	VOTOS SOLO POR LA LISTA	→	•	•	•	9
1	•	•	•	3	5	•
2	•	•	•	3	6	•
3	•	•	•	3	7	•
4	•	•	•	•	•	•
TOTAL AGRUPACIÓN POLÍTICA (VOTOS POR LA LISTA + VOTOS POR CANDIDATOS)						

LISTA CON VOTO PREFERENTE
2 GRATITUD

0	VOTOS SOLO POR LA LISTA	→	•	•	•	4
1	•	•	•	1	2	5
2	•	•	•	•	6	•
3	•	•	•	1	7	•
4	•	•	•	•	•	5
TOTAL AGRUPACIÓN POLÍTICA (VOTOS POR LA LISTA + VOTOS POR CANDIDATOS)						

LISTA SIN VOTO PREFERENTE
3 LIBERTAD

0	VOTOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA	→	•	•	•	2
1	•	•	•	•	•	•
2	•	•	•	•	•	•
3	•	•	•	•	•	•
4	•	•	•	•	•	•
TOTAL AGRUPACIÓN POLÍTICA (VOTOS POR LA LISTA + VOTOS POR CANDIDATOS)						

LISTA CON VOTO PREFERENTE
4 OBJETIVIDAD

0	VOTOS SOLO POR LA LISTA	→	•	•	•	5
1	•	•	•	•	4	5
2	•	•	•	•	6	•
3	•	•	•	•	7	•
4	•	•	•	•	•	•
TOTAL AGRUPACIÓN POLÍTICA (VOTOS POR LA LISTA + VOTOS POR CANDIDATOS)						

Destino de los 3 ejemplares del formulario de E-14 de Concejo

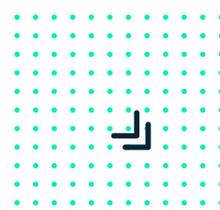
Inmediatamente los jurados terminan de firmar y diligenciar los 3 ejemplares del formulario E-14 de Concejo, deben permitir que los testigos electorales tomen fotografías o videos de este. Luego, los jurados de votación desprenderán el ejemplar de *Transmisión* y lo entregarán al delegado de puesto o a quien él delegue, para efectos de informar los resultados. Luego, el ejemplar de *Delegados* deberá depositarse en el sobre de Delegados del registrador, si lo hay, o entregarlo al funcionario electoral; finalmente, el ejemplar del Formulario E-14 dirigido a los *Claveros* deberá depositarse, junto con el sobre de votos de Concejo, en el sobre con el mismo nombre.



Escrutinio para asamblea y Junta Administradora Local

Una vez finalizado el escrutinio para Concejo, los jurados realizan el mismo procedimiento con las corporaciones de Asamblea y JAL en el siguiente orden:

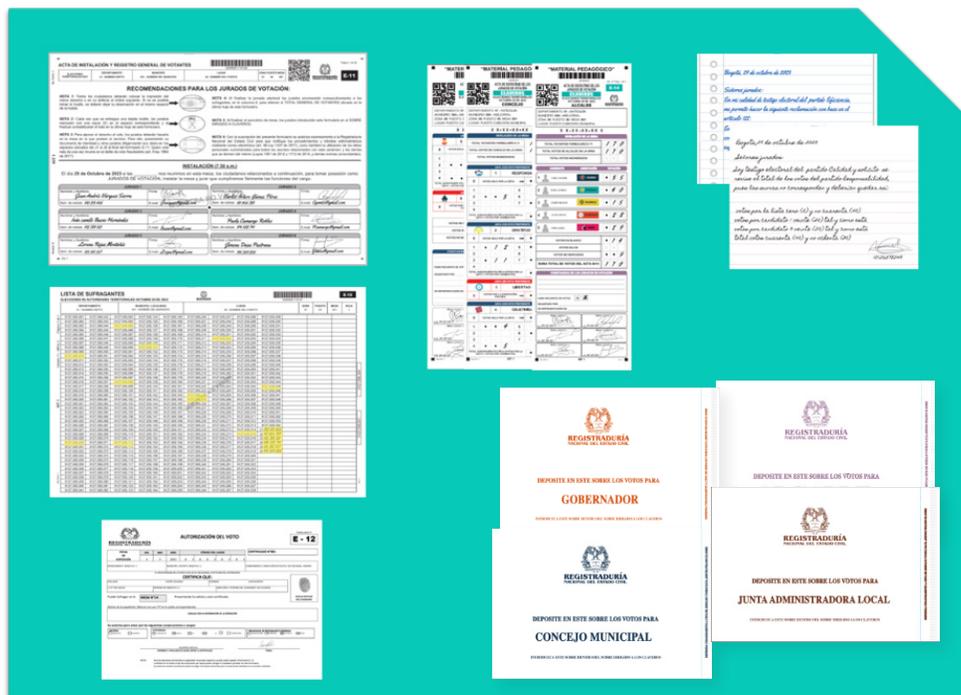
- ◆ Nivelación de la mesa.
- ◆ Clasificación de los votos.
- ◆ Diligenciamiento del borrador cuentavotos.
- ◆ Transcripción de los resultados en los formularios E-14 de Asamblea y JAL.
- ◆ Entregar los ejemplares de Transmisión y Delegados al funcionario electoral, y depositar el de Claveros en el sobre verde.



Documentos electorales en el sobre de Claveros

Finalizados los escrutinios, los jurados deberán depositar en el sobre de Claveros los siguientes documentos:

- ♦ Ejemplares del formulario E-14 de Claveros de alcalde, gobernador, Concejo, Asamblea y Junta Administradora Local, si la hay.
- ♦ Sobres con los votos previamente sellados de alcalde, gobernador, Concejo, Asamblea y Junta Administradora Local, si la hay.
- ♦ Formulario E-10.
- ♦ Formulario E-11.
- ♦ Formulario E-12, si los hay.
- ♦ Reclamaciones por escrito de los testigos electorales, si las hay.



Con esta actividad, y entregados los formularios E-17 y E-18, finaliza la jornada del jurado de votación.

21.2 Delegados de puesto

El delegado de puesto o delegado del registrador es el funcionario de la RNEC, encargado de preparar y organizar la logística de los puestos de votación, atender y resolver las inquietudes de los actores del proceso, recibir de los jurados de votación los pliegos electorales y trasladarlos a las comisiones escrutadoras. Este funcionario cumple con estas funciones en las 3 etapas del proceso electoral, así:

Actividades prelectorales

Antes del día de la votación, los delegados de puesto realizarán las siguientes actividades:

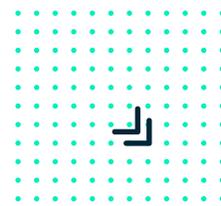
- ◆ Ubicar las mesas y sillas para los jurados, testigos, mesas de justicia y observadores.
- ◆ Señalizar el puesto de votación: Entradas y salidas, número de mesa, baños, uso del celular y flechas de orientación según el recorrido que deba hacer el ciudadano dentro del puesto.
- ◆ Adecuar los espacios para los jurados remanentes, testigos electorales titulares y remanentes, mesas de justicia y observadores electorales.
- ◆ Adecuar los espacios para los sobres con el material sobrante e inservible y la realización de la transmisión de resultados del escrutinio de mesa a los centros de preconteo.

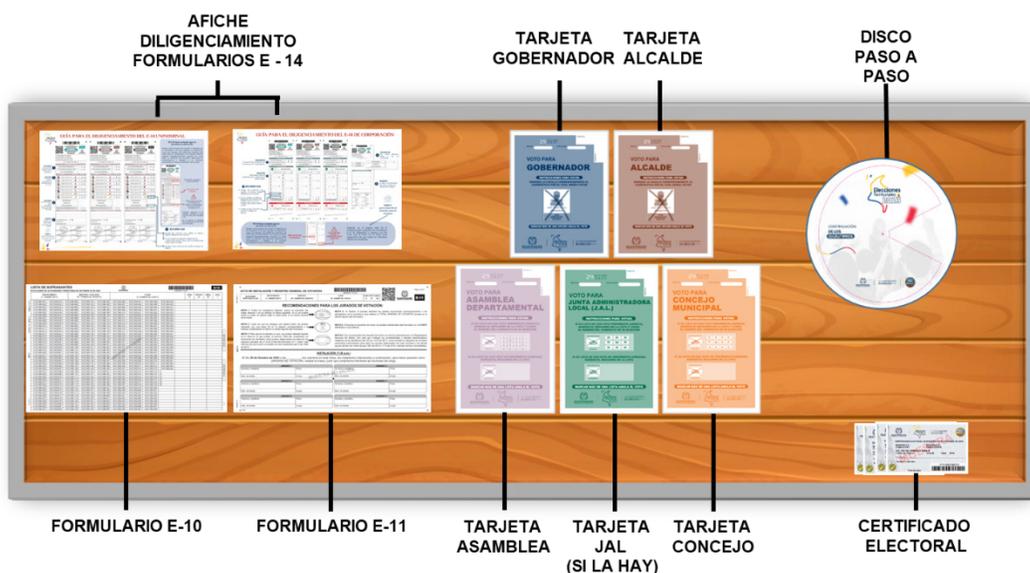
Desde el horario establecido por cada registrador del estado civil y, en todo caso, antes de las 7:00 a. m., los delegados de puesto deberán presentarse en el puesto de votación asignado y realizar las siguientes actividades:

- ◆ Recibir y verificar que los kits electorales correspondan al puesto de votación y ubicarlos en las mesas respectivas.
- ◆ Capacitar a los miembros de la fuerza pública sobre las funciones de los actores electorales, el trato a las personas trans y personas con discapacidad y otros temas relevantes de la jornada.
- ◆ Fijar el formulario E-10 (lista de sufragantes) en la entrada del puesto de votación, junto con el aviso del renglón en el formulario E-10.
- ◆ Fijar los afiches de atención a las personas trans y las personas con discapacidad en el espacio previamente identificado.
- ◆ Ubicar los puntos ecológicos en el puesto de votación, con el fin de que los residuos generados durante la jornada electoral, envases, empaques, servilletas y plásticos se depositen adecuadamente en estos recipientes.

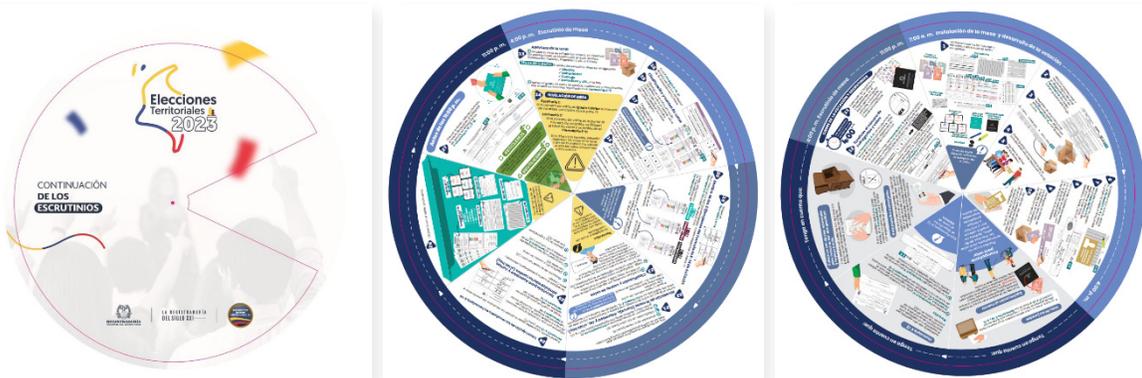
A partir de las 7:00 a. m. comenzará el ingreso de los jurados de votación y testigos electorales. En esta etapa, el delegado de puesto deberá:

- ◆ Indicar a los jurados de votación que se ubiquen en la mesa en la cual les corresponde prestar el servicio.
- ◆ Realizar el control de asistencia de los jurados de votación con firma y huella.
- ◆ Indicar a los jurados de votación que tendrán a disposición en el kit electoral, dos guías para el diligenciamiento de los formularios E-14 y una guía para el diligenciamiento de los cuentavotos. La práctica de estas guías facilitará el proceso de escrutinio, por ello, deberán ser leídas y adheridas por parte de delegados de puesto en la mesa:





- ◆ Recordar a los jurados los procedimientos de instalación de la mesa o posesión como jurados de votación y de sellar la urna con el formulario E-9.



- ◆ Sugerir a los jurados de votación que se repasen las funciones consignadas en el disco paso a paso.
- ◆ Ubicar a los jurados remanentes en el lugar del puesto de votación designado.
- ◆ Ubicar a los testigos electorales remanentes o adicionales en el lugar del puesto de votación designado.
- ◆ Realizar el control de asistencia de los testigos electorales y verificar que porten la credencial E-15.
- ◆ Reemplazar a los jurados de votación inasistentes mediante el formulario E-2, a la hora indicada por el registrador del estado civil:

También les recordarán a los jurados de votación que deben:

- ◇ Permanecer los 6 en la mesa durante toda la jornada.
- ◇ Entregar al elector una tarjeta por cada cargo y corporación; y, en el caso de los extranjeros, solo entregar las tarjetas para alcalde, Concejo y JAL.
- ◇ Realizar el escrutinio en el orden indicado (alcalde, gobernador, Concejo, Asamblea y JAL).

Actividades poselectorales

Una vez culminado el proceso de votación, el delegado del registrador deberá:

- ◇ Solicitar a la fuerza pública el retiro de los ciudadanos del puesto de votación.
- ◇ Coordinar la recolección inmediata de los sobres de material sobrante no utilizado e inservible y garantizar su custodia.
- ◇ Llevar el control del traslado de los sobres al sitio destinado dentro del puesto de votación y garantizar su custodia.
- ◇ Recordar a los jurados la obligación de firmar los documentos electorales correspondientes.
- ◇ Orientar sobre el procedimiento general de nivelación de la mesa.
- ◇ Monitorear el comportamiento general de los escrutinios de mesa para evitar demoras injustificadas, procedimientos inadecuados y cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de los escrutinios.
- ◇ Orientar sobre el destino y distribución de los documentos electorales en los diferentes sobres.
- ◇ Resolver las inquietudes de los jurados sobre las generalidades del procedimiento y el cumplimiento de sus funciones, a excepción de las clasificaciones de votos.
- ◇ Supervisar y asegurar que los ejemplares de transmisión del formulario E-14 sean recogidos por el recolector y que sean efectivamente transmitidos desde la línea telefónica u otro medio al centro de procesamiento.
- ◇ Asegurarse de que el transmisor no se retire del puesto, hasta tanto se haya verificado que todas las mesas transmitidas hayan sido recepcionadas.
- ◇ Llevar un control detallado de las mesas transmitidas.
- ◇ Informar a los jurados de votación que deben permitir a los testigos electorales tomar fotografías a los tres ejemplares del Formulario E-14, antes de separarlos.
- ◇ Recordar a los jurados que antes de cerrar y sellar el sobre de Claveros, deben verificar su contenido, permitir su verificación y llevar el control respectivo de su recepción.
- ◇ Diligenciar y entregar el formulario E-17.

- ◊ Entregar a cada uno de los jurados de votación el Formulario E-18: Constancia de Prestación del servicio.
- ◊ Solicitar la devolución de los útiles de mesa: esferos, huellers, resaltadores, y taco notas, utilizados por los jurados de votación durante el desarrollo de las elecciones.

21.3 Testigos electorales de mesa

Los testigos electorales cumplen con una función nodal en el proceso electoral: ejercer vigilancia de los procesos de votación y escrutinios a nombre de las agrupaciones políticas en contienda. Podrán, además, formular reclamaciones durante los escrutinios de mesa.

La Resolución núm. 1707 de 2019 del CNE reglamentó los derechos y prohibiciones para el ejercicio de la vigilancia electoral. Así, en el artículo 7, el CNE estableció las siguientes atribuciones en las votaciones y escrutinios de mesa:

- ◊ Verificar la identidad de quienes se presenten el día de las elecciones a desempeñarse como jurados.
- ◊ Verificar que el proceso de votación se desarrolle en las condiciones de ley.
- ◊ Corroborar el correcto diligenciamiento del E11.
- ◊ Acercarse a los jurados y a los documentos electorales a una distancia prudencial, pero suficiente para poder verificar su contenido.
- ◊ Tomar registros de audio, video o fotos de los escrutinios.
- ◊ Revisar la correcta calificación de cada voto.
- ◊ Solicitar recuento de votos.
- ◊ Verificar el correcto diligenciamiento del acta E14.
- ◊ Presentar reclamaciones y verificar que son introducidas en el sobre de Claveros.
- ◊ Informar a la mesa de justicia las posibles irregularidades que se puedan presentar durante el escrutinio de mesa.
- ◊ Verificar la correcta transmisión de los resultados de las votaciones.
- ◊ Recordar a los jurados la importancia del correcto diligenciamiento del acta E-17.
- ◊ Acompañar el transporte del sobre de Claveros al lugar de los escrutinios.
- ◊ Las demás acciones orientadas a velar por la transparencia del proceso y la verdad electoral.

Las reclamaciones a las que hace referencia el CNE en estas atribuciones están relacionadas en el artículo 122 del Decreto 2241 de 1986:



- ◇ Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda el número de ciudadanos que podían votar en ella.

Como se explicó anteriormente, la RNEC fija el número de sufragantes por mesa que, para las elecciones territoriales, será de 340 en las zonas urbanas y de 350 en los corregimientos. Para el caso de los puestos censo –a excepción de Bogotá y Cali, con un potencial de 1200– será de 800. Luego, no podrán votar más de estos ciudadanos por mesa, so pena de generar una causal de reclamación.

- ◇ Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al computar los votos.

De ahí la importancia de una pedagogía intensa frente al diligenciamiento de los formularios E-14 y de todas las herramientas de orientación con las que cuenta el jurado de votación.

- ◇ Cuando los 3 ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de 2 de estos (modificado por la Ley 163 de 1994).

Además de ser una causal de reclamación que podrá ser interpuesta por los testigos electorales, la Ley 163 de 1994 estipuló una sanción equivalente a 10 salario mínimos legales mensuales vigentes.

La resolución en mención estableció asimismo las prohibiciones de los testigos:

- ◇ Reemplazar u obstaculizar la labor de los jurados de votación, ni de ninguna autoridad, en el ejercicio de sus funciones.
- ◇ Interferir con el normal desarrollo de los procesos electorales.
- ◇ Hacer campaña electoral a favor de partido o movimiento político, social, grupo significativo de ciudadanos, promotores del voto en blanco, o candidatos; o portar indumentarias o distintivos que los identifiquen con estos.
- ◇ Expresar cualquier ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.
- ◇ Actuar como guía electoral o realizar orientaciones a los ciudadanos.

21.4 Fuerza pública

Los miembros de la fuerza pública, Policía Nacional y las Fuerzas Militares cumplirán, en el puesto de votación, con la función de generar las condiciones de seguridad necesarias para el normal desarrollo de los eventos electorales que se realizarán en el territorio nacional, tanto en los puestos de votación como en las sedes de la Registraduría, sitios de escrutinio, centros de procesamiento de datos y de digitalización.

En particular, realizarán las siguientes actividades:

- ◇ Adoptar los protocolos necesarios para preservar el orden en el ingreso de los jurados de votación, los testigos electorales y los ciudadanos a los puestos de votación.

- ◊ Prestar servicio de vigilancia en los puestos de votación, verificando que no ingrese material electoral adulterado, cámaras fotográficas o de video (salvo medios de comunicación) y que se ingrese con propaganda electoral o con distintivos de partidos políticos o candidatos.
- ◊ Verificar el cumplimiento de normas especiales expedidas por la autoridad local, entre ellas, la ley seca, el cierre de establecimientos públicos en el horario definido para ello, la restricción del porte de armas de fuego y de fogeo, la publicidad política en sitios prohibidos, la aplicación de la norma hacia los delitos y los comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana, y la judicialización de los delitos contra los mecanismos de participación democrática.
- ◊ Cumplir con lo dispuesto en la Resolución núm. 3480 de 2019 del CNE en cuanto al trato a las personas trans.
- ◊ Cumplir con el protocolo de atención a las personas con discapacidad proporcionado por la RNEC y lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 136 de 1994.
- ◊ Realizar el acompañamiento a los jurados de votación y a los delegados de puesto en el traslado de los pliegos electorales a los sitios designados para realizar los escrutinios.
- ◊ Vigilar los sitios designados para el escrutinio.
- ◊ Desplegar núcleos de seguridad para el control perimetral y de acceso a los puestos de votación.
- ◊ Detener y retirar a las personas que entorpezcan el normal desarrollo del proceso electoral, de acuerdo con los artículos 113, 121, 217 y 218 de la Constitución Política.
- ◊ Prestar seguridad y vigilancia a las sedes de las Registraduría, centros de cómputo, centros de acopio y comisiones escrutadoras.

21.5 Mesas de justicia

Agrupar a los funcionarios del Ministerio Público y la Fiscalía General de la Nación y tienen como función recibir o conocer las denuncias o quejas presentadas por parte de los ciudadanos, jurados de votación, testigos electorales y delegados de puesto sobre las irregularidades presentadas en el puesto de votación. También, en virtud del artículo 10 del Decreto 2821 de 2013 del Ministerio del Interior, los ciudadanos podrán acudir a la Unidad de Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral y las Entidades competentes estarán obligadas a "... atender en forma prioritaria, cualquier queja o denuncia que se presente sobre presuntas irregularidades en contra del proceso electoral". Para estos efectos, el Ministerio habilita su sede en Bogotá, el correo electrónico denunciasuriel@mininterior.gov.co, y la aplicación para los celulares: *App Uriel*.



Módulo VI: Etapa poselectoral

La etapa poselectoral inicia con el cierre de las votaciones, el desarrollo de los escrutinios de mesa y continúa con el traslado de los pliegos electorales (sobres de Claveros) por parte de los delegados de puesto y el acompañamiento de la fuerza pública y los testigos electorales a las comisiones escrutadoras. De esta etapa surgen los resultados oficiales de las elecciones.

22. Preconteo

El preconteo es la información registrada, consolidada y divulgada de los resultados a partir de la información consignada en los formularios E-14 de Transmisión. No obstante, se debe tener claro que estos resultados no tienen carácter legal sino meramente informativo.

23. Horarios de los escrutinios

Los escrutinios auxiliares y municipales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, inician a las 4:00 p. m. y finalizan a las 12:00 del mismo día y si no es posible finalizar los escrutinios continuarán al día siguiente en el horario de 9:00 a. m. a 9:00 p. m. Los escrutinios generales del CNE, por su parte, “iniciarán a las nueve (9:00) de la mañana del martes siguiente a las elecciones, en la capital del respectivo departamento” (artículo 41 de la Ley 1475 de 2011).

24. Claveros

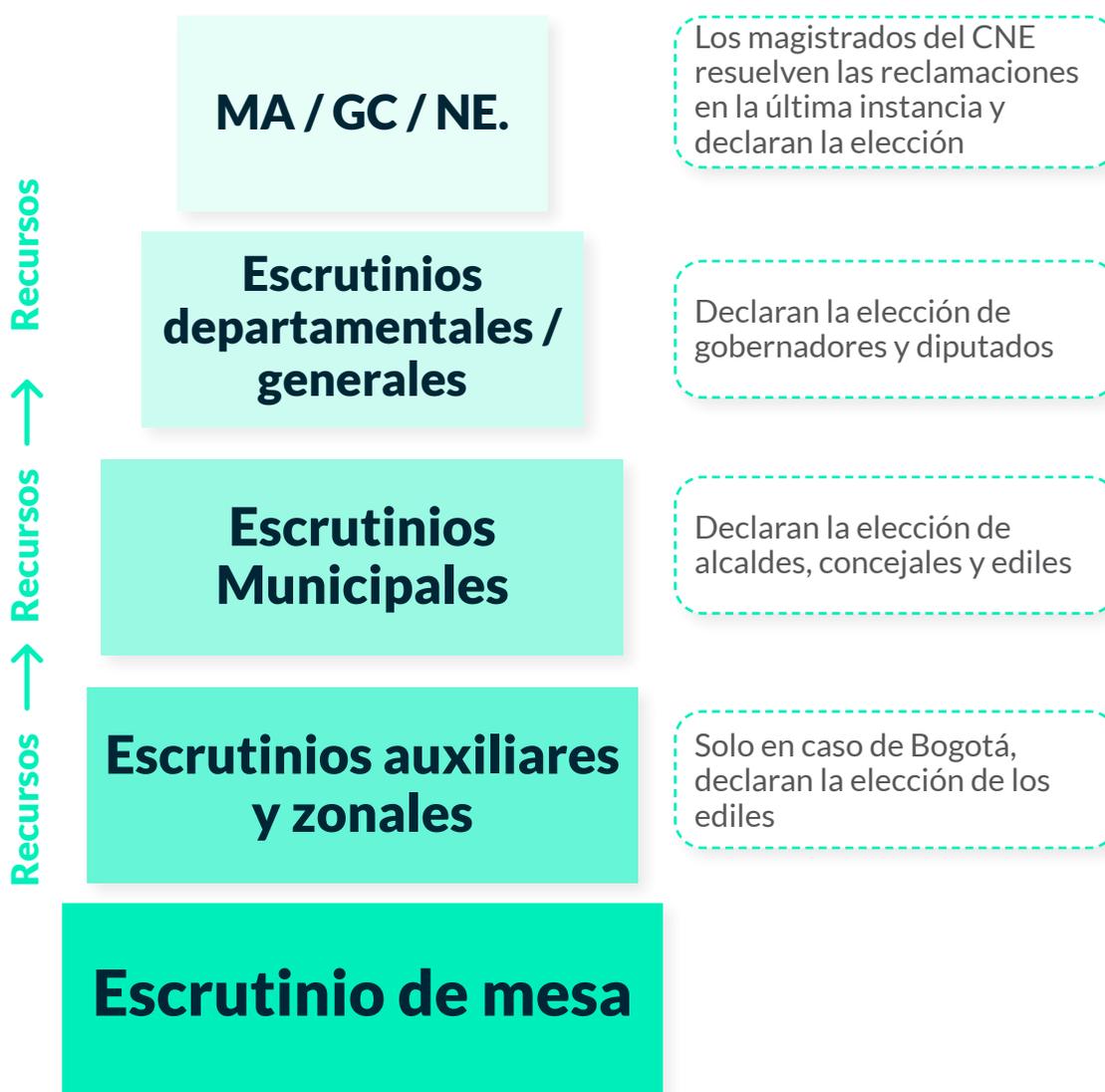
Los claveros cumplen con la función de recibir los sobres con los pliegos electorales provenientes de los puestos de votación, anotar el estado y la hora de llegada (formulario E-20), depositarlos en el arca triclave y, posteriormente, entregarlos a la comisión escrutadora para el inicio de los escrutinios. De acuerdo con el artículo 148 del Decreto 2241 de 1986, serán claveros:

... de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil; de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y uno de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registradurías del Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador; y de las Registradurías Auxiliares, un delegado del Alcalde, un Juez designado por el Tribunal Superior y el Registrador Auxiliar.

25. Comisiones escrutadoras

Las comisiones escrutadoras cumplen con la función de consolidar los resultados de las mesas de la respectiva circunscripción electoral y atender las reclamaciones formuladas por los testigos electorales, apoderados y candidatos. Estas están integradas, en el orden auxiliar y municipal, por 2 jueces o notarios o registradores de instrumentos públicos mediante designación del Tribunal Superior del Distrito Judicial (artículo 157 del Decreto 2241 de 1986).

Los resultados de los escrutinios se consolidan a través del *software* dispuesto por la RNEC para este fin, el cual expedirá los formularios E-24 y E-26, así como el acta general del escrutinio en el que se registran todas las constancias de la comisión escrutadora.



26. Instancias de los escrutinios y declaratorias

En el siguiente diagrama, se establecen las instancias, declaratorias y trámite de los recursos de apelación:

27. Testigos, apoderados, candidatos y auditores de sistemas

De acuerdo con el literal b del artículo 7 de la Resolución Núm. 1707 de 2019, los testigos de los testigos, apoderados y candidatos tendrán las siguientes atribuciones durante los escrutinios de las comisiones:

- ◇ Verificar el estado en que se recibieron los sobres de Claveros.
- ◇ Verificar la fecha y hora de recibido de los documentos electorales y el correcto diligenciamiento de los formularios E-19 y E-23.
- ◇ Corroborar la correcta digitación de las votaciones en el software de escrutinios.
- ◇ Verificar que los documentos electorales se custodien en debida forma una vez escrutados.
- ◇ Verificar que en caso de que se suspenda la audiencia se tomen las medidas de seguridad informática y físicas adecuadas conforme a los protocolos establecidos.
- ◇ Presentar peticiones, reclamaciones, recursos o solicitudes de saneamiento de nulidad.
- ◇ Solicitar el recuento de votos cuando se configuren las causales establecidas por las normas electorales.
- ◇ Obtener copia de las actas E-24 parciales y finales, tanto en imagen como en formato de datos abiertos. Así como tomar fotografías a las referidas actas en el momento señalado por las comisiones escrutadoras.
- ◇ Verificar la autenticación de los escrutadores en caso de modificación de las votaciones.
- ◇ Verificar que quede constancia de los recuentos de las tarjetas electorales y que sea ejecutada y registrada en debida forma.
- ◇ Las demás acciones orientadas a velar por la transparencia del proceso y la verdad electoral.

Los auditores de sistemas, de acuerdo con el artículo 11 de la resolución en mención, tienen como función

... inspeccionar y presenciar los diferentes procesos de sistematización de datos que utilice la Registraduría Nacional del Estado Civil para el cumplimiento de sus fines y que guarden estrecha relación con los resultados electorales. Esta facultad abarca también cada etapa de los escrutinios, siempre y cuando dicha actividad se esté desarrollando con recursos informáticos...

Y tendrán los siguientes derechos:

- ♦ Conocer el proceso de captura de datos, la contabilización y el manejo de la información relacionada con los resultados de las votaciones de los procesos electorales.
- ♦ Observar el proceso de captura del resultado de la votación de cada una de las mesas de votación.
- ♦ Observar el procesamiento y consolidación de los resultados consignados en las Actas de jurados de votación.
- ♦ Actuar como testigos electorales técnicos en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 del Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral.
- ♦ Participar en el registro y verificación de la información técnica del código fuente y ejecutables del software de preconteo, escrutinio, digitalización, consolidación y divulgación, que para tal efecto realice la Registraduría Nacional del Estado Civil con la Procuraduría General de la Nación.
- ♦ Solicitar la entrega del Log de auditoría que genere el software de escrutinio.
- ♦ Asistir a los simulacros que programe la Registraduría Nacional del Estado Civil, formular recomendaciones, solicitar pruebas que considere necesarias para el ejercicio de sus funciones.

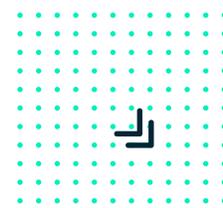
28. Recuentos y reclamaciones

De acuerdo con el artículo 164 del Decreto 2241 de 1986, las comisiones escrutadoras no podrán negar el recuento de los votos solicitado por los testigos, apoderados y candidatos, cuando:

- ♦ En las actas de los jurados de votación aparezca una diferencia del diez por ciento (10 %) o más entre los votos por las listas de candidatos para las distintas corporaciones públicas que pertenezcan al mismo partido, agrupación o sector político.
- ♦ En las actas de los jurados aparezcan tachaduras o enmendaduras en los resultados de la votación.
- ♦ En las actas, a juicio de la comisión, haya duda sobre la exactitud de los cómputos hechos por los jurados de votación.

El artículo 192, de este decreto, establece también las siguientes causales de reclamación que podrán invocar los testigos, apoderados y candidatos:

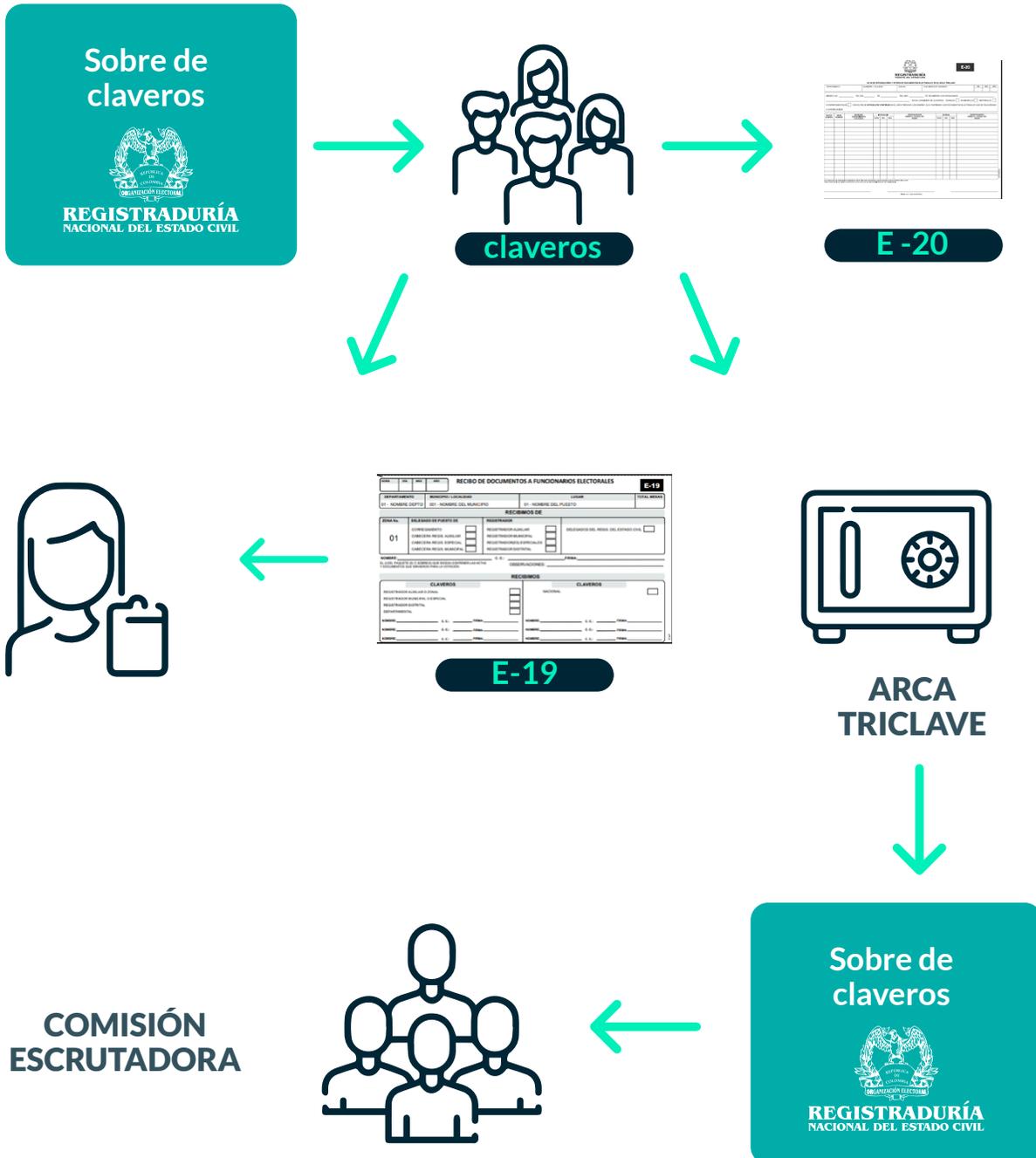
- ♦ Cuando funcionen mesas de votación en lugares o sitios no autorizados conforme la ley.
- ♦ Cuando la elección se verifique en días distintos de los señalados por la ley, o de los señalados por la autoridad con facultas legal para este fin.
- ♦ Cuando los 3 ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de 2 de estos.

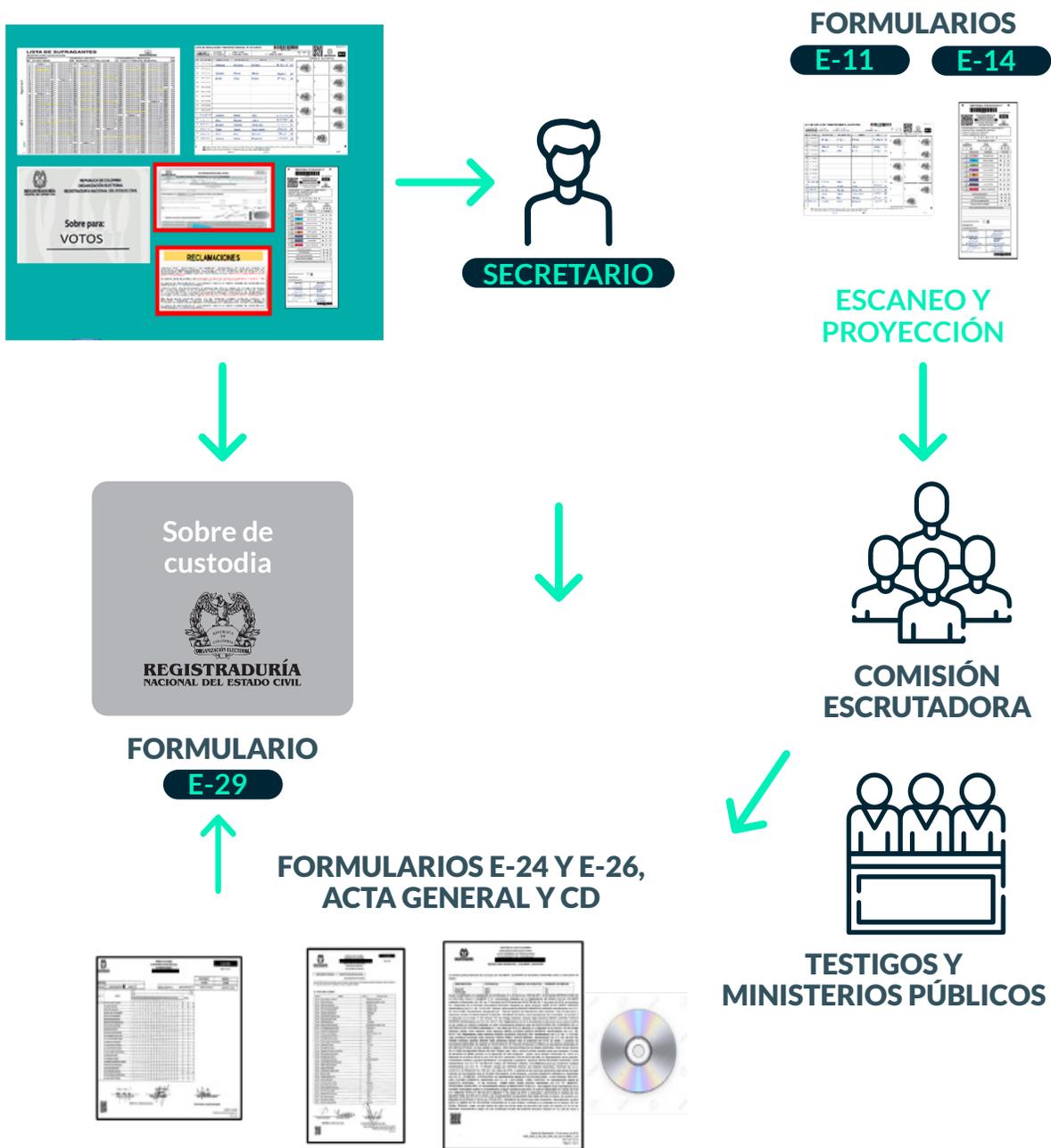


- 
- ◇ Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones.
 - ◇ Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda al número de ciudadanos que podían votar en ella.
 - ◇ Cuando el número de votantes en una cabecera municipal, un corregimiento, una inspección de policía o un sector rural exceda al total de cédulas aptas para votar en dicha cabecera, corregimiento, inspección de policía o sector rural, según los respectivos censos electorales.
 - ◇ Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por un funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos.
 - ◇ Cuando el acta se extienda y firme en sitio distinto del lugar o local en donde deba funcionar la respectiva corporación escrutadora, salvo justificación certificada por el funcionario electoral competente.
 - ◇ Cuando las listas de candidatos no se hayan inscrito o modificado en la oportunidad legal o cuando los candidatos no hubieren expresado su aceptación y prestando el juramento correspondiente dentro de los términos señalados por la ley para la inscripción o para la modificación, según el caso.
 - ◇ Cuando en un jurado de votación se computen votos a favor de los candidatos a que se refiere el artículo 151 de este Código.
 - ◇ Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella.

29. Flujo de los escrutinios y declaratorias:

En el siguiente flujo, se resumen todas las actividades del escrutinio:





Completa la formación electoral

Este curso contiene las generalidades del proceso electoral colombiano. Si deseas continuar con el proceso de formación y especializarse aún más en estos procesos y procedimientos, podrás ingresar a www.i-electo.registraduria.gov.co.

Esperamos, en todo caso, que haya sido de utilidad.